



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 23 de Septiembre de 2022

EDICION N° 10.859

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3672-A GUÍA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE DUELOS PERINATALES Y NEONATALES

ARTÍCULO 1°: Establécese la aplicación obligatoria ante el caso de fallecimientos perinatales de la Guía de Acompañamiento para la Atención de Duelos Perinatales y Neonatales, que en adelante se entenderá la "Guía" y la que como anexo forma parte de esta ley.

ARTÍCULO 2°: Entiéndese por fallecimiento perinatal a aquel deceso ocurrido en cualquier etapa de la gestación y posterior inmediato al nacimiento.

La atención y abordaje del duelo se centrará en la dignidad de la persona destinataria de la presente y en su hijo/a y familia, sin contabilizarse semanas de gestación o viabilidad extrauterina.

ARTÍCULO 3°: La Guía se aplicará en el marco de los siguientes principios:

- Compasión: La manifestación concreta de hechos positivos, que incluyen la adecuada información contención y escucha de aquellas personas o grupo familiar que se encuentre alcanzada por la presente.
- Empatía: Entendimiento cognitivo mutuo que recepta el respeto por la dignidad intrínseca de los pacientes y el personal de salud.
- Solidaridad: La construcción social altruista que favorece la vinculación positiva de los sujetos alcanzados en la presente con su entorno.
- Respeto: A los tiempos y al proceso de duelo de los destinatarios de la presente, como también a sus tradiciones, cultura y credo con respecto a la despedida digna de su hijo/a.

ARTÍCULO 4°: Créase un Comité especializado honorario inter y pluriprofesional, a los fines de la implementación y seguimiento de la presente guía, el cual tendrá su asiento en el Hospital "Dr. Julio C. Penando", situado en la ciudad de Resistencia, el que estará integrado por:

- Ginecólogos.
- Obstetras.
- Enfermeros.
- Psicólogos.
- Psiquiatras.
- Servicios de Atención para la salud y Orientación Indígena.
- ONGs que trabajen la temática y que soliciten expresamente a la autoridad de aplicación.

Las asociaciones y fundaciones con trabajo en la materia podrán proponer a sus miembros y/o terceras personas para que formen parte del mencionado cuerpo.

Las recomendaciones y dictámenes del Comité tendrán carácter vinculante para la efectiva aplicación de la presente y la readecuación de las políticas públicas pertinentes.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°: Los distintos nosocomios y centros de salud que atiendan a la embarazada y/o persona gestante, deberán contar obligatoriamente con un espacio físico seguro y distinto al lugar del recibimiento de los recién nacidos, acorde a la situación de vulnerabilidad física, emocional, psicológica que favorezca el proceso de duelo, debiendo destinar un área separada de internación a la persona gestante de un bebé fallecido a los fines de que no sea internada junto con otras madres que si tienen a sus bebés consigo.

En la puerta de esta habitación se exhibirá un distintivo, una mariposa, listón de color que simbolice la muerte del bebé fallecido por lo que el personal de la institución al ingresar ya predispondrá un trato diferente y respetuoso a la madre y su familia.

ARTÍCULO 7°: Cuando el caso de duelos perinatales y neonatales corresponda a una mujer que pertenezca a los Pueblos Originarios, por su cultura y cosmovisión se deberá permitir que la misma pueda realizar el aseo del niño/a, siendo esta costumbre propia de las comunidades indígenas.

ARTÍCULO 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 9°: El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en el término de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Lidia Elida CUESTA
Presidenta



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

ANEXO A LA LEY 3672-G

GUÍA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DEL DUELO PERINATAL O NEONATAL

En caso de un diagnóstico y/o derivación que certifique la muerte del niño por nacer o nacido fallecido, la misma será entregada y o comunicada a los padres por personal médico y o de enfermería, siguiendo las siguientes pautas a los efectos del desarrollo del duelo:

ACOMPAÑAMIENTO:

Se favorecerá el acompañamiento de la persona gestante o madre, por las personas que ella elija en todo el proceso de consulta e internación.

Se respetarán las creencias religiosas y culturales de las familias, por ejemplo si quieren bautizar al bebé fallecido u otros rituales.

COMUNICACIÓN:

La comunicación será entendida como un factor decisivo en la relación médico paciente.

Para lo cual, siempre el profesional de la salud deberá presentarse, decir su nombre y preguntar el nombre de la paciente.

También al referirse a su hijo, se prohíbe nombrarlo como el feto muerto o neonato fallecido, mencionándolo por el nombre que sus padres le asignaron.

En el caso que no se tuviese nombre asignado se referirá como: "el bebé fallecido".

La información se deberá brindar en forma clara, evitando términos técnicos que los padres no puedan comprender.

COMUNICACIÓN NO VERBAL:

Entendida como todas aquellas expresiones no verbales que visibilizan el mensaje emitido.

Así, la comunicación no verbal tal como el lenguaje corporal, la actitud, el contacto visual, el tono de voz, la expresión facial, el tacto y la postura supone más del noventa por ciento (90%) del significado recibido del mensaje.

Se sugiere la utilización de esta comunicación en forma correcta, por ejemplo el tacto (un abrazo, un apretón de manos) será un buen apoyo e incluso el silencio puede ser una demostración de que se comprende y se acompaña a los padres en el sufrimiento.

Es importante que los padres se sientan escuchados, responder todas sus inquietudes y si es necesario repetir la información las veces que sea necesario.

En este momento, pueden surgir enojos, gritos de desesperación, búsqueda de culpables de la situación y el equipo de salud deberá comprenderlos y acompañarlos.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

Por lo cual el equipo de salud no debe mostrarse apurado para resolver el problema, debe darles tiempo a los padres para que decidan cuando hay más de una opción y decir por ejemplo "los dejo un rato tranquilos y luego vuelvo" y no mirar el reloj o cruzarse de brazos esperando la decisión de los padres.

RECOMENDACIÓN DE FRASES A EXPRESAR O EVITAR:

Existen frases que son aconsejadas como:

- "Siento lo que les ha pasado"
- "Me imagino cuánto querrían a ese bebé"
- "No me molesta que lloren"
- "La verdad es que no sé muy bien que decirles"

Se deben evitar frases como:

- "Sé fuerte"
- "No llores"
- "Es la voluntad de Dios"
- "Todo pasa por alguna razón, es el destino"
- "No es el fin del mundo"
- "Ahora tienes un angelito"
- "Ahora está en un lugar mejor"
- "Al menos no llegaste a conocerlo bien"
- "Eres joven, ya tendrás más"
- "Debes ser fuerte por tus hijos/esposo/familia"
- "El tiempo lo cura todo"
- "Ya lo olvidarás"

Es de suma importancia evitar frases culpabilizadoras como entre otras "si hubieras venido antes o si hubieras venido cuando sentiste que se dejó de mover.

AMBIENTE SEGURO:

Toda institución contará con un ambiente adecuado, que reúna las condiciones de privacidad y silencio, en una zona poco transitada, debe poder contener una cama en el caso que la madre no pudiese levantarse, donde se comunique lo acontecido con el detalle necesario y de modo comprensible.

En caso de ser necesaria la internación se recomienda que la misma sea en una sala donde pueda estar todo el tiempo acompañada por alguna persona de su confianza y en un lugar alejado del llanto de niños o de personas gestantes que están próximas a parir, es decir en otros servicios hospitalarios distintos de la maternidad.

A su vez deberá haber una sala donde puedan estar los padres y familiares para despedirse del hijo, deberá ser tranquila, tener suficientes sillas y una cuna para colocar al bebé fallecido.

Usar tarjeta identificatoria con los datos del bebe fallecido, consignando como mínimo fecha de nacimiento, hora y peso del mismo y los datos filiarios maternos-paternos.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dpto. de Asesoría Jurídica y Legales
Legislación
G.C. CHACO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

El objetivo principal de este ambiente seguro es velar por la intimidad del bebé fallecido y su familia y dar libertad a la familia de ejercer su identidad cultural o religiosa.

PARTICIPACIÓN VINCULANTE:

La participación de los padres y/o progenitores será potestativa de éstos, siendo vinculantes sus decisiones respecto a los aspectos no esencialmente médicos que permitan un desarrollo del duelo de la forma más digna posible.

Entre las posibles participaciones de forma no excluyente, se hallan las siguientes: Ayudar en la toma de decisiones como forma de parto en caso que esté embarazada, si desea ver o no el cuerpo de su hijo y respetar dentro de lo posible los deseos de la paciente.

En el caso de muerte intraútero, el parto vaginal es lo más recomendable siempre que no haya una contraindicación obstétrica y respetando la decisión de la madre en caso de que prefiera una cesárea.

Si no hay riesgo para la vida de la embarazada y/o persona gestante es importante permitirles que decidan el momento de la inducción, algunos prefieren postergarla para organizarse con sus otros hijos y otros prefieren que sea lo antes posible. Es de gran relevancia el priorizar los deseos y elecciones de la madre o persona gestante en todo momento, asesorándola respecto de sus opciones las veces que resulte necesario.

Resulta de suma importancia que los servicios y/o equipos de salud ofrezcan la posibilidad de llamar a alguien si la mujer concurre sola.

APOYO PSICOLÓGICO:

Es importante la contención por un equipo interdisciplinario formado por profesionales de diferentes áreas puede ser de mucha ayuda en el abordaje de un acompañamiento al proceso del duelo de la madre y del resto de su familia.

CUIDADOS DEL CUERPO SIN VIDA

BEBÉ FALLECIDO:

Se respetará el derecho a tener contacto con el bebé fallecido solo o acompañado por un integrante del equipo de salud o un familiar. Ese contacto debe realizarse por el tiempo que fuera necesario, sin apuros, debido a que es el único momento que esa familia tendrá en la vida, su única oportunidad de conocer, acariciar, fotografiar y compartir con su hijo; constituye un momento sagrado e irreplicable, fundamental para el posterior procesamiento del duelo. Siempre y cuando la madre y/o familia deseen hacerlo.

Se deberán tomar los recaudos para que el bebé fallecido sea vestido y colocado en una cuna, que permita a su vez el traslado del mismo. Brindando nuevamente la posibilidad a la familia de vestirlos ellos, de vivir esa experiencia, si así lo desean.

Cuando se va a mostrar el bebé fallecido, en neonatología, es importante retirar las cintas adhesivas y catéteres y que alguien del equipo de salud lo tenga en brazos o en una cuna, envuelta en una sábana o con la ropa que los padres lo trajeron o ropa que tenga la maternidad.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

Se deberá ofrecer a los padres la posibilidad de tener a su hijo en brazos.

Nunca se entregará a los padres el bebé Fallecido en una caja o frasco.

Se deberá ofrecer a los padres y familiares la posibilidad de fotografiar a su hijo.

Entendiendo como fundamental el papel que cumple la fotografía post mortem que es el de atestiguar tanto la muerte como la vida. Ante la muerte gestacional y perinatal, la fotografía pasa a ser parte del ritual que es a la vez de bienvenida como de despedida, validando y registrando los breves momentos que tendrá la familia para compartir con ese bebé o los bebés en caso de embarazo múltiple.

El traslado a la morgue debe ser realizado por el equipo de salud.

OFRECER RECUERDOS DEL HIJO:

Se ofrecerán a los padres todo aquello que pudiese significar un recuerdo valioso para ellos del niño, (foto de su hijo, ropita, huellas plantares o palmares, entre otros) o si quieren nombrar a su hijo, puede sugerirles que tengan estas opciones. Siempre se respetará la decisión de los padres y/o familia.

Los recuerdos tangibles son una fuente de consuelo y una herramienta efectiva para construir el duelo, que favorecerán la integración de recuerdos que atestigüen la existencia de ese bebé y favorecer la elaboración del duelo futuro. Existe evidencia clara de que estos recuerdos tangibles ayudan en ese proceso de aceptación de la realidad de la muerte de un bebé.

NECROPSIA:

En caso de considerarse necesaria la necropsia los médicos deberán informar a los padres cuál será el objeto y acordar una cita para explicar los resultados de la misma.

En caso de que el evento por su significación, se considere que puede ser incorporado a investigaciones en salud, deberá incorporar el consentimiento informado.

SUSPENSIÓN DE LA LACTANCIA:

Se sugerirá la realización en forma medicamentosa y se informará a la madre previamente. Se ofrecerán consultas por si tiene alguna complicación.

Se deberá informar a la madre o persona gestante todas las opciones para el manejo de su lactancia tras la muerte gestacional, perinatal o neonatal, ya que cuando ocurre una muerte temprana y el cuerpo inicia la producción de leche y para lograr tomar una decisión se necesita información clara sobre todo el proceso y la misma merece ser respetada y acompañada, corresponde que sean ellas quienes elijan libremente sobre sus procesos.

Las opciones para gestionar la lactancia son: Inhibición fisiológica o natural, inhibición farmacológica o medicamentosa, donación de leche materna (privada o particular), donación de leche materna a bancos de leches públicos, para lo cual deben ser informados los modos y pasos a seguir para tal fin.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

F. M. Martín Irrazabal
Departamento Leyes a/c
Dirección Legislación
GOBERNACION

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley 3473-A

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS:

Cada hospital deberá tener un protocolo escrito de los trámites para facilitar la gestión de los padres.

Se referirá a los padres el nombre del servicio u oficina donde debe asistir y el lugar del hospital donde se encuentra.

Se propondrá que un miembro del equipo pudiese facilitar y acompañar esta gestión dentro de la Institución, como también brindar los contactos si hay trámites fuera de la misma.

No se deberá demorar la entrega de certificados de defunción fetal, ni infantil, así como certificado de nacido vivo.

SEGUIMIENTO AMBULATORIO:

Se deberá, previo a otorgar el alta, consignar un turno donde la madre prefiera (centro de salud u hospital) para control obstétrico. Es importante el asesoramiento en salud reproductiva y la entrega de métodos anticonceptivos. El turno otorgado será con prioridad de atención tanto en el momento previo para verificar y/o confirmar el fallecimiento del bebé como también al momento posterior.

Se ofrecerá atención ambulatoria con equipo interdisciplinario de salud y entregar también turno para ello o vincularla a ONGs o grupos de ayuda.

CUIDADOS PARA EL EQUIPO DE SALUD:

El equipo Interdisciplinario de salud deberá ser capacitado en forma adecuada para el manejo de estas situaciones.

Entrenar estos equipos interdisciplinarios de salud para evitar conductas inapropiadas que provocan dolor y reacciones indeseadas en los familiares.

Se constituirán grupos de reflexión de los equipos interdisciplinarios de salud que han pasado por estas situaciones. La constitución de esos grupos, ha mostrado ser un método que incrementa la confianza, seguridad y competencias para afrontar estas situaciones de duelo perinatal, al tiempo que mejora la comunicación dentro del equipo.

Se deberán brindar a los equipos interdisciplinarios de salud y profesionales intervinientes, entre otros, enfermeras, ginecólogos, obstetras, pediatras y neonatólogos, capacitaciones específicas en la temática de manejo de la muerte gestacional, perinatal e infantil, proporcionadas por expertos del tema de forma anual.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Elida CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

s/c

E:23/09/2022

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE
AUDIENCIA PÚBLICA

"CUADRO TARIFARIO PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LÍNEAS

INTERURBANAS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL GRAN RESISTENCIA"

La Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el marco del Decreto N°2169/22, convoca a Audiencia Pública para determinar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en Líneas Interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia, para el día 13 de octubre de 2022 a las 09:00 horas, en el Salón Obligado sito en la planta baja de Casa de Gobierno de la ciudad de Resistencia; y para el día 14 de octubre de 2022 a las 09:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, sito en Avenida Paraná s/n - Zona Portuaria de la ciudad de Barranqueras. Para todas aquellas personas que deseen participar de la Audiencia Pública se comunica que a partir del día 21 de septiembre de 2022 se encontrara abierta la inscripción al registro creado al efecto, en la Subsecretaría de Transporte, sita en Avenida Sarmiento N° 1195, días hábiles de 8:00 a 12.30 hs. De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, podrán inscribirse personas físicas o jurídicas públicas o privadas que quieran hacer uso de la palabra y/o incorporar al trámite información que sea relevante. La inscripción finalizará el día 10 de octubre de 2022; sin perjuicio de poder hacerlo los mismos días de celebración de las Audiencias antes del comienzo de las mismas, y en la página web del organismo: transporte.chaco.gov.ar. Para los interesados que deseen participar en dicha Audiencia la documentación referida al estudio de costos de la Tarifa, estará disponible en la Subsecretaría de Transporte de la Provincia desde el día 30/09/22 hasta el 10/10/22 y en la página web del organismo: transporte.chaco.gov.ar.

Tomas Yazlle

Subsecretario de Transporte

s/c

E:23/09 V:26/09/2022

JUDICIALES

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez, del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 1 ,a cargo de La Dra. Ines R. E. García Plichta, sito en calle Brown 249, 1er Piso, de La ciudad de Resistencia, capital de La Provincia del Chaco, publíquense EDICTOS CITATORIOS por TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL, y en un diario local, conforme lo establecido por los arts.2340 del código Civil y Comercial y art.672 del CP.CC EMPLAZANDO por TREINTA (30) días posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de ELSA MARINA GONZALEZ DE GIULIANI:, MI N° 2.423.006, en autos: "**GONZÁLEZ DE GIULIANI ELSA MARINA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 2831/03 Resistencia, 25 de Agosto de 2022.

Dra. Inés R. E. García Plichta

Secretaria

s/c

E:23/09 V:28/09/2022

EDICTO: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda hace saber por el término de un día la Resolución N° 463/20/2022 que establece: "**Rescindir el Contrato oportunamente suscripto por éste Organismo con la Sra. Borda Mima Ofelia, DNI N° 3.391.424** y a su grupo familiar declarado, con Inscripción N° 187243/1 y en consecuencia desadjudicarles la vivienda identificada como Mz. 13 Qta. 01 Dpto 00-01 del Plan 1208 Viviendas FO.NA.VI. B° Ricardo Guiraldes, de la Ciudad de Resistencia.- 08/07/2022. Fdo. Lic. Diego Arévalo (Presidente), Cr. Mohamed M. Brahim (Vocal), Dr. Mirko Christian Nicolich (Vocal). Citando por el término de cinco (5) días a los que se crean con derechos sobre la vivienda mencionada. - Resistencia, Septiembre de 2022.-

Laura Soledad Pérez

Secretaria

s/c

E:23/09/2022

EDICTO: La Dra. SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez del Juzgado Civil. Com. y Laboral VI circ. Judicial - J.J. Castelli - Chaco. sito en Edificio de Tribunales 1er. Piso calle Dr. Vázquez esq. Holser, cita por UN (1) DIA a Herederos del Sr. DON MAURICIO ARIEL MILAN, D.N.I. N° 21.091.235, para que en término de treinta (30) DIAS posteriores a la última publicación comparezcan a tomar la intervención que le corresponde en estos autos caratulados: "**MILAN MAURICIO ARIEL S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte, N°: 486/2017.- Sec. Única, bajo apercibimiento de Ley. 7 de septiembre de 2022.-

María Evelyn Carrasco

Secretaria

R. N°:194.697

E:23/09/2022

EDICTO: Resistencia, 12 de Julio de 2022 Por disposición del Juzgado de Paz N° 1 sito en Brown N° 249 Piso 1 de Resistencia, a cargo del DR. OSCAR R. LOTERO-Juez DE PAZ LETRADO N° 1 Dr. RAÚL A JUÁREZ - Secretaria N° 2-Juzgado de Paz Letrado 1 se hace saber que en los autos: "**BOCCIONI ELVA IRMA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**"- EXPTE, N° 20244/2021: publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de BOCCIONI ELVA IRMA N° 1.549.563 a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin

haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Fdo. DR. OSCAR R. LOTERO - JUEZ DE PAZ LETRADO N° 1 Secretaría, 16 de Agosto de 2022.-

Dr. Raúl Alberto Juárez

Secretaria

R. N°:194.700

E:23/09/2022

—>*<—

EDICTO: Dr. BERNAD CLAUDIO FEDERICO - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - CUARTA CIRC. JUDICIAL, cita por Tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don JUSTO ALEJANDRO HELVING, D.N.I. N°12.248.875, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: - **HELVING, JUSTO ALEJANDRO S/SUCESION AB-INTESTATO** - Expte. N° 1299/2022, Bajo apercibimiento de ley. - Charata, Chaco, 08 De Julio del Dos Mil Veintidós. -

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:194.699

E:23/09 V:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, Secretaria actuante, sito en Av. Laprida N° 33-Torre I- 3° Piso, de esta ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, conforme art. 672 del CPCC, cita por 1 (un) día y emplaza por treinta (30) días. a herederos y acreedores del Sr. MARTINEZ DANIEL ENRIQUE -M.I. N° 18.493.058-, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados: "**MARTINEZ DANIEL ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 26398/2021-1-C del registro de este Tribunal. Resistencia, 22 de junio de 2022.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R. N°:194.702

E:23/09/2022

—>*<—

EDICTO: JUZGADO DE PAZ N° 1 a cargo de DR. OSCAR R. LOTERO JUEZ, Secretaría N° 1 - Dra. INES R.E. GARCÍA PLICHTA -sito en Brown 249 - 1° Piso en los autos caratulados "**ESPINDOLA MARIA AGUSTINA C/ MARTINEZ WILSON S/ Ejecutivo**", Expte. N° 1417/18, DISPONE: "Resistencia, 03 de agosto de 2022. Atento a lo peticionado, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) del C.P.C.O por remisión al art. 342 del mismo ordenamiento, CÍTASE A MARTINEZ, WILSON - D.N.I. N° 34.972.123 POR EDICTOS. que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido ti, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despachó monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes." Not. - Dr. OSCAR R. LOTERO - Juez- Juzgado de Paz N° 1.-Resistencia, 23 DE Agosto de 2022.-

Dra. Ines R.E. García Plichta

Secretaria

R. N°:194.703

E:23/09 V:26/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez 1ra. Instancia a Cargo del Juzgado Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA nominación, de la Primera Circunscripción, Secretaria n° 14, con sede en LAPRIDA 33, Torre II Primer Piso. Ciudad, en autos "**DORTIGNAC, JULIO OSCAR Y FALCÓN, ELBA ARACELI S/SUCESIÓN AB-INTESTATO S/ Varios**", Expte. N° 3808/22. cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FALCON, ELBA ARACELI D.N.I. N° 6.697.408 y DORTIGNAC, JULIO OSCAR D.N.I. N° 8.606.193, por edictos que se publicarán un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario local, para que dentro de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 14 de Septiembre de 2022.-

Norma A. Bergagno

Secretaria

R. N°:194.711

E:23/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO Juez Titular Juzgado de Paz Letrado N° I de esta Ciudad, sito en BROWN N° 249 Piso: 1, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**MORENO, CAROLINA HAYDEE S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte N° 35418/22, cita y emplaza a herederos acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: Sra. CAROLINA HAYDEE. MORENO, D.N.I N° 24.559.188, Publíquese Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptarlo repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin

haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art.22891 Código Civil y Comercial de la Nación. Resistencia, de Septiembre de 2022 Dra. ANALIA M.I. GUARDIA, Secretaria N° 2, JUZGADO DE PAZ LETRADO N° I.-

Analia M. I. Guardia

Secretaria

R. N°:194.706

E:23/09/2022

>*<

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo de La Dra ANA MARIELA KASSOR sito en Av. Laprida N 33, Torre 1, de esta ciudad, en los autos caratulados: "**VILLANUEVA, JOSE RAMON FRANCISCO C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 2580/22 cita a todos los que consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sr. JOSE RAMON VILLANUEVA D.N.I. N° 18.145.765, para que dentro de un plazo de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto de los Sr. JOSE RAMON VILLANUEVA. - Fdo. ANA MARIELA KASSOR- Juez-Juzgado Civil y Comercial N° 2. Resistencia 06 de Septiembre de 2022.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°:194.709

E:23/09/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Claudio Federico Bernad Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N°2, de la ciudad de Charata, Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don JUAN CARLOS SCHMIDT, DNI 7.525.904, por un día en el Boletín oficial bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos: **SCHMIDT, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. N°1515/22.- Secretaría: Mariela Alejandra Lorenzin - Secretaria Provisoria Charata, Chaco, 30 de Agosto de 2022

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:194.710

E:23/09/2022

>*<

EDICTO: El Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNAD, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, Provincia de Chaco, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4° Piso, Charata, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de ELSA TESTATONDA, DNI N° 2.271.372, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "**TESTATONDA, ELSA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 2266/21, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco. 06 de Septiembre de 2022.-

Mariela Alejandra Lorenzin

Secretaria

R. N°:194.712

E:23/09/2022

>*<

EDICTO: La Sra. RAMIREZ, MARIA CRISTINA RAQUEL, JUEZ 1RA. INSTANCIA a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 03 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaría N° 3, sito en Avda. Laprida N° 33, Primer Piso, Torre I, en los autos caratulados: "**COLMANO, OSCAR ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente N°: 6374/2022-1-C dispone: Publíquense EDICTOS por un día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme art. 672 del CPCC, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de TREINTA (3.0) DIAS que se contarán a partir de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos del Sr. OSCAR ROBERTO COLMANO, D.N.I. N° 11.974.138, bajo apercibimiento de Ley.- RESISTENCIA, 09 de septiembre de 2022.-

Lia Antonela Codutti

Secretaria

R. N°:194.714

E:23/09/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez, Secretaria a mi cargo, sito en Vicente Lopez y Planes N°36 - PLANTA ALTA, Resistencia, Chaco, cita por DOS DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Local respectivamente, ambos de esta Provincia, y emplaza por CINCO (5) días posteriores a la publicación del presente, a los herederos del Sr. Anacleto Dolores Cimbaro DNI: N° 7.452,702 en los autos caratulados: "**AGUIRRE, LEONARDO ARIEL C/CIMBARO, ANACLETO DOLORES S/ESCRITURACION**" Expte. N°: 12457/19; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, Rcia. 14 de Junio del 2022.-

Diego A. Maldonado

Secretario

R. N°:194.720

E:23/09 V:26/09/2022

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1 de la ciudad de Resistencia, ubicado en Brown N° 249 Piso: 1, Resistencia, Chaco, cita por un día y emplaza por UN MES a los que se consideren con derecho a la herencia, de los causantes RAIMUNDA, MAIDANA - D.N.I. N° 2.506.276 y ALEJO TEODOCIO, GIMENEZ D.N.I. N° 5.640.715, para que dentro de 1

(UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en autos caratulados: "**GIMENEZ, ALEJO TEODOCIO MAIDANA, RAIMUNDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 31983/2022-1-P, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación). Resistencia, 13 de Septiembre de 2022.- Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, Secretaria N° 1, Juzgado de Paz Letrado N° 1.

Dra. Ines R.E. García Plichta
Secretaria

R. N°:194.715

E:23/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: ORDEN JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 2 A CARGO DRA. ANA MARIELA KASSOR, sito en Av. Laprida n° 33, Torre I Piso 2 Resistencia, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C. cítese a los presuntos herederos de la sra. Maria Susana Deibiagi DNI 915.388 por medio de edictos que se publicaran en el boletín oficial y un diario local del último domicilio conocido de la demandada, por dos (2) días, para que dentro del termino de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al sr. defensor oficial de ausentes para que lo represente en autos: "**ROMERO LIDIA RAQUEL C/ SUCESESORES DE CACERES, LEONIDAS RAMON; CACERES JUAN CARLOS; CACERES MARIA DEL CARMEN; CACERES OMAR ANIBAL; CACERES JORGE GUSTAVO; CACERES FABIAN ALFREDO; CACERES HORACIO RAMON; CACERES LUCIANO ANTONIO; CACERES RAQUEL LILIA Y CACERES OLGA SUSANA Y/O QUIEN RESULTE TITULAR S/ ESCRITURACION**", Expte. N° 1705/10. RESISTENCIA, 21 De Septiembre Del 2022.

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°:194.721

E:23/09 V:26/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaría N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. ROBERTO ELEODORO AROLFO, DNI N° 8.306.786, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**AROLFO, ROBERTO ELEODORO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 7971/2022, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 09 de Septiembre de 2022.-

Liliana Noemí Ermacora
Secretaria

R. N°:194.722

E:23/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: Dra. ELENA ELIZABETH GODOY. Jueza del Juzgado de Paz y Faltas de Puerto Vilelas, sito en SAN JOSE DE FLORES Y 20 DE JUNIO N° 0, de la ciudad de Puerto Vilelas, cita por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación local, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los TREINTA (30) DIAS posteriores a la fecha de la publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, de la Sra. PLANKA ROSA HAIDEE DNI N° 4.880.433 en los autos caratulados "**PLANKA, ROSA HAIDEE JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE N° 866/22. Puerto Vilelas, 08 de Septiembre del 2022.-

Dra. Gabriela Pallini
Secretaria

R. N°:194.724

E:23/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ - Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**SOSA ROSA JUANA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes a Si lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto de la causante Sra. Rosa Juana Sosa DNI N° 4.717.183, fallecida en la ciudad de Resistencia el 02 de diciembre de 2021. Resistencia, 12 de septiembre de 2022,-

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R. N°:194.725

E:23/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Sra. Juez, Ana Mariela Kassor, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 2° Piso, Resistencia (Chaco), cita a herederos y acreedores de SANCHEZ ALONSO RAFAELA, D.N.I. N° 14.361.115, por un (01) día; en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a

hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**SANCHEZ ALONSO RAFAELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 6528, año 2.020, Resistencia, 15 de marzo de 2.021.

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R. N°:194.726

E:23/09/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, sito en calle Lavalle N° 232 (Planta Baja), cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, DON ARANDA, HIPOLITO CASIANO, D.N.I. N° 7.510.406, y DOÑA COCERES, GREGORIA MARCIANA, D.N.I. N° 4.966.861, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ARANDA, HIPOLITO CASIANO Y COCERES, GREGORIA MARCIANA S/ JUICIO SUCESORIO**"; Expte.: 321 / Año.: 2022.- PUBLIQUESE POR UN (1) DIA.- Secretaria, 25 de Agosto de 2022.-

Dra. Celia Vanesa Gutiérrez

Secretaria

R. N°:194.727

E:23/09/2022

— >*< —

EDICTO: Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaria N° 16, a cargo de la Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO, Abogada - Secretaria, sito en Av. Laprida 33, torre I, 2do. Piso, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, CITESE a los herederos y acreedores por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un diario Local (art. 2340 C.C. y C y art. 672 y conc. del C.P.C.C., para que dentro de Treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**BORDON JUAN ANDRES S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 7315/22. CAUSANTE: JUAN ANDRES BORDON, DNI N° 34.972.188.- Resistencia, 14 de septiembre de 2.022.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

s/c

E:23/09/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez, Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle N° 232 Planta Baja, cita por UN (01) DIA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña PEÑA, LIDIA ANA DNI.N°13.252.346, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados:- "**PEÑA LIDIA ANA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°348/22. PUBLIQUESE UNA (01) VEZ.- Secretaria, 19 de agosto de 2022 .-

Dra. Celia Vanesa Guitierrez

Secretaria

R. N°:194.728

E:23/09/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. Delia F. Galarza, Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 265, Planta Baja, de esta Ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Helga Vañek, cita por Edictos, por el término de UN (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. AVALOS FORTUNATO, DNI N° 7.531.903, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS posteriores a la publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. En los autos caratulados: "**AVALOS FORTUNATO S/ SUCESORIO**" EXPTE N° 84/22. Gral. José de San Martín, Chaco, 14 de septiembre de 2.022.-

Yilda Pasotti

Secretaria

R. N°:194.729

E:23/09/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría a cargo del Dr. Carlos R. Larrea, sito en Brown N° 249, Piso 2, de la ciudad Resistencia, Provincia del Chaco, cita a FERNANDEZ FABIANA NOEMI, DNI 36.634.942, por edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de cinco (5) días posterior a la publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente, en los autos caratulados "**BISORDI MARIA ALEJANDRA C/ FERNANDEZ FABIANA NOEMI S/ JUICIO EJECUTIVO**" EXPTE N° 2863/19", haciendo saber que se ha dictado despacho monitorio en donde se lo ha condenado a abonar la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 6.862,00) con más la de PESOS DIEZ MIL (\$10.000). como costas provisorias. RESISTENCIA, 13 de Junio de 2022.-

Carlos Rodolfo Larrea

Secretario

R. N°:194.730

E:23/09 V:26/09/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría a cargo del Dr. GERMAN EDUARDO RODOVANCHI, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre 1, Planta Baja, de la ciudad Resistencia, Provincia

del Chaco, cita a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del SR. IVAN OSMAR FERNÁNDEZ DNI N° 35.464.835, por edictos que se publicarán por (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de 30 DIAS posteriores a la publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, en los autos caratulados "**FERNANDEZ IVAN OSMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE N° 24916/21" . Resistencia, 19 de Agosto de 2022.-

Dr. German Eduardo Radovanchich

Secretario

R. N°:194.731

E:23/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. MARIA BEATRIZ AUCAR, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA SOLEDAD SERRANO, sito en Lopez y Planes N° 38, de la ciudad Resistencia, Provincia del Chaco, cita a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la SRA. OLGA BEATRIZ VILLARROEL, DNI N° 4.834.678, por edictos que se publicarán por (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de 30 días posterior a la publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, en los autos caratulados "**VILLARROEL OLGA BEATRIZ S/ SUCESION AB- INTESTATO**" EXPTE N° 8266/22". Resistencia, 20 de septiembre de 2022.-

Fernando Fabian Fernández

Secretario

R. N°:194.732

E:23/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES - JUEZ del Juzgado de Paz primera categoría Especial con carácter Letrado - V. Ángela- Chaco, de la tercera circunscripción judicial de la provincia del Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA VERONICA AGUIRRE Secretaria Provisoria, sito en Lavalle 232, Panta baja, ha dispuesto lo siguiente: publíquese EDICTOS citatorios por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación ambos de la Provincia del Chaco (Art. 672, inc. 2 C.P.C. y C. del Ch.), CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GONZALEZ, MARTIN ALBERTO DNI.N° 27.992.181, para que lo acrediten en el término de TREINTA (30)DÍAS posteriores a la publicación bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: **GONZALEZ, MARTIN ALBERTO S/JUICIO SUCESORIO**. Expte. N° 390 Año 2022 Villa Angela, Chaco. Secretaría, 22 de Agosto de 2022.-

María Verónica Aguirre

Secretaria

R. N°:194.736

E:23/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Juez de Paz Titular de la ciudad de Charata-Chaco, DR. ALVARO DARÍO LLANEZA, cita por UN (01) DIA a los herederos, acreedores y legatarios de HUGO VICENTE FERNANDEZ DNI N° 8.534.707, que se crean con derecho al haber hereditario, a que comparezcan en un plazo no menor a un mes ni mayor a tres meses, por si o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**FERNANDEZ HUGO VICENTE S/ JUICIO SUCESORIO** Expediente N° 202/2022, Folio N° 292, Libro N° XI", bajo apercibimiento de ley, a cargo de MARIEL IVANA DIMITROFF POPOFF, Abogada - Secretaria.- Charata - Chaco, 01 de septiembre de 2022.-

Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R. N°:194.737

E:23/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 PA., en los autos caratulados: "**NICOLI, CARLOS ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 7592/2022-1-C: cita y emplaza a, herederos. Acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Nicoli, M.I. N° 11.249.849, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 8 de Septiembre de 2022.-

Diego Ariel Maldonado

Secretario

R. N°:194.739

E:23/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Jueza, Dra. Claudia Elizabeth Canosa sito en Güemes N° 609, ciudad, notifica por edictos que se publicarán por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, a la Sra. GRISELDA ELIANA FERNANDEZ, D.N.I. N° 27.410.681, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "**FUND NEW VENTURE CAPITAL S.A. C/ FERNANDEZ GRISELDA ELIANA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6.073/19. El auto que así lo ordena establece en su parte pertinente: "Resistencia, 14 de Junio de 2022.- Proveyendo el escrito de fecha 23/05/2022: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a FERNANDEZ, GRISELDA ELIANA, D.N.I. N° 27.410.681, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse

al Defensor de Ausentes para que la presente. NOT. - Fdo. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA-JUEZ- JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 13. Resistencia, 08 de Julio de 2022.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:194.742

E:23/09 V:26/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Jueza, Dra. Claudia Elizabeth Canosa, sito en Güemes N° 609, ciudad, notifica por edictos que se publicarán por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, a la Sra. OLGA EUSEBIA OVIEDO NIELI, D.N4. N° 16.897.353 para que comparezca a estar a derecho en los autos Caratulados "**FUND NEW VENTURE CAPITAL S.A. C/ OVIEDO NIELI OLGA EUSEBIA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 15.468/18. Resistencia, de 24 de agosto de 2022.-

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:194.743

E:23/09 V:26/09/2022

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 19 de la ciudad de RESISTENCIA provincia del CHACO, cito en calle LOPEZ Y PLANES N° 38 Planta Baja, a cargo de la Dra. MARTA B. AUCAR, Juez - SECRETARIA a cargo de la Dra. MARIA SOLEDAD SERRANO cita por Un (1) día y emplaza por 30 (treinta) días que se contará desde la última publicación, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante: Sr. DIEGO CARLOS BALLESTA, DNI N° 4.700.586 para que, acrediten y deduzcan, por sí o por intermedio de apoderado, las acciones que por derecho les correspondan en los autos caratulados: "**BALLESTA, DIEGO CARLOS s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" - Expte. 7123/2022-1-C. Resistencia, 09 de Septiembre de 2022.-

Maria Soledad Serrano

Secretaria

R. N°:194.744

E:23/09/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. PONCE GABRIELA NOEMÍ, Juez de Paz de la ciudad de Las Breñas, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación, a herederos, acreedores, y legatarios, que se crean con derecho a Bienes dejados por el causante Don SANTOS ESTEBAN MEDINA, DNI N° 7.146.326, en los autos caratulados: "**GONGORA DE MEDINA ISIDORA Y SANTOS ESTEBAN MEDINA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 3943/15, que se tramita por ante el Juzgado de Paz de esta Ciudad, Jueza: Dra. PONCE GABRIELA NOEMÍ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. - Las Breñas, Chaco, 18 de Agosto de 2022.-

Dr. Hector M. Laola

Secretario

R. N°:194.745

E:23/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 13 de Octubre de 2022, a partir de las 14:00 horas; 1 unidad por cuenta y orden de **ROMBO CIA. FINANCIERA S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: KNF568 RENAULT KANGOO CONFORT 1.6, 2011, en el estado que se encuentra y exhibe los días 03 al 06 de octubre de 10 a 18.00 en calle Antonio Bignoles 722, Resistencia, Provincia de Chaco. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos y con un alcance máximo de 7 personas al mismo tiempo (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha se realizará el 03 de octubre a las 11.00 horas. en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas,

infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 – Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y/o DISPO – Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizara con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a **ROMBO CIA. FINANCIERA S.A.** de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 21 de Septiembre de 2022.-

Fabián Narvaez

Martillero Público Nacional

R. N° 194.747

E:23/09/2022

— >*< —

EDICTO: LA DRA LIDIA MARQUEZ Juez de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEPTIMA NOMINACION CIUDAD DE RESISTENCIA sito en AV LAPRIDA N 33, TORRE II 2 DO. CITA a herederos acreedoresdel SR. CARLOS ALBERTO SITJA -DNI N° 17.016.5165- emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de I (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, en autos caratulados: **SITJA, CARLOS ALBERTO S/ SUCESION ABINTESTATO** expte n 8243/22 INTIMANDOSELOS para que en igual. plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del. CPCC)...FDO. DRA LIDIA MARQUEZ JUEZ RESISTENCIA, 19 DE septiembre DE 2022.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N°:194.748

E:23/09/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez, Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle N° 232 Planta Baja, cita por, UN (01) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña ARDILE, MIRTA ORMA M.I.N°12.496.180, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: - "**ARDILE, MIRTA ORMA S/ JUICIO SUCESORIO** ", Expte. N°533/21.- PUBLIQUESE UNA (01) VEZ. - Secretaría, 11 de AGOSTO de 2022.-

MarceloKozachanko

Secretaria

R. N°:194.749

E:23/09/2022

— >*< —

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez, Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial, sito en Lavalle N° 232 Planta Baja, cita por UN (01) DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don GUERRA, RAMON ADRIAN DNI N°07.426.710, para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: - "**GUERRA, RAMON ADRIAN S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°551/21.- PUBLIQUESE UNA (01) VEZ. - Secretaría, 10 de agosto de 2022.-

MarceloKozachanko

Secretario

R. N°:194.750

E:23/09/2022

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular de la ciudad Las Breñas, sita por un (1) día de publicaciones a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, CORONEL ERTLE ALVARO ALEJANDRO, D.N.I N° 36.190.134, para que en un (1) mes lo acrediten, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**CORONEL ERTLE ALVARO ALEJANDRO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N°1882, Año 2022, que se tramitan por ante este Tribunal, sito en Mitre S/N entre Esquiú y Sobral, de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Fdo.- Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular de Las Breñas-Chaco. Las Breñas, Chaco. 12 de Septiembre de 2022.-

Dr. Hector M. Laola

Secretario

R. N°:194.746

E:23/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE. JUEZ del Juzgado Civil y Comercial N°1, Secretaria Unica, DE VILLA ANGELA-CHACO, SITO EN LAVALLE N°232 1° PISO, CITA POR UN DIA Y EMPLAZA POR TREINTA A HEREDEROS Y ACREEDORES DE Doña. RODA RAMONA JACINTA DNI N° 4.186.077, PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS, EN AUTOS CARATULADOS-"**RODA RAMONA JACINTA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N°211-AÑO 2015, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. - SECRETARIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022- PUBLIQUESE POR UN DIA. -

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:194.752

E:23/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Av. Laprida N° 33-Torre 1- Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, publíquense edictos por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local, citándose a todos los herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta (30) días, que se contarán desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en relación de los bienes relictos dejados por el causante Sr. ROBERTO TORRA, DNI N° 11.718.740, en los autos caratulados: "**TORRA ROBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 2644/22, Juzgado Civil y Comercial N° 16- Secretaria N° 16. Resistencia, Chaco. 19 de Septiembre de 2022.

Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

R. N°:194.754

E:23/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LUCAS GABRIEL GRAFF**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46247394, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/08/2001, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: AV. LAVALLE 0 Y CALLE 17 RESISTENCIA, hijo de NORBERTO DUARTE y SUSANA ELVIRA GRAFF, Prontuario Prov. 74883-SP, Prontuario Nac. U4549766, en los autos caratulados "**GRAFF LUCAS GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 6736/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°493 de fecha 06.12.2021, dictada por el JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- DECLARAR A LUCAS GABRIEL GRAFF, de filiación referida en autos, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 79 en función con el Art. 42, ambos del C.P.) en perjuicio de Braian Pereyra. II.- CONDENANDO A LUCAS GABRIEL GRAFF en composición por los delitos que le fueran endilgados en autos "GRAFF LUCAS GABRIEL S/EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", EXP. N°16034/2021-1; causa en la cual se ejecuta la Sentencia N° 27 del 23/03/2021 dictada por la Cámara Segunda en Expte. N° 32492/2019-1 caratulado: "GRAFF, LUCAS GABRIEL S/ LESIONES LEVES", por la cual se condenó al nombrado a la pena de SEIS (06) meses de prisión efectiva como autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES (art. 89 y 45 del C.P.), unificándose la misma por composición con la impuesta por el mismo Tribunal mediante Sentencia N° 102 del 16/10/2020 en Expte. N° 7176/2020-1 caratulado: "GRAFF, LUCAS GABRIEL S/ HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA", quedando en SIETE (7) años y SEIS (06) meses, quedando en definitiva una pena acordada en composición de NUEVE (09) años. Fdo.: LUBARY JUAN PABLO (Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -Juez/a-), BLANCO OLGA SUSANA (Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -Secretario/a-). Resistencia, 20 de Septiembre del 2022.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:23/09 V:03/10/2022

————— >*< —————
EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 DRA. LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39751321, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/08/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO CHILILI 0 MZ 128, PC 2; Ó B' CACIQUE PELAYO, SECTOR III FONTANA, hijo de MENDOZA, LUIS y CACERES, ZULMA, Prontuario Prov. 75956SP,

Prontuario Nac. U7151259, en los autos "MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°17085/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°84/22 del 02-05-2022 dictada por la Camara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, en la causa caratulada: "**MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES/ROBO CON ARMAS AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD**", Expte. N° 32499/2019-1 y su agregada por Cuerda Expte. N° 15598/2019-1: "MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES S/HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PÚBLICA", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA, ya filiada, como autora penalmente responsable de los delitos de ROBO CON ARMAS, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR, EN CALIDAD DE CO-AUTORA EN CONCURSO REAL CON HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA (Art. 166 inc. 2°, segundo párrafo, en función de los Arts. 41 quáter, 45, 55 y Art. 163 inc. 6°, todos del Código Penal), a la pena de SEIS (6) AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden a los hechos cometido en Av. 25 de Mayo N° 3.300 de Fontana (Chaco), en fecha 13/09/2019, en perjuicio de la Sra. Mercedes Sandra Villanueva, investigado y requerido por el el Equipo Fiscal de Investigación N° 14 en el Expte. N° 32499/2019-1, caratulado: "MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES S/ ROBO CON ARMAS AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD"; y cometido en Av. Alvear N° 4.500 de Fontana (Chaco), en fecha 17/04/2019, en perjuicio del Sr. Ricardo Fabián Meza, investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación N° 2 en el Expte. N° 15598/2019-1, caratulado: "MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES S/HURTO CALIFICADO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PÚBLICA". CON COSTAS. II.- CONDENANDO a MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA a la PENA UNICA, por composición, de SIETE (7) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, QUE DEBERÁ HACERSE FECTIVA EN EL DÍA DE LA FECHA, comprensiva de la pena impuesta en estas causas y de la que restaba por cumplir de la mencionada Sentencia N° 05/21 de fecha 10/02/2021, dictada por Cámara Segunda en lo Criminal (Art. 58 del C.P.), abarcativa de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD (Art. 166 inc. 2°, primer supuesto; Art. 166 inc. 2° -primer supuesto- en función con el Art. 42, y ArtS. 238 inc. 4°; 237; 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal), todos en Concurso Real (Art. 55 del C.P.), con los delitos de ROBO CON ARMAS, AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR, EN CALIDAD DE CO-AUTORA EN CONCURSO REAL CON HURTO AGRAVADO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA (Art. 166 inc. 2°, segundo párrafo, en función de los Arts. 41 quáter, 45, 55 y Art. 163 inc. 6°, todos del Código Penal) de ésta Cámara (Art. 55 y 58 del C.P.)... Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez, Dra. María Fernanda Abraham, Secretaria, Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 19 de Septiembre del 2022.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretaria

s/c

E:23/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **JORGE DARIO VALLEJOS** (alias "Muñeco", D.N.I. N° 27.277.102, Argentino, Soltero, Jornalero, domiciliado en Planta Urbana, Napenay, hijo de Jorge Vallejos y de Teresa Gómez, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 27/06/1979), en los autos caratulados "VALLEJOS DARIO ALFREDO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO", EXPTE. N° 7644/2022-2, se ejecuta Sentencia N° 49 de fecha 30/06/2022 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a JORGE DARÍO VALLEJOS (a) "Muñeco", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante Agravado (2 hechos) y Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado (3 hechos), todos en Concurso Real, previsto por los arts. 119 -2do. párrafo- (2 hechos) y 119 -3er. párrafo (3 hechos), todos en función del 4to. párrafo inc. f) y en función del 55, todos del C.P., por los hechos que fuera traído a Juicio, a la pena de QUINCE (15) años de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal- Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de Septiembre de 2022.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/09 V:03/10/2022

>*<

EDICTO: La Dra. Vulekovich María De Los Ángeles, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: **CREDICOMPRAS S.A.F. C/ LOPEZ, RAMONA NILDA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3031/19 cita a la Sra. LOPEZ, RAMONA NILDA, D.N.I. N° 4.866.040, por Edictos que se publicarán por UN (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. A tal fin se notifica la parte resolutive del despacho monitorio: Resistencia, 12 de abril de 2019.... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra RAMONA NILDA LOPEZ DNI 04866040, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y OCHO MIL (\$48.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en

los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$14.400,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con la ordenada en el pta. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del Asimismo, INTIMASELO a que en igual plaza constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificada por Ministerio de lo Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a lo parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. TAMARA LEVINSON en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y los del Dr. DIEGO RODRIGO KATZ en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderada, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los apartes de ley.- V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo petitionado, TRABASE EMBARGO sobre las haberes que tenga a percibir la Sra. RAMONA NILDA LOPEZ (D.N.I. N° 04866040) coma dependiente de DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en lo proporción del 20% de las mismos y hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$76.400,00) (capital: \$48.000,00, intereses y costos provisoriamente presupuestados: \$14.400,00, honorarios: \$14.000,00). LÍBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en el Nuevo Banco del Chaca S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/a persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFÍQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicha caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados articulos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 30 de junio de 2022.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria

R. N°:194.292

E:23/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. María Eugenia Barranco Cortes Jueza en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, sede sita en Av. Laprida 33 Torre 2, 1° Piso de la citada ciudad, en los autos caratulados: "**MONZON MONICA ALEJANDRA y MONZON KARINA GABRIELA c/ OXHOLM HERLUF s/ Prescripción adquisitiva**". Expte. N° 12783/17, cita por edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, a quienes se consideren herederos del Sr. Osvaldo Ramón Monzón, DNI N° 11.249.629, para que dentro de cinco (5) días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a. derecho en la presente causa. Resistencia, 12 de septiembre de 2022. -

Mónica D. Sanabria

Secretaria

R. N°:194.618

E:23/09/2022

————— >*< —————
EDICTO: Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VULEKOVICH Juez Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 12, de Recia, sito en calle Güemes N° 603 Secretaría n° 12, en autos: "**PORTILLO, Sebastián. C/ OJEDA, SOLEDAD S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 6049/10.-//sistencia, 07 de septiembre de 2010.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVO 1) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SOLEDAD OJEDA, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS UN MIL CIEN (\$1.100,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRESCESTOS TREINTA (\$330,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6092, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo .por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. EDUARDO FELDMANN en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA y DOS (\$ 1.392,00) como Patrocinante y en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA y SIETE;\$ 557,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA

FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. -V) NOTIFICÁR la presente en el domicilio real de la ejecutada con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. -Not. Fdo. Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VULEKOVICH – JUEZ - Civil y Comercial N° 12. //sistencia, 5 agosto de 2019. Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado SOLEDAD OJEDA, D.N.I. N°33.248.983, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor Circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Fdo. Not. Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VULEKOVICH - JUEZ- Civil y comercial N° 12. Resistencia 17 de Mayo de 2022.- -

Cesar H. Bertoldi
Secretario

R. N°:194.671

E:21/09 V:23/09/2022

>*<

EDICTO: La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex -agente fallecido **Mónica Beatriz Benítez (D.N.I. N° 13.719.024)**, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N°15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Sección Administrativa de la Dirección Regional Resistencia, sito en French N°506 - 2° Piso, Resistencia, Provincia de Chaco. Asimismo, se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder declaratoria de herederos. -Fecha: 19 de septiembre de 2022. NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos. - Se certifica que la firma que antecede, pertenece a Walter Rufo Benítez - Director Regional -Dirección Regional Resistencia. -

C.P. Walter Rufo Benítez
Director Regional

R. N°:194.656

E:21/09 V:26/09/2022

>*<

EDICTO Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VULEKOVICH. Juez. Juzgado gado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 12, de Recia, si es N° 603, Secretaría n° 12, en autos: "**MACHUCA, Silvina Natalia C/ FERREIRA Pedro Daniel S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10286/18. //sistencia, 17 de octubre de 2018. AUTOS Y VISTO:..CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra PEDRO DANIEL FERREYRA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$76.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$22.800,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).-IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. EDUARDO ALBERTO FELDMANN en la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA (\$12.160,00) como Patrocinante, con más 1VA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5 y 15 de la ley 2011 modif por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. -V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. -VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - Not. Fdo. Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VULEKOVICH - JUEZ- Civil y Comercial N° 12. //sistencia, II de noviembre de 2021.-Téngase presente la cédula con diligencia negativa que fuere agregada el 05/10/2021. PRESENTACION DR. FELDMANN 15/10/2021: Encontrándose cumplimentado el trámite previsto en los arts. 162 y 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio al Sr. PEDRO DANIEL FERREYRA D.N.I. N°21.423.299, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, de los de mayor circulación, emplazándolo para que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente, tome intervención en autos. Not. Fdo. Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES VULEKOVICH - JUEZ- Civil y Comercial N° 12. //sistencia, 31 de Mayo de 2022.

Cesar H. Bertoldi
Secretario

R. N°:194.672

E:21/09 V:23/09/2022

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia Mirta Felder, Juez a cargo del Juzgado "Civil y Comercial de la 16 Nominación de Resistencia (Chaco). Secretaría de la Dra. Andrea Beatriz Alonso, en los autos caratulados "**Tabanelli, Jose y Tabanelli Maria Marta c/ Repetto De Decarolis, Nelia; Repetto De Fernandez; Repetto, Alejandro German s/ Acción de Reivindicación**", Expte. N° 7249/2010. se ha dictado resolución de Fs. 797 de fecha 31 de Agosto de 2022 que manifiesta: "///-SISTENCIA, 31 de agosto de 2022....En

consecuencia, publíquense los edictos correspondientes, según lo dispone el art. 162 y 342 del C.P.C.C., en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de dos (2) días, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho en la presente causa el Sr. Jorge Fernandez y a los herederos de la Sra. Arminda Repetto, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. NOT. - Dra. Silvia Mirta Felder Juez Juzgado Civil y Comercial N° 16." Resistencia (Chaco), 12 de septiembre de 2022.

Dra. Andrea Beatriz Alonso

Secretaria

N°:194.674

E:21/09 V:23/09/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría actuante, sito en GÈEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS CIROMERO GUILLERMO MIGUEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 13769/19, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: ROMERO, GUILLERMO MIGUEL, D.N.I. N° 21059742, la cual se publicará por (1) día: en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 29 de octubre de 2019.-(...)RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GUILLERMO MIGUEL ROMERO, DNI 21059742, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición.(...) VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Rcia. 30 de Mayo de 2022.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria

R. N°:194.675

E:21/09 V:23/09/2022

>*<

EDICTO: ORLANDO J. BEINARAVICIUS - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en Laprida N° 33, Torre 2, 1° piso de esta ciudad, cita por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, al Sr. TOMAS MATTA, D.N.I. N° 27.001.896 para que en el término de DIEZ (10) días posteriores a su publicación, comparezca a hacer valer sus derechos en autos "**GAUNA, MARIA ISABEL C/ MATTA, TOMAS S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO C/ S/ Varios**" Expte. N° 27838/21 del registro de este Tribunal, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente.- RESISTENCIA, 15 de septiembre de 2022.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°:194.679

E:21/09 V:23/09/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ LEZCANO CARLOS RUBEN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4992/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: LEZCANO, CARLOS RUBEN, D.N.I. N° 36487164, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 18 de septiembre de 2020.- N° 525 (...) AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CARLOS RUBEN LEZCANO, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS SETENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA y CUATRO (\$76.334,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA y OCHO MIL CIENTO SESENTA y SIETE (\$38.167,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y de PESOS

CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinarte y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 03 de junio de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:194.678

E:21/09 V:23/09/2022

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ NUÑEZ ESTEBAN DANIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4986/20, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: NUÑEZ, ESTEBAN DANIEL, D.N.I. N° 34703578, la cual se publicará por DOS (02): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 18 de septiembre de 2020.- N° 531. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ESTEBAN DANIEL NUÑEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$57.500,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$28.750,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: OCTAVIO GRACIOSI, en las sumas de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) y de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como patrocinarte y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 21 de marzo de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi

Secretario

R. N°:194.676

E:21/09 V:23/09/2022

>*<

EDICTO: La Dra. MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTES, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 04 de Resistencia, sito en Av. LAPRIDA N° 33 - TORRE "II", Primer Piso, ciudad, ORDENÓ la publicación de EDICTOS por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, CITANDO y EMPLAZANDO a "COMPARECER A ESTAR A DERECHO" dentro del PLAZO de DIEZ (10) días a contarse desde la fecha de la última publicación; a la parte demandada: "HERMANOS GONZALEZ SRL" con último domicilio real conocido en Diagonal Los Constituyentes N° 45, Barranqueras, Chaco. Deberán comparecer, a -fin de hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**AYALA MARCIANA C/ HERMANOS GONZALEZ S.R.L. Y/O QUIEN RES. TITULAR Y/O RESP. DEL INMUEBLE S/ Prescripción adquisitiva**", Expte. N°: 4609/18, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 04 de Resistencia, a cargo de la Dra. MARÍA EUGENIA BARRANCO CORTES, Jueza; sito en Av. LAPRIDA N° 33- TORRE "II", Primer Piso, de Resistencia. El presente documento fue firmado electrónicamente por: BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, DNI: 22131300, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, (Chaco), 08 de septiembre de 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:194.685

E:21/09 V:23/09/2022

>*<

EDICTO: El Dr. Rafael Martín Trotti, Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 20, Ciudad de Resistencia, Secretaría Única, sito en Av. Laprida N° 33-Torre 11,, Piso 2-Ciudad, CITA por DOS (2) DÍAS y EMPLAZA por 10 (DIEZ) DIAS contados a partir de la última publicación, para que comparezca la parte demandada REIFER DE ROSSI, ELISA O REIFER DE ROSSI, ELISA MATILDE; ROSSI DE JARAST, EVA MARIA; ROSSI O ROSSI Y REIFER, JUAN ENRIQUE a tomar intervención en la presente causa: "**ENRIQUE, LUCIA MIRTA C/ REIFER DE ROSSI ELISA- REIFER DE ROSSI ELISA MATILDE, ROSSI DE JARAST EVA MARIA -ROSSI JUAN ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", EXPTE.

N° 26674/21, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes ara que la represente en juicio. - Resistencia, 01 de septiembre de 2022.-

Dra. Nancy E. Duran
Secretaria

R. N°:194.689

E:21/09 V:23/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la DRA. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**COFINAR SAS C/ BASTOS EVANGELINA ANALIA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 16398/19, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: BASTOS, EVANGELINA ANALIA, D.N.I. N° 27586208, la cual se publicará por dos días (2): en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente: Resistencia, 16 de diciembre de 2019.(...)RESUELVO:I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra EVANGELINA ANALIA BASTOS, DNI 27586208, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C.0, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).-IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición.(...) VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 16 de junio de 2022.-

Mariela E. Herrera
Secretaria

R. N°:194.677

E:21/09 V:23/09/2022

—>*<—

EDICTO: Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia de la Segunda Nominación, cita por dos (2) días y emplaza para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, a los herederos del Sr. FREDI RAUL LOPEZ, D.N.I. N° 12.470.468, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente, en los autos caratulados: "**GRELLA, LUZ MARINA c/LOPEZ, CEFERINO y/o LOPEZ, DANTE y/o PROPIETARIO y/o POSEEDOR y/o TENEDOR U OCUPANTE S/ACCION POSESORIA**" EXPTE. 1899/15. RESISTENCIA, 12 de septiembre de 2.022.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°:194.682

E:21/09 V:23/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a los Sres. abajo mencionados en la siguiente Resolución N° 0326 de fecha 01 de Abril del 2022 dictada en el Expte N° E.14-1958-36-E, 1ro y 2do de Cuerpo y ac.; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada por la Resolución N° 856 de fecha 26 de Agosto de 1991, otorgada a los Sres. Blanca Esther Irrazabal M.I N° 6.568.924, Pablina Antonia Medina de Fernandez M.I N° 4.180.065, Ireneo Sixto Medina M.I 7.532.839, Máximo Eliseo Medina M.I N° 7.898.111, Osvaldo Salvador Medina M.I N° 7.913.690, Zulma María Medina de Sánchez M.I N° 5.763.846, Delia Elsira Medina M.I N° 10.126.676, Fernando Ismael Medina M.I N° 11.246.706, Carlos René Medina M.I N° 10.323.446, Omar Manuel Medina M.I N° 7.926.199 por el precio denominado: Parc. 35, con 28 has. 266 as. 32 cas. y la Pc. 65, con 494 has. 36 as. 45 cas. 90 dm2, ambos de las Secc. B de la Circ. IV (Subdiv. Leg. B del lote 39 de la Col. Pastoril R.Peña), Dpto. Gral. San Martin con una superficie total y aproximada de 523 has. 02 as. 77 cas. 90 dm2 conforme lo establece los artículos 32 inc. B) y 33 de la Ley N° 471/P, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 29. Inc. B) y E) en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber a los causantes que dentro de los cinco (5) días de notificada podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Med. Vet. CYNTHIA NOEMI KAPLAN – Vocal del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Mag. Abog. Silvina Alejandra Reyes
A/C Dccion. de Asuntos Juridicos

s/c

E:21/09 V:26/09/2022

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CAÑETE FERNANDO DAVID** (D.N.I. N° 33.290.791, argentino, soltero, albañil, domiciliado en calle 40 entre 11 y 13, Barrio Ginés Benítez, Ciudad, hijo de Ramón Cañete y de Irene Alfonso, nacido en Villa Berthet, el 15 de junio de 1988), en los autos caratulados "**CAÑETE FERNANDO DAVID S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 122/22-2, se ejecuta la Sentencia N° 05 del 12/02/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) Declarando a FERNANDO DAVID CAÑETE, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL y LESIONES LEVES, en CONCURSO REAL", (Art. 119, primer párrafo, en función del tercer párrafo y art. 89, todos en función del art. 55 del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, sin costas y exento del pago de tasa de justicia, conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente. II) DECLARANDO a FERNANDO DAVID CAÑETE, REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ (Art. 50 del C. Penal) todo ello de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieron". FDO.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 20 de septiembre de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIAGO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SOSA, CARLOS WALDEMAR**, D.N.I N° 32.284.046, teléfono 3644 - 633349, apodado negro, edad 35 años, estado civil soltero, nacionalidad argentino, nacido en Juan José Castelli, el 03 de septiembre de 1986, domiciliado en Quinta Branden, Villa Rio Bermejito, lugares de residencia anterior junto a su ex-pareja en Barrio Reserva Sur J.J. Castelli, sabe leer y escribir, estudios primarios completos, si posee antecedentes penales, hijo de FORTUNATO SOSA (V) y de PAZ ETELVINA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA: I) I) CONDENAR al imputado SOSA CARLOS WALDEMAR de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN CONCURSO IDEAL, ART.239 PRIMER SUPUESTO, EN EL MARCO DE LA LEY 4.175 PROVINCIAL DEL CHACO Y LA LEY NACIONAL 26.485 Y ART. 89, EN FUNCIÓN DEL ART. 92 Y 80 INC.1 Y 11, todo en función del art. 54 DEL CÓDIGO PENAL", a sufrir la pena de (1) UN AÑO y (4) CUATRO MESES DE PRISION EFECTIVA , conforme lo dispuesto en los Arts. 40 Y 41 del Cód. Penal.- II)...- III)...- IV)...-V)...- VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ - Juez- Juzgado Correccional - VI Circ. Judicial; Dra. BELKYS ANABEL RADOSEVICH -Secretaria.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 20 de Septiembre de 2022.

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **QUINTANA, SEBASTIAN RAMON** (D.N.I. N° 32.270.588, argentino, soltero, domiciliado en calle 24 entre 21 y 23, Barrio Milenium, Ciudad, hijo de Juan Quintana y de Julia Alegre, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 20 de mayo de 1986), en los autos caratulados "**QUINTANA SEBASTIAN RAMON S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 119/22-1, se ejecuta la Sentencia N° 28 del 20/08/2020, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) DECLARANDO a SEBASTIAN RAMON QUINTANA, de circunstancias personales ya consignadas en los presentes, autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR FEMICIDIO (artículo 80 incisos 1 y 11 en función del artículo 79 del Código Penal), y en consecuencia, CONDENANDOLO a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del Código Penal. Con costas del proceso (artículo 29 inc. 3° del Código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 27, inc d) de la Ley 840-F y debiendo abonar la suma de \$26.400,- que se presupuestan para cubrir los costos del estudio de A.D.N. llevando a cabo en los presentes (fs. 325), intimándosele al pago dentro del quinto día de quedar firme la presente". Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Manuel A. Moreno -Secretario- Pcia. Roque Sáenz Peña, 19 de septiembre de 2022.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE,

RESPECTO DE **ROBERTO AUGUSTO IMFELD**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 17920626, nacido en GENERAL VEDIA, el día: 08/08/1966, de 54 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 BARRIO SUR GENERAL VEDIA, hijo de SANTOS IMFELD y VALLEJOS JUSTINIANA, Prontuario Prov. 25227-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**IMFELD ROBERTO AUGUSTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 25730/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 183 de fecha 03/08/2022, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...F A L L A :I) CONDENAR a ROBERTO AUGUSTO IMFELD, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y HABERSE APROVECHADO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - DOS HECHOS - DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VINCULO Y HABERSE APROVECHADO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA EN CONCURSO REAL CON TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL EN CONCURSO IDEAL CON AMENAZAS CON ARMAS (según lo previsto y penado en los Arts. 119, PRIMER Y TERCER PARRAFO, Inc. B Y F; 189 BIS, Inc. 2, PRIMER PÁRRAFO; y 149 BIS, SEGUNDO SUPUESTO, todos ellos en funcion del ART. 54, todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-; a cumplir la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, con el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha y horario no determinado, pero en el período comprendido entre los años 1998 y 2000 en la ciudad de Resistencia y en fecha y horario no determinado, pero en el período comprendido entre los años 1998 y 2010 en Barrio Sur s/n de General Vedia- Chaco y en fecha y horario no determinado, pero en el período comprendido entre los años 2011 hasta el 09 de julio de 2021, en Barrio Sur s/n de General Vedia - Chaco, todos ellos en perjuicio de su hija MIRNA ZORAIDA IMFELD. Hechos que se halla debidamente descripto en los considerandos...Fdo: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSE?OR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 14 de Septiembre del 2022.

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c E:21/09 V:30/09/2022

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la **Vivienda ubicada en Mz. 57 Pc. 16 Plan 8 Viviendas ALBORADA**, de la Localidad de Villa Berthet, Chaco, oportunamente otorgada a la **Sra. Mendez Olga Argentina, DNI N° 2.425.291**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. - Resistencia, Agosto de 2022.

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal I.P.D.U.V.

s/c E:21/09 V:23/09/2022

>*<

EDICTO: EL DR. FERNANDO LUIS LAVENAS, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 23, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso N° 5, ciudad; en autos "**MAMBRIN ELDA HONORIA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 7990/2022; CITA Y EMPLAZA por edictos que se publicarán por TRES (03) DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, a HEREDEROS Y ACREEDORES de la causante: ELDA HONORIA MAMBRIN, D.N.I. N° 2.424.491; para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 08 de Septiembre de 2022.-

Norma E. García
Secretaria

R. N°:194.599 E:19/09 V:23/09/2022

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el termino de tres días que se ha resuelto, citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Qta N° 2, Mz. 15, OF 04, D.P 02, del Plan 240 Viviendas **FO.NA.VI BARRIO RICARDO GUIRALDES** de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. BENITEZ, BENITO M.I. N° 5.638.595**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, 15 septiembre 2022.

Sonia Noemí Cardeli
Asesora Legal

s/c E:19/09 V:23/09/2022

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el termino de tres días que se ha resuelto, citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 2, Pc. 10, del Plan 30 Viviendas Programa Techo Digno de la Localidad de Ciervo Petiso, Chaco, oportunamente otorgada a la **Sra. Núñez, Cristina Lucia DNI N° 4.530.226**

y al Sr. **Ramon Segovia D.N.I N° 7.441.097**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización.

Sonia Noemí Cardeli
Asesora Legal

s/c

E:19/09 V:23/09/2022

>*<

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 417-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 29 de Julio del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **BERMUDEZ CLAUDIA NOEMI** CUIT N° 27-28945157-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 30: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 417-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin - a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 29 de agosto de 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 480-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **HURACAN NORTEÑO S.A.** CUIT N° 30-716214202, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 40: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 50: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 480-2022/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 29 de agosto de 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 474-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **VIGLIANI SEBASTIAN NICOLAS** CUIT N° 2037795888-9, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG. 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 474-2022/0, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantin — a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 29 de agosto de 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 415-2022/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 22 de julio del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **LEFRA S.R.L.**

CUIT N° 30-69675041-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 50: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 415-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirla Liliana Almirón — a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 29 de agosto de 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 472-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 16 de Agosto del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **CORCHE MIGUEL EDGARDO** CUIT N° 2020474363-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 472-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirla Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 29 de agosto de 2022.-

EDICTO: Se hace saber que la **DIRECCION DE FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO**, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 493-20221D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 17 de Agosto. del 2022.- VISTO: ... CONSIDERANDO: RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente **PERA, PATRICIA SOLEDAD** CUIT N° 2729457246-0, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado- Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5°: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Interna N° 493-20221D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cra. Mirla Liliana Almirón - a/c Dirección de Fiscalización-Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia - Chaco - 29 de agosto de 2022.-

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:19/09 V:23/09/2022

->*<-

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JESUS AMADEO RUIZ**, D.N.I. N°24.103.458, alias "PELACHO", soltero, jornalero, argentino, nacido en Pje. Las Delicias, Miraflores - Chaco, no sabe leer ni escribir, estudios primarios incompletos, no posee antecedentes penales, teléfono NO POSEE, hijo de ELISEO RUIZ (F) y de MARIA JESUS GONZALEZ (F), se ejecuta la Sentencia N° 12 de fecha 31 de MAYO de 2022 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial donde se lo declaró como autor responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA; quién se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente RESUELVO: D)DECLARANDO al Señor JESUS AMADEO RUIZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" según el Art.119, 1° y 3° párrafo del C.P., y en consecuencia condenarlo a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISION DE EJECUCION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual término de la condena con más las accesorias del art.12 del Código Penal, con costas

en la forma determinada en los fundamentos (art.29 inc.3 del C.P. y art.529 -Ley 965-N)...- II)...- III)...- IV)...-V)...-VI)...-VII)...- VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMMANUEL -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 15 de septiembre de 2022.

Dra. Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:19/09/ V:28/09/2022

—>*<—

EDICTO: La Dra. Fanny Alicia Zamateo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **DANILO WILSON MARTINEZ** (DNI N° 36.932.181, argentino, domiciliado en Barrio Reserva N° 3 calle Ex Combatientes s/n de la localidad de Machagai, nacido el día 05/07/1992, hijo de Abel Horacio Martínez y de Asunción Vallejos), que en los autos: "**MARTINEZ, WILSON S/ PORTACION DE ARMA DE GUERRA**", Expte. N° 8601/16-2, Sec. N° 4, a fs. 184, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 137.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de junio de 2022. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDIA de **DANILO WILSON MARTINEZ**, DNI N° 36.932.181 (argentino, nacido el día 05/07/1992 en Machagai, jornalero, domiciliado en Barrio Reserva N° 3 calle Ex Combatientes s/n de la localidad de Machagai, hijo de Abel Horacio Martínez y de Asunción Vallejos), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándolas en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Agregar el original a los autos. Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo - Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk - Secretaria. Presidencia Roque Sáenz Peña, 12 de septiembre de 2022.-

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

s/c

E:16/09/ V:26/09/2022

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación **NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH**, Secretaría N° 10 a mi cargo, sito en la Calle Laprida 33, Torre II, 5°P., hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: "**GHIGGERI MOTOS S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. N° 11043/19, en fecha 05/09/22 se ha dictado la siguiente resolución: "...RESUELVO: I.-ABRIR el procedimiento del art. 48 de la LCQ (t.o. ley 25.589). II.-DISPONER la apertura de un registro en los presentes autos, por el plazo de CINCO (5) días hábiles judiciales el que comenzará a correr a partir de la última publicación de edictos, para que los acreedores y/o terceros interesados en la adquisición de las cuotas representativas del capital de la sociedad concursada se inscriban a efectos de formular propuesta de acuerdo preventivo, resultando aplicables conforme el estado y constancias de las presentes actuaciones, las disposiciones de los art. 65 a 68 Ley de Concursos y Quiebras N° 24522 -concurso en caso de agrupamiento-. III.-ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, por el término de cinco días, sin previo pago conforme lo prescripto por el art. 273 inc. 8 LCQ. IV.-FIJAR la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS (\$1.400) para afrontar el pago de la publicación ordenada, el que deberá ser depositado por los interesados en formular propuestas de acuerdo al inscribirse en el registro (art. 48 inc. 1 de la LCQ).-...".- Resistencia, 05 de septiembre de 2022.

Mauro Sebastián Leiva

Secretario

s/c

E:16/09 V:26/09/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expediente N° E-3-2022-24160- Ae (ID 19045) caratulado "**INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO-** mandato vencido-, se hace saber por un día que conforme acta de asamblea ordinaria de fecha 23-09-2019 y acta de Directorio de distribución y aceptación de cargos de fecha 25-09-2019, se aprueba la elección de Directores por vencimiento de mandato de las autoridades designadas en Escritura Número ciento tres (103) de fecha 29/11/2014 y complementarias rectificatorias N° 133 y N° 370, por un período de tres (3) ejercicios. El Directorio renovado, con vencimiento el 31/12/2019, queda compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: VALDIVIA, Amelia Patricia, DNI 11.415.379, CUIT: 27-11415379-1, nacida el 01 de mayo de 1954, argentina, divorciada, empresaria, con domicilio real en 1 de Marzo 1735, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco y como Directora Suplente: BARICHEVAL, Estrella Noris, DNI 22.912.206, CUIT: 27-22912206-7, nacida el 04 de noviembre de 1972, argentina, empresaria, con domicilio real en San Juan N° 749, Quitilipi, Chaco. Resistencia, 16/09/22.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.686

E:23/09/2022

—>*<—

INELCO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**INELCO S.R.L. S/ Inscripción de Prorroga, Ampliación tic Objeto, Cambio de Sede, Cesión de Cuotas, adecuación del**

Capital a la moneda de curso legal, Aumento de Capital e inclusión de Atribuciones y Garantía del Gerente. Modificación de Contrato Claus. 1°, 9°, 3°, 4° y 7°, Expte. N° E-3-2021-7673-E ID: 10737. Se hace saber por un día que conforme a Contrato De Cesión De Cuotas de fecha 90/09/2021 y Acta n°9 de fecha 03/08/2022. Los socios han decidido: A) La socia Lucia Ramona Medina, DNI 6.119.385, cede todas sus cuotas dejando de pertenecer a tal sociedad a: Sr, Perez Diego Ignacio, nacido el 10/02/1995, DIN. 37.796.322, argentino, Ingeniero, con domicilio en Lopez y planes 1801,- Barrio Villa Altabe, - Resistencia, - Chaco, soltero. B) Prorrogar la sociedad por 50 años. C) Ampliación de Objeto. D) Cambio de Sede a: Ruta Nacional 1.6 km 27,3 de Puerto Tirol Chaco. E) Adecuación del Capital a la moneda de curso legal y Aumento de Capital \$1013.000 pesos. F) Incluir Atribuciones y Garantía del Gerente designando Omar Eduardo PEREZ dni: 13.719.436, por plazo indeterminado, de la sociedad INELCO S.R.L. Cuit: 30- 61495955-6; Inscripta en Registro Público bajo n° 3, FOLIOS 9/13, libro 21 (1°e.) AÑO: 12/01/1987 modificando las cláusulas 1°, 2°, 3°, 4° y 7° del Contrato Social Constitutivo; quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO LEGAL: La sociedad girará bajo la denominación de "INELCO S.R.L." con domicilio en Ruta Nacional N° 16, km. 27,3 de la localidad de Puerto Tirol, Provincia del Chaco, pudiendo si así conviene para el mejor desarrollo de sus actividades, trasladar dicho domicilio, establecer sucursales y/o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. SEGUNDA: PLAZO: El término de duración de la sociedad será de CINCUENTA (50) años contados a partir de la fecha de Inscripción de la prórroga en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, pudiendo una vez vencida la misma, extender la duración por igual período. TERCERA OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, por terceros, y/ o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: I) CONSTRUCCIONES: construcción en inmuebles propios y/ o de terceros, públicos o privados, construcción de obras de arquitecturas, viales, obras de arte mayores y menores, hidráulicas, complementarias, electromecánicas, industriales y civiles en general, públicas o privadas; servicios relacionados con la construcción, mantenimientos y reparaciones de obras en general, producción general de bienes y servicios tendientes a satisfacer necesidades públicas o privadas. II) SERVICIOS: alquiler y/o venta de equipos y maquinarias industriales, viales y de construcción, concesionaria de servicios y/o comerciales; transporte automotor y de carga, traslado y distribución de todo tipo de bienes, propios o de terceros, en el territorio nacional o extranjero, y alquileres de equipos a terceros. CUARTA: CAPITAL: el Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) representado en cien (100) cuotas sociales de valor Pesos Un (\$1.000,00) cada una, suscripto e integrado totalmente de la siguiente manera: Ornar Eduardo PEREZ, Noventa y Ocho (98) cuotas sociales por un valor total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 98.00,00) y Diego Ignacio PEREZ: Dos (2) cuotas sociales por un valor total de PESOS DOSE Mil (\$ 2.000,00), SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: "La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta e individual, POR TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD o hasta que la reunión de socios decida removerlo, podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los amos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes, detentan la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual. Cuando la gerencia sea plural y funcione como órgano colegiado, tendrá las Facultades indicadas en el párrafo precedente y deberá designar un Gerente Titular quien ejercerá la representación legal, y un Gerente Suplente quien actuará en ausencia del Gerente Titular. La gerencia, en caso de ser plural, sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios no presenciales (incluyendo, pero no limitando a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), y resuelve por mayoría de las presentes. A los efectos del quórum y de las decisiones que se tomen, se computarán tanto los gerentes presentes como los que participen a distancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los gerentes presentes. Cada gerente que asista a distancia firmará un ejemplar del acta y la transmitirá a la sociedad. Quien sea designado como redactor del acta, deberá dejar expresa constancia en ella de los nombres de los gerentes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los gerentes presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 19 de septiembre de 2022. -

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.695

E:23/09/2022

— >*< —

COMERCIAL NOBLEZA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, en autos **COMERCIAL NOBLEZA SAS. S/ Inscripción de sesión de acciones por tracto Abreviado y Modificación de los Art. 7, 8 y 9"**, Expte. E-3-2021-5385- AE Hace saber por un día que: ler. Acto: por contrato privado de fecha 12/09/2019 el Sr. INTILANGELO REGINO NICOLÁS DNI N° 30.206.282 de estado civil divorciado, con domicilio en el Mirador

1414 Barrio El mirador de la ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, ha cedido y transferido a Título de venta 25 acciones de la sociedad COMERCIAL NOBLEZA SAS, Inscripta en el Registro público de comercio de la Provincia del Chaco bajo Matrícula N°113 , Acta N°82, fojas 891/907 Resolución N°545 de fecha 07/07/2018 , al señor RUIZ AUDICIO EMANUEL DNI 34.868.327, SOLTERO, con domicilio en Av. Perón N° 795 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco quedando en consecuencia modificada la cláusula Séptima, Octava y Novena del contrato Constitutivo. 2do. Acto: En fecha 4 de febrero de 2022, el señor: CODUTTI ROMAN MARTIN JAVIER DNI 28.734.264 Estado civil casado, con domicilio en Barrio Mariano Moreno N° 657 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña y el Sr CODUTTI ROMAN ROBERTO SEBASTIAN DNI 34.048.589 con domicilio en Barrio Mariano Moreno N° 657 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, han cedido y transferido a Título de venta 25 acciones cada uno de los socios posee en la sociedad COMERCIAL NOBLEZA SAS, Inscripta en el Registro público de comercio de la Provincia del Chaco bajo Matrícula N°113 , Acta N°82, fojas 891/907 Resolución N°545 de fecha 07/07/2018, al señor RUIZ AUDICIO EMANUEL DNI 34.868.327, SOLTERO, con domicilio en Av. Perón N° 795 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, quedando en consecuencia el Sr. RUIZ EUDICIO EMANUEL CON EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL , y modificándose de esta manera las cláusulas Séptima, Octava y Novena del contrato Constitutivo redactada de la siguiente manera: Art. 7: CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social estará integrado por la suma de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), dividido en 100 (CIEN) acciones ordinarias no endosables, a razón de \$1000 (PESOS MIL) cada una, dando derecho a un voto por acción. El accionista suscribe la totalidad del capital en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el señor Ruiz Audicio Emanuel, suscribe 100 (CIEN) acciones de \$1000 (PESOS MIL) cada una, que representa el 100 % del capital. El accionista integra el cien por ciento de lo suscripto en especies según balance inicial certificado por contador público en este acto.- Art. 8: CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES: Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase: Ruiz Audicio Emanuel, acción ordinaria 100%.- Art. 9: ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más ADMINISTRADORES, a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR será ocupado por el Sr Ruiz Audicio Emanuel, mayor de edad con Documento Nacional de Identidad N° 34.868.327, de estado civil soltero, Profesión Contador Público Nacional, domiciliado en Av. Juan Domingo Perón N° 795 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco, y el cargo del administrador suplente será ocupado por el Sr Gonzalo Ruiz Audicio, mayor de edad, con documento Nacional de Identidad N° 40.737.265 de estado civil soltero, Ocupación Empleado en relación de dependencia, domiciliado en Avenida 33 esquina 18 N° 795 B° Puigbo de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, ambos presentes en este acto constitutivo; con un plazo de duración en sus cargos de 10 años. ORGANO DE GOBIERNO: Será ejercido por la reunión de los socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración que se llevarán a cargo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El Representante legal designado será el Sr Emanuel Ruiz Audicio DNI 34.868.327, con domicilio en Av. Juan Domingo Perón N° 795 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social. Resistencia, 8 de septiembre de 2022.-

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.696

E:23/09/2022

>*<

FOCUS S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expt. E3-2022-29167-AE Consultora **FOCUS S.A.S. S/ Inscripción de Sociedad**, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 25 de Agosto de 2022 entre el Sr. Domecq, Raul Marcelo, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°25.887.950, de estado civil soltero, Profesión Abogado, domiciliado en Barrio Cosecha, Mb. E, Piso 1, Departamento 9, de la ciudad de Resistencia, el Sr. Alvarez, Víctor Leonel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°34.568.798, de estado civil soltero, Profesión Contador Público, domiciliado en Saavedra N°876, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, constituyendo domicilio especial para todas las notificaciones de la sociedad en Barrio Cosecha, Mb. E, Pisó 1, Departamento 9, de la ciudad de Resistencia y la Sra. Guzman, Noelia Karina, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°30.532.694, de estado civil soltera, Profesión Abogada, domiciliada en Jujuy N°1049, de la ciudad de Resistencia, han constituido una sociedad que se denominará Consultora FOCUS SAS, DOMICILIO: con domicilio en Barrio Cosecha, Mb. E, Piso 1. Departamento 9, de la ciudad de Resistencia - Chaco, PLAZO: tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, OBJETO: su objeto será: 1. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos contables, impositivos y legales 1 Asesoramiento integral para organismos públicos y empresas privadas, personas físicas, asociaciones, cooperativas, fundaciones, entidades sin fines de lucro, municipios. 3. Trámites aduaneros, importaciones y exportaciones, derecho internacional Público y Privado 4.Consultoría política: Conformación de partidos políticos, agrupaciones partidarias, inscripción y habilitación, training en oratoria, comunicación no verbal y discurso, posicionamiento e imagen, media training y redes sociales, storytelling, diseño y ejecución de campañas electorales, comunicación de crisis, comunicación de gestión, coaching personalizado. repensar las formas para conectar con el electorado y el equipo de trabajo, gestión emocional de la política, motivación y liderazgo, comunicación efectiva, oratoria y construcción del discurso 5. Asesoramiento, constitución y asociación de empresas o sociedades. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan

favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social. así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos y contratos necesarios vinculados con el objeto social cuya enumeración se considera simplemente enunciativa y no taxativa. Todas las actividades que conforman su objeto social las podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, sean estas personas físicas o jurídicas, pudiendo tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. CAPITAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), divididos en cuatrocientas (400) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) cada una. El capital que se encuentra suscrito es de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00). La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinaria, nominativa, no endosables. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de Administrador Titular y Representante Legal será ocupado por el Sr. Domecq, Raul Marcelo, con DNI N 25.887.950 y el cargo de Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Alvarez, Victor Leonel, Documento Nacional de Identidad N*34.568.798, con duración en sus cargos por el plazo de noventa y nueve (99) años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 19 de septiembre de 2022

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.701

E:23/09/2022

>*<

INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por Expediente N° E-3-2020-2512-E (ID 2225) caratulado "**INSTITUTO SAN ANTONIO DE PADUA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**", se hace saber por un día que por acta de asamblea extraordinaria de fecha 25/03/2020 y actas de Directorio de distribución y aceptación de cargos de fecha 26/03/2020 y rectificatoria de fecha 10/08/2022, se conforma el Directorio de la siguiente manera: Director Titular Y Presidente: VALDIVIA, Amelia Patricia, DNI 11.415.379, CUIT: 27-11415379-1, nacida el 01 de mayo de 1954, argentina, divorciada en primeras nupcias de Alfredo Osvaldo Medina, empresaria, con domicilio real en 1 de Marzo 1735, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco y especial en San Martín N° 1643, Quitilipi, Chaco; y como Directora Suplente: BÁRICHEVAL, Estrella Noris, DNI 22.912.206, CUIT: 27-22912206-7, nacida el 04 de noviembre del 1972, argentina, divorciada en primeras nupcias de Oscar Acevedo, empresaria, con domicilio real en San Juan N° 749, Quitilipi, Chaco y especial en San Martín N° 1643, Quitilipi, Chaco. El Directorio tiene una duración de tres ejercicios y estará vigente hasta 31/12/2022. Resistencia, 16/09/2022.-

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.704

E:23/09/2022

>*<

LABORATORIO SAGRADA FAMILIA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente **LABORATORIO SAGRADA FAMILIA S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO SOCIAL**, Expte. E3-2022-30140-AE, se hace saber por un día que por Escritura N°27 del 31 de agosto de 2022, Marcelo Ricardo SCHMIDBERGER, nacido el 25 de junio de 1974, con Documento Nacional de Identidad N°23.444.955, CUIT 23-23444955-9, de profesión Bioquímico, de estado civil casado, ha constituido una sociedad que se denominará LABORATORIO SAGRADA FAMILIA S.A.S., DOMICILIO: estará domiciliada en calle Australia N°256, de la ciudad de Resistencia -Chaco; PLAZO: tendrá un plazo de duración de 99 / años, OBJETO: 1.- Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la organización, instalación y explotación de laboratorios de análisis clínicos, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante y abarcando todas las especialidades (para la, atención de pacientes ambulatorios o internados con prestaciones de primer, segundo y tercer nivel con baja y alta complejidad), servicios asesoramiento y actividades que se relacionen directamente con aquellas actividades. 2.- Compraventa, alquiler y distribución de maquinarias, insumos, reactivos y equipamiento tecnológico médicos y de laboratorio. Asesoramiento en sistemas de gestión y capacitación. 3.- Análisis veterinarios, agroindustrial y bromatológicos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto social. La Sociedad podrá, además, realizar todo tipo de actos y contratos, importaciones y exportaciones por cuenta propia y/o de terceros que guarden relación con el objeto social. Podrá asimismo efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal; entes pertenecientes a los mismos y con organismos descentralizados y todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todas las operaciones propias de tal actividad junto con toda clase de operaciones civiles y/o comerciales vinculadas a su objeto, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), divididos en DOS MIL (2.000) acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de administrador titular será ejercido por el Sr. Marcelo Ricardo SCHMIDBERGER, nacido el 25/06/1974, DNI N°23.444.955, CUIT 23-23444955-g, estado civil casado, de profesión Bioquímico, domiciliado en calle Australia N°256, de esta ciudad. El cargo de administrador suplente será ejercido por la Sra. Laura Inés SIMONIT, nacida el 27/10/1973, DNI N°23.273.921, CUIL 27-

23273921-0, estado civil casada; empleada administrativa, domiciliada en calle Australia N° 256, de esta ciudad. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de julio de cada año. Resistencia, 20 de Septiembre de 2022.-

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.705

E:23/09/2022

— >*< —

LA LUCIA CAMPO LARGO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulas "**LA LUCIA CAMPO LARGO S.A. s/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**" - Expte. N° E-2021-11116-E, se hace saber por un día que, conforme Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de Noviembre de 2021, "LA LUCIA CAMPO LARGO S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio de Resistencia el 2 días de Junio del año 1986, con domicilio legal y social en Hipólito Yrigoyen N° 645, PA. de la Ciudad de Resistencia, Chaco, ha determinado la conformación de su Directorio para los ejercicios 2021,2022, y 2023 de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Sra. Lilian Edith Vargas - nacida el 07 de marzo de 1964- DNI N° 16.766.392 -CUIT N° 27-16776392-3 - Argentina - Viuda - Abogada - domiciliado en San Buenaventura de Monte Alto N° 1480- Ciudad de Resistencia Chaco y domicilio especial en Hipólito Yrigoyen N°645 PA., Resistencia, Chaco - Duración del Mandato: 2 años. **DIRECTORA SUPLENTE:** Sita. Laura Analía Carrara - nacida el 31 de julio de 1975 - DNI N° 24.437.682 - CUIT N° 27-24437682-2 -Argentina - Casada - Contadora Pública, domiciliada en Av. Italia N° 1917 - Ciudad de Resistencia Chaco y domicilio especial en Hipólito Yrigoyen N°645 PA., Resistencia, Chaco - Duración del Mandato: 2 años. Resistencia, 01 de Septiembre de 2022.-

C.P Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.713

E:23/09/2022

— >*< —

FRI-NEA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "**FRI-NEA SRL**" S/ **Inscripción de: Cesión Cuotas y Designación de socios Gerentes. Modificación Ctto. Social: Artículo 4° del Contrato Social Constitutivo;** Expte. N° E-3-2022-26310 - AE, ID 19361; se hace saber por un día que, conforme a Contratos Privados de Cesiones de Cuotas de fecha-07/07/2022 y Acta n°55 de fecha 10/07/2022, los socios DE CASTRO Felipe Miguel DNI N° 11.500.072 y VERDOIA Raúl Oscar DNI N° 11.500.043 han cedido el total de sus cuotas a: MAZZONE Bruno Maximiliano DNI 25.209.477, argentino, casado con domicilio Av. Adolfo de la Vega 255 B° Las tinajas, Casa 8 San Miguel de Tucumán. Provincia de Tucumán y a DE CASTRO Marcos Miguel 27.995.164 argentino soltero Empresario, con domicilio en San Martin 470- Presidencia de la Plaza- Chaco; dejando de pertenecer a la sociedad FRI-NEA SRL con domicilio en Ruta nacional n°16 KM 117- Presidencia De La Plaza cuit 30-67021235-8- Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco Matrícula N° 37 F° 177/180 TOMO 29 (1c) de fecha 21/04/1995; Nombran Nuevos Gerentes a los nuevos socios : MAZZONE Bruno Maximiliano y DE CASTRO Marcos Miguel, por el tiempo que dure la srl; y Modifican el artículo 4° quedando redactado de la siguiente manera: **CUARTO:** El capital social es de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL (\$162.000,00) dividido en dieciséis mil doscientas cuotas (16.200) de diez pesos (\$10) cada una de valor nominal, con derecho a un voto por cuota, que los socios suscriben de la siguiente manera: Bruno Maximiliano MAZZONE cinco mil cuatrocientas (5400) cuotas, Marcos Miguel DE CASTRO cinco mil cuatrocientas (5400) cuotas y Sergio Daniel GALLO cinco mil cuatrocientas (5400) cuotas, todas totalmente integradas." Resistencia., 19de septiembre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.716

E:23/09/2022

— >*< —

LA PRIMERA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte. N° E-3-2022-18088-AE "**LA PRIMERA S.A. S/ Inscripción de Directorio**", se hace saber por un día que: por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13/06/2022, fueron renovados en sus cargos los integrantes del directorio de esta sociedad, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: **Presidente.** Director Titular Sr. Balutt Jose Vito Marcelo, DNI 21.845.278, argentino, divorciado, nacido el 10/05/1971, comerciante, domiciliado en calle Pellegrini N° 711, Resistencia, provincia de Chaco; **Directora Titular:** Balutt Adriana María, DNI N° 17.059.913, argentina, divorciada, nacida el 14/08/1964, comerciante, domiciliada en J. Alsina Pc 47 Ch 130 s/n, Colonia Benítez, provincia de Chaco; y **Directora Suplente:** Scavo Catalina, DNI N° 93.669.855, italiana, viuda, nacida el 27/12/1938, comerciante, domiciliada en Parcela 47 Chacra 130 s/n Barrio Jose Alsina, Colonia Benitez, provincia de Chaco; con una duración de 3 años en el cargo, venciendo el mandato de todos en fecha 12/06/2025. Resistencia, a los 16 días del mes de septiembre del 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.741

E:23/09/2022

PUNTO MEDIO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Expediente N° E-3-2022-22435-AE caratulado: "**PUNTO MEDIO S.A. s/ Inscripción de directorio**", se hace saber por un día que: por acta de Asamblea General Ordinaria N° 9, de fecha 01/07/2022 se procedió a la elección de autoridades de esta sociedad, como consecuencia de que la anterior designación se encontraba vencida, se decidió renovar en su cargo de Presidente y Director Titular al Sr, Ojeda Rodrigo Nicolás, nacido el 01/01/1982, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle González Montaner N° 337, Resistencia, Chaco y domicilio especial en Avenida del Puerto N° 235 Galpón B8 Parque Industrial Chaco (PIC), ciudad de Barranqueras, Chaco, DNI N° 29.169.286, CUIT N° 23-29169286-9; y Director Suplente la Sra. Simonit Maria Fiorella, nacida el 13/09/1983, soltera, argentina, de profesión diseñadora gráfica, con domicilio real en calle Montaner N° 337, Resistencia, Chaco y domicilio especial en Avenida del Puerto N° 235 Galpón B8 Parque Industrial Chaco (PIC), ciudad de Barranqueras, Chaco, DNI N° 30.290.383, CUIT N° 27-30290383-8; ambos con una duración de 3 ejercicios en el cargo, venciendo en consecuencia su mandato el 30/06/2025 Resistencia, 16 de septiembre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.740

E:23/09/2022

— >*< —

REPRONEA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de PERSONAS JURIDICAS y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en EXPTE. E-3-2022-27989-AE , hace saber por un día que el Señor el Señor CLAUDIANI RODOLFO EFRAIN, Documento Nacional de Identidad N°07.895.651, CUIT N° 20-07895651-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de Abril del año 1942, de estado civil divorciado, de profesión Médico, con domicilio en Brown N°438, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, mayor de edad, y capas para el acto **resuelve constituir: "REPRONEA SAS"** DOMICILIO: con domicilio legal en calle Brown N°438 de la ciudad de Resistencia- Chaco, OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas las siguientes actividades: a) Prestación de servicios médicos: Organizar, administrar, gestionar y ejecutar servicios de salud y médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepago, con organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas. Brindar servicios médico - quirúrgicos relacionados con la salud humana, cirugías ambulatorias de baja y mediana complejidad, estudios médicos y bioquímicos en general. Realizar procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción asistida realizados con asistencia médica para la consecución de un embarazo, quedando comprendidas las técnicas de baja y alta complejidad, que incluyan o no la donación de gametos y/o embriones. Criopreservación de gametos y embriones humanos. Promover cualquier otro tipo de actividad vinculada con la Medicina reproductiva. Para cumplir con su objeto, la sociedad podrá: I) Contratar profesionales: para las prestaciones médicas, odontológicas, bioquímicas, farmacéuticas y kinesiólogas, por medio de instalación de consultorios, laboratorios, servicios auxiliares o internación en dependencias propias o aquellas que contraten en locación y/o forma ambulatoria mediante la atención o internación de pacientes a domicilio; II) Capacitar profesionales: atender a la formación, preparación y especialización técnica, científica y profesional sobre todas las áreas de la salud y el bienestar humano mediante la organización de eventos científicos, en el país o en el extranjero. b) Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de indumentaria y accesorios de carácter médico hospitalario. Elementos textiles de uso en establecimientos de salud. Compra, venta, alquiler, permuta y distribución de mercadería y materias primas vinculadas al objeto social, así como su fraccionamiento y envase. Comprar y vender bienes muebles y equipamiento hospitalario, constituir prendas y aceptar donaciones, conforme la legislación vigente. c) Mandatos: Aceptar y otorgar mandatos relacionados con su objeto. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. DURACION: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. CAPITA SOCIAL: \$500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL); Administrador Titular: CLAUDIANI RODOLFO EFRAIN. DNI N°07.895.651, CUIT N° 20-07895651-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 06 de Abril del año 1942, de estado civil divorciado, de profesión Médico, con domicilio en Brown N°438, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco Administrador Suplente: ELVIO DAVID CARRIZO FERNANDEZ. DNI N° 22.002.706, CUIT 20-22002706-7 con domicilio en Sauce 580 de la ciudad de Barranqueras - Chaco - Fecha de cierre: 30 de junio de cada año. - Resistencia, 19 de Septiembre de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:194.718

E:23/09/2022

— >*< —

CLUB EMPLEADOS DE COMERCIO DE RESISTENCIA

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Empleados de Comercio de Resistencia, Chaco, Personería Jurídica otorgada mediante Res. 571/17 de la IGPJYRPC, en cumplimiento del Estatuto Social y normas legales vigentes, CONVOCA a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de afiliados en condiciones estatutarias, a realizarse el día lunes 24 de octubre de 2022, a partir de las 21,00 horas, en el salón de eventos sito en calle Mitre N° 266 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 5 - Periodo 01/07/2021 al 30/06/2022.-

Comisión Directiva C.E.C.R.

DEL ESTATUTO: Art. 32.- En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con el 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiere conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a votos presentes.- Art. 33.- En las Asambleas Ordinarias las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos por este estatuto que exigen proporción mayor. Ningún asociado podrá tener más de un voto a excepción del Presidente en caso de empate, y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de votar en los asuntos relacionados con su gestión. Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas de ninguna manera.- Esta reunión no se suspende por mal tiempo.- NOTA: Las Memorias y Balances, y listado de asociados en condiciones de votar se encuentran a disposición de los afiliados en la sede social del Club y en el local gremial de calle Mitre N° 266 de esta ciudad hasta la realización del Acto asambleario.-

Hipólito Carlos Schulz

Presidente

R. N°:194.694

E:23/09/2022

————— >*< —————

SIMPLE ASOCIACION TODOS POR LOS NIÑOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el 07/10/2022 a las 18.00 hs. Sito en B° 10 DE MAYO CASA 80 BIS MZ D -CHACO

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta junto con el presidente y secretario.
2. Justificación por fuera de término de la ASAMBLEA. -
3. Lectura de las memorias anuales, consideración de los estados contables finalizados al 30/06/2021 Y 30/06/2022
4. Informe de la comisión revisora de cuenta de los estados contables finalizados al 30/06/2021 Y 30/06/2022
5. Elección de nuevas autoridades por finalización de mandato: COMISION DIRECTIVA y comisión revisora de cuenta.

Analía Viviana Soto

Presidente

R. N°:194.698

E:23/09/2022

————— >*< —————

CONSORCIO CAMINERO N° 105

El Palmar - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a disposiciones estatutarias convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día ocho de octubre del año dos mil veintidós, a las 20,00 horas, en el local del Consorcio Caminero N° 105 - El Palmar, ubicado en la Villa Rural el Palmar, Quitilipi, Chaco, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea.
2. Designación de dos socios para redactar y firmar junto con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio N° 31, cerrado el 30 de junio de 2022.
4. Fijación de las cuotas de ingreso y mensuales.
5. Elección de tres socios para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos para la renovación de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
6. Renovación parcial de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, en los siguientes cargos, con mandato por dos años: UN VICEPRESIDENTE, en reemplazo del señor Gregorio Rolando Luque; UN TESORERO en reemplazo del señor Oscar Hugo Mistal; UN VOCAL TITULAR PRIMERO, en reemplazo del señor Julio César Laleff; UN VOCAL TITULAR SEGUNDO, en reemplazo del señor Andrés Antonio Mistal; UN VOCAL SUPLENTE CUARTO, en reemplazo del señor Gregorio Ayala; UN REVISOR TITULAR PRIMERO, en reemplazo del señor Aníbal Bejarano; UN REVISOR SUPLENTE PRIMERO, en reemplazo del señor Héctor Rubén Ballatore; todos por terminación de mandato.

7. Proclamación del socio consorcista de representación necesaria, en el cargo de VOCAL TITULAR TERCERO; y de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
8. Tratamiento de Altas y Bajas de socios.

Yolando Ramon Suarez
Secretario

Pedro Alfredo Zeluk
Presidente

R. N°:194.707

E:23/09/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CHAQUEÑA DE MOTOCICLISMO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

FECHA: 13 DE OCTUBRE DE 2022 HORA: 21:00 HS. LUGAR: AV. SABIN 1230- BARRIO VILLA RIO NEGRO-RESISTENCIA

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para para refrendar el Acta de Asamblea junto con el presidente y el secretario.
2. Justificación del presidente por el motivo de la Asamblea fuera de término.
3. Lectura del acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
4. Lectura de memoria y balances anterior de balances fuera de término
5. Renovación de autoridades.

La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno con derecho a voto.

Ricardo Andrés Gómez
Secretario

Gabriel Barrientos
Presidente

R. N°:194.708

E:23/09/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL TODOS PODEMOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados, de acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL, TODOS PODEMOS"; Convoca a los señores Asociados a la realización de la ASAMBLEA. ORDINARIA para el 30-09-2022, a las 20,30 horas en su Cede Legal, sito en Mz 145, casa 517, B° Santa Inés, Resistencia Chaco.

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos Asambleístas para Firmar Acta de Asamblea, junto con Presidente y Secretario.
2. Consideración Memoria, Balance, Estados Contable e informe Comisión Revisora Cuentas, por el Ejercicio cerrado del 30-06-2019, al 30-06-2021.-.-
3. Elección de Autoridades por terminación de Mandato.-

Daiana Rocio Alarcon
Secretario

Delia Alicia Cabral
Presidente

R. N°:194.719

E:23/09/2022

————— >*< —————
GROWING S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO de GROWING INVESTMENT & CONSULTING GROUP S.A. "En Liquidación", CUIT 30-70957057-5, convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 15 de Octubre de 2022, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse a las 11 Hs. la primera de las citadas, y a las 12 Hs. la segunda y solo ante el fracaso de la primera convocada, en el local de calle Don Bosco n° 137 de la ciudad de Resistencia, en jurisdicción del domicilio social, Provincia de CHACO, a los fines de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Tratamiento de la información prevista en el Artículo 234° inciso 1°) de la LGS, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2022;
2. Tratamiento de la gestión y remuneración del directorio;
3. Tratamiento de la información prevista en el Artículo 235° inciso 4°) de la LGS.-

Cesar P. Recalde
Liquidador

R. N°:194.723

E:23/09 V:03/10/2022

————— >*< —————
ASOCIACION DE APICULTORES DE JUAN JOSE CASTELLI
J.J. Castelli - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados De nuestra consideración: De acuerdo a lo establecido en los artículos N° 21 y 23 de nuestro Estatuto Social y

por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 24/09/2022 a las 9:00 horas, en la Sede Social, ubicada en el Parque Industrial de Juan José Castelli, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada por el Estatuto.
2. Elección de 2 asambleístas para aprobar el Acta de Asamblea y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes a los Ejercicios Económicos finalizados el 30/04/2019, 30/04/2020, 30/04/2021 y 30/04/2022 y su aprobación. Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría.
4. Consideración de los valores de la Cuota Societaria y Servicio de Extracción.
5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, todos por finalización de mandato.

Eduardo Riquel

Presidente

R. N°:194.734

E:23/09/2022

————— >*< —————
ASOCIACION CIVIL CON.PRO.SO.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de octubre de 2022, a las 21 horas, en el local social, Mza. 91 Casa 13 Barrio 150 Viviendas Villa Prosperidad, de la Ciudad de Resistencia a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firma de Acta de Asamblea
2. Aprobación de la Memoria Anual y estados Contables
3. Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Ángel Martínez

Presidente

R. N°:194.733

E:23/09/2022

————— >*< —————
**ASOC. CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES
 DE EL MAULLE N° 90**

Miraflores - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADO SOCIO: En cumplimiento a lo dispuesto por las reglamentaciones y disposiciones Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva convoca a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el domicilio de la Sede Social del Consorcio ubicada en el Paraje El Maulle, localidad de Miraflores, el día 21 de Octubre de 2022 a las 9,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Motivos de realización de la Asamblea en fecha posterior a la fijada en el Estatuto.
2. Elección de (2) dos Asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmarla junto con Presidente y Secretario
3. Considerar la Memoria y Balance General correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados el 30/06/2020 y 30/06/2021. Lectura del Informe del Revisor de Cuentas y Dictamen de Auditoría. -
4. Actualización del Valor de la Cuota Societaria Mensual, Cuota de Ingreso y Servicios Prestados por el Consorcio.
5. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, todos por finalización de mandato y por el término de 2 (dos) años

Gaspar Alberto Domínguez

Presidente

R. N°:194.735

E:23/09/2022

————— >*< —————
ASOCIACIÓN MUTUAL DE AGENTE PENITENCIARIOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco en Sede de la Asociación Mutual de Agentes Penitenciarios sito en Av. Moreno n° 234, siendo las 10:00 hs del día veinticuatro de Agosto de dos mil veintidós; se reúnen los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora a efectos de fijar Fecha-Lugar-Hora para la convocatoria a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio N° 27 finalizado el 31/05/2022 " contemplado en el Estatuto Social Art. 29 Inc. A y B. En primer término, hace uso de la palabra el Presidente presentando el Balance General del ejercicio mencionado precedentemente a la Junta Fiscalizadora el que es visto y analizado por los presentes sin objeciones al respecto. Se resuelve establecer la realización de la Asamblea General Ordinaria el día 30 de septiembre del 2022 en Sede de la Mutual a las 09:00 Hs. y dar cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Social Art. 31 la Publicación en Diario de mayor tirada el día 30 de agosto del 2022 el siguiente párrafo:

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Agente Penitenciarios, convoca a todos sus Asociados/as a Asamblea General Ordinaria Art. 29 del Estatuto Social para el día 30/09/2022 en Sede de la Mutual a las 09:00 hs. Para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Socios para firmar el Acta de la presente conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria Anterior.
3. Consideración Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria del Consejo Directivo, Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio cerrado N°27 el 31 de Mayo del 2022.
4. Consideración y aprobación de nuevos valores correspondientes a Cuota Social y Servicio de Sepelio del presente y posteriores períodos.
5. Sugerencia de los Asociados/as referente al funcionamiento de la Mutual.
6. Transcurrida media hora de la fijada, la Asamblea sesionará con los socios presentes y será válida Art. N° 36 del Estatuto Social. - ,

Siendo las 11:45 hs finaliza la reunión convocada firmando el presente Acta en total acuerdo los integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. -

Néstor O. Morante
Presidente

Carlos C. Hernández
Secretario

Ramon U. Cabaña
Tesorero

R. N°:194.738

E:23/09/2022

>*<
ASOCIACIÓN CIVIL LA FÁBRICA CULTURAL
Las Palmas - Chaco

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación civil La Fábrica Cultural, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Martes 04 de Octubre a las 19:30 Hs, en la sede sito en Las Palmas 320 de nuestra ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 socios para la firma del acta
2. Aprobación de la memoria anual, estados contables (Ejercicio N° 1,2, 3 y 4) e informe de la comisión Revisora de cuentas.
3. Informe de los motivos por el cual se realiza fuera de término la presentación de los balances
4. Ratificación de la comisión directiva elegida el pasado 11 de abril del 2022.

Gladis Esther Britos
Secretaria

Anibal Friedich
Presidente

R. N°:194.753

E:23/09/2022

>*<
ASOCIACION CIVIL DE PADEL CHAQUEÑO
Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los Sres. asociados a la asamblea general ordinaria a/llevarse a cabo el día 20 de Octubre del 2022 a las 20:30 hs en él la Sede de la Asociación sito en Calle Rivadavia N° 1660 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios clausurados el 30/06/2020; 30/06/2021 y 30/06/2022 que deberán ser considerados en forma independiente y separada uno de otro hasta su finalización.
3. Renovación total de cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuenta 7 por finalización de mandato.

Diego Hernan Machado
Presidente

Maria Soledad Gonzales Camargo
Secretaria

R. N°:194.755

E:23/09/2022

>*<
CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL COLONIA ELISA
Colonia Elisa - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad "CLUB DEPORTIVO MUNICIPAL COLONIA ELISA", con domicilio en la localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, Provincia del Chaco, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sito en Quinta 20 Sur, el día 30 de Septiembre del año 2.022, a las 20:00 Hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el, acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. secretario.

2. Informe de la Sra. Presidente sobre la situación del Club y exposición de las razones por la celebración de la Asamblea fuera de término.
3. Consideración de la Memoria, Balance General Cuadro de Resultados, Informe de la comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría, por los ejercicios cerrados al 30-06-2021 y 30-06-2022.
4. Designación de los integrantes que conformaran la mesa escrutadora de votos.
5. Elección y renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

Marilyn Da Pieva*Secretaria***Susana Griselda Noyo***Presidente***R. N°:194.690****E:21/09 V:30/09/2022**

>*<

FRIGONORTE SOCIEDAD ANÓNIMA
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Socios, asamblea General Ordinaria para el día 03 de octubre de 2022, a las 10.00 hrs. En primera convocatoria y a las 11 hs. en segunda convocatoria que tendrá lugar en Pueyrredón 208, Piso 2- Oficina 2, Resistencia, Provincia de Chaco sede distinta a la sede social pero dentro de su jurisdicción, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los motivos por los que la convocatoria a Asamblea se realizó fuera del plazo legal,
3. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1) de LGS. Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2021,
4. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1) de LGS. Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2022,
5. Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2021,
6. Destino del resultado del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2022,
7. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2021 y su remuneración.
8. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2022 y su remuneración.
9. Consideración de la renuncia presentada por la Srta. Yelyzaveta Omelchenko a su cargo de Director Titular y Presidente.;
10. Consideración de la renuncia presentada por el Sr. Oleg Shcherbakov a su cargo de Director Suplente,
11. Designación de un nuevo Directorio para cubrir las vacantes.
12. Autorizaciones con relación a las decisiones adoptadas en el punto precedente.

Dr. Eduardo F. Colombo*Inspector General***R. N°:194.681****E:16/09 V:23/09/2022**

>*<

AGROPECUARIA EL GRINGO
CONVOCATORIA REESTRUCTURACION DE PAGOS

Se convoca a los ACREEDORES y/o PROVEEDORES y TENEDORES DE DEUDAS a participar de la Reestructuración de pagos y Vencimientos de Deudas. Tal motivo es por Bloqueo de Cuenta Corriente en Banco Galicia S.A., con el cual se operaba y también bloqueado la aplicación digital EMPRESA OFFICE BANKING. A partir del día 05 de Septiembre del 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, en la Oficina Administrativa ubicada en la calle Entre Ríos N° 142 - Piso 6 - Oficina B Resistencia - Chaco; en horarios de 08:00 a 12:00hs.-

Sergio Manuel Cardozo*Administrador***R. N°:194.179****E:31/08 V:05/10/2022**

>*<

FERRETERÍA Y CORRALÓN DE: BARROS ANALIA VIVIANA
CONVOCATORIA REESTRUCTURACION DE PAGOS

Se convoca a los ACREEDORES y/o PROVEEDORES y TENEDORES DE DEUDAS a participar de la Reestructuración de pagos y Vencimientos de Deudas. Tal motivo es por Bloqueo de Cuenta Corriente en Banco Galicia S.A., con el cual se operaba y también bloqueado la aplicación digital EMPRESA OFFICE RANKING. A partir del día 05 de Septiembre del 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, en la Oficina Administrativa ubicada en la calle Entre Ríos N° 142 - Piso 6 - Oficina B - Resistencia - Chaco; en horarios de 08:00 a 12:00hs.-

Analía Viviana Barros - 29.749.902r**R. N°:194.184****E:31/08 V:24/10/2022****LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

PODER LEGISLATIVO*Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 787/22****OBJETO:** Adquisición de artículos de limpieza**FECHA Y HORA DE APERTURA:** 5 de Octubre de 2022 a las 10:00 hs.**INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS:** José María Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP**PRESUPUESTO ESTIMADO:** PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000 00)**Maidana Eduardo Antonio***Subdirector***Maidana Rubén Celsio***Director de Administración*

s/c

E:23/09 V:03/10/2022

— >*< —

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN*Provincia Del Chaco*

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PUBLICA N° 459/2022**OBJETO:** Adquisición de dos (2) PC Completas con dos (2) Monitores y dos (2) Notebooks, destinados a la Dirección Asesoría y Gestión Social Integral, a la Dirección de abordaje Integral en Derechos Humanos y a las Oficinas Administrativas dependientes de la Subsecretaría de Derechos Humanos, por un monto estimado de pesos seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro (\$645.974,00). Resolución N° 492/2022 y su modificatoria N° 500/2022 de la Secretaria de Derechos Humanos y Generos.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$645.974,00).**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Departamento Contrataciones, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145- 6° Piso- Oficina N° 17 - Edificio "B"- Resistencia - Chaco.**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 30 de Septiembre del 2022 a las 10:00 hs.-**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas del Departamento hasta el día 30.09.2022 a las 10:00 hs.-**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS SETECIENTOS (\$700,00) sellado de ley (estampillas). y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 23.09.2022 mediante descarga de los Pliegos en la página web:<https://compras.chaco.gov.ar/>[http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones\(Gobernación\).](http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones(Gobernación).)

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456406 / Interno: 6406**Mail:** deptocontratacionadm@chaco.gov.ar**Tourn, Mariela Betina***A/C Dirección de Administración*

s/c

E:23/09/2022

— >*< —

PODER JUDICIAL*Provincia del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 786/22 - EXPEDIENTE N° 164/22****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION POR COMPA DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO VENTANA**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES**FECHA DE APERTURA:** 06 de OCTUBRE de 2022**HORA:** 09:00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.arEMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 3.400.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos mil).

C.P. Beatriz N. Blanco **C.P. José Alejandro Abraam**
Jefa Dpto. Compras y Suministros *Director General*

s/c

E:21/09 V:30/09/2022

————— >*< —————
BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE INMUEBLES
LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5180

Llámesse a Licitación Pública N° INM 5180 para la ejecución de los trabajos de Construcción nuevo edificio con destino a la Sucursal Villa Berthet (Chaco). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 13/10/2022 a las 13:30 Hs en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR.

Silvia E. Lassalle
Jefe de Departamento

R. N°:194.688

E:21/09 V:28/09/2022

————— >*< —————
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (S.A.M.E.E.P.)
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 14/22 - PRIMER LLAMADO

OBJETO: "Adquisición de Vehículos de Flota — Etapa I"

FECHA DE APERTURA: 06/10/2022

HORA: 10:30 Hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 434.501.865,97

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 30.000,00

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788-Rcia. Hasta las 12:00 Hs. del día 29/09/2022 inclusive.-

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas - S.A.M.E.E.P. Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones - S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 Resistencia - Provincia del Chaco.-

LICITACION PUBLICA N° 15/22 - PRIMER LLAMADO

OBJETO: "Adquisición de Vehículos de Flota — Etapa II"

FECHA DE APERTURA: 06/10/2022

HORA: 11:30 Hs.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 229.848.173,39

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 30.000,00

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: Dpto. Adm. Compras - S.A.M.E.E.P. Av. 9 de Julio 788-Rcia. Hasta las 12:00 Hs. del día 29/09/2022 inclusive.-

PRESENTACION DE SOBRES: Mesa de Entradas - S.A.M.E.E.P. Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-

LUGAR DE APERTURA: Sala de Reuniones - S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 Resistencia - Provincia del Chaco.-

Manuel Enrique A. Sosa
Jefe Dpto. Adm. de Compras

s/c

E:21/09 V:28/09/2022

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 623/2022 - ACT. ELECTRONICA N° E13-2022-9595-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 89/100 (\$ 1.373.783,89).

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,30 a 12,00 Horas, o en la web <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 12/10/2022 a las 09:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$3.000,00)

LICITACION PUBLICA N° 633/2022 - ACT. ELECTRONICA N° E13-2022-9944-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y REPUESTOS.
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 6.818.227,00).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO,
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,30 a 12,00 Horas, o en la web <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 12/10/2022 a las 11:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00)

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c

E:21/09 V:26/09/2022

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS
 PROVINCIA DEL CHACO

LICITACION PUBLICA N° 02/22 - Expte. N° 400-060922-32873-E

OBJETO: "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/CONTRATACION DEL SEGURO PARQUE AUTOMOTOR - AÑO 2022/2023".
LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA: Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, de la ciudad de Resistencia de 8,00 a 12,00 hs., a partir del día 16/09/2022 y hasta el día 22/09/2022 a las 12:00 hs.
MONTO TOTAL AFECTADO: \$3.6500.000,00 (Son Pesos: Tres millones seiscientos cincuenta mil C/00/100) incluido iva.
VALOR DEL PLIEGO: \$3.500,00 (Son Pesos: Tres mil quinientos), en papel sellado por ATP., (Estampillas).
PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Por Mesa de Entradas y Salidas y hasta las 9,00 hs., del día de Apertura.
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, el día 26/09/2022 a las 9,00 hs.

Cra. Alicia Noemí Geat
Directora de Administración

s/c

E:16/09 V:26/09/2022

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 209/2022

Adquisición de útiles de oficina varios

Objeto: Adquisición de útiles de oficina varios.
Fecha y lugar de Apertura: 06/10/2022, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 - Resistencia-Chaco.
Plazo de entrega de ofertas y lugar: 06/10/2022, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso- Resistencia-Chaco-
Presupuesto Oficial: Pesos dos millones doscientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y uno con veinte centavos (\$ 2.265.181,20).
Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).
Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-Horario: 8:00 a 12:00 HS.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:16/09 V:26/09/2022

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE BARRANQUERAS
 Provincia del Chaco

EDICTO-PUBLICACION DE LA SUBASTA: La Municipalidad de Barranqueras INTIMA a los propietarios de vehículos y/o moto vehículos retirados y/o secuestrados en la vía pública, que cuenten con sentencia condenatoria firme o de sobreseimiento por las causas establecidas en el artículo 159 del Código de Faltas. Texto vigente dictada por los Sres. Jueces de Faltas Municipales, que se encuentren depositados por más de seis (6) meses bajo responsabilidad del Municipio y que se encuentren comprendidos en la Nómina que se exhibe en la Mesa de Entrada del Juzgado de Faltas Municipal sito en Av. Diagonal 525, en Mesa de Informes del Edificio de la Municipalidad de Barranqueras, sito en Av. Diagonal 525, a que en el plazo perentorio máximo de tres (3) días hábiles contados desde esta publicación, se presenten al Juzgado Administrativo de faltas, a fin de retirar los mismos, previa acreditación de su derecho y pago de las multas y gastos de traslado, depósito y demás gastos que pudieran existir previo a la subasta. Vencido el plazo acordado se perderá el derecho de uso, quedando el bien sujeto a Subasta Pública Administrativa, en los términos de la Ordenanza N° 5565, Resolución de Intendencia N° 1631/22, Ley Nacional de Tránsito N° 24449, y a lo normado en la Ley Nacional N° 22130. El acto de subasta se realizará el día 24 de Septiembre del 2022, a las 08:30 horas para los vehículos y moto vehículos, en el SUM 500 VIVIENDAS, sito en ALGARROBO N° 1150, Ciudad de Barranqueras, con la intervención del profesional Martillero Público y Corredor de Comercio Lic. RUBEN DARÍO NOGUERA, adoptado para la muestra o exhibición de los rodados la proyección de diapositiva en power point. Asimismo se hace saber que la exhibición de dichos bienes se efectuará, en el corralón municipal sito en Belgrano N° 875 y en Av. del Puerto N° 235 (Parque Industrial Chaco) de esta ciudad de Barranqueras, los días MIERCOLES 21, JUEVES 22 y VIERNES 23 de Septiembre de 2022 desde las 08.00 a las 12.00 hs exhibición a cargo de los encargados de dicho corralón. Asimismo se hace saber que los moto vehículos y automotores incluidos en la siguiente comina son los que van a ser subastados:

ORD. N°	AUTOMOTOR	OFICIO N°	LOTE N°	DOMINIO N°	REMOVEDO	BASE \$
1	VOLKSWAGEN AMAROK	-	1	OES-535	298	920.042

Serán subastados por unidad de lotes y lotes de chatarra. **BASES:** El acto de remate se realizará con base, al contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentren al momento de su realización. **PAGO:** El comprador del bien subastado deberá abonar en el acto de remate en dinero en efectivo el precio final de venta, extendiendo el Municipio el correspondiente comprobante de pago, haciéndose cargo de efectuar rendición de cuenta de dicha recaudación en forma documentada dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles posteriores al remate, acompañando el comprobante de depósito efectuado en la cuenta especial habilitada en la Caja Municipal de Barranqueras a tales efectos. **AGTA DE REMATE:** Culminada la subasta el Martillero actuante confeccionará el Acta de la subasta de cada lote, el que estará suscripto además, por el Sr. Martillero Marcedo, entregándose una copia a cada parte interviniente. **COMISIÓN:** La comisión de Ley del martillero actuante, será del diez (10%) del valor total de venta de la unidad o lote y deberá ser abonado en el acto del remate al contado, en pesos y en efectivo por parte del comprador. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo. A su vez el comprador deberá abonar la suma de Pesos QUINIENTOS (\$500) en concepto de gastos administrativos. **IDENTIDAD DEL COMPRADOR:** En el acto del remate el comprador deberá presentar indefectiblemente, Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos en Declaración Jurada pertinente, la que deberá ser entregada en el momento de adquirir el lote o la unidad-lote subastado. Cuando el comprador comparezca por intermedio de representante y/o mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la subasta, poder suficiente, donde surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, con todos los datos personales del mismo, como asimismo declarar que acepta expresamente las condiciones y se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Remate. **APROBACIÓN DE LA SUBASTA:** La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte de la Municipalidad de Barranqueras, quien se expedirá por Resolución dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha del remate. Durante ese plazo será de responsabilidad exclusiva del comprador tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual deberá comparecer a las oficinas de la Municipalidad de Barranqueras, Secretaría de Hacienda, donde podrá efectuar sus consultas, sito en Av. Leprieu N° 5601, Ciudad de Barranqueras. **I.V.A. sobre el bien:** La Municipalidad de Barranqueras se encuentra exenta ante Impuesto al Valor Agregado. **DOCUMENTACIÓN DEL VEHICULO O MOTOVEHICULO:** Se extenderá a nombre de la persona que adquirió el bien en el acto del remate, en ningún caso se admitirá el endoso o cesión de la boleta de venta o del certificado de subasta. **INSCRIPCIÓN DEL VEHICULO O MOTOVEHICULO:** hasta un máximo de cinco (5) días hábiles de aprobada la subasta, el adquirente o comprador deberá concurrir a la Municipalidad de Barranqueras, munido del acta de remate, del comprobante de pago del precio de remate, a los efectos que se le haga entrega del Certificado de Subasta en los términos de la Ley N° 22130, el que estará suscripto por dicha Municipalidad, a los efectos de realizar la inscripción en el registro pertinente. La inscripción deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega del Certificado de Subasta y de la documentación del automotor por parte de la Municipalidad, circunstancia que deberá ser acreditada al vencimiento de dicho plazo ante la Municipalidad de Barranqueras, quedando terminantemente prohibido la circulación del rodado adquirido hasta tanto se perfeccione la inscripción mencionada, deslindeando este Municipio cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento de lo anteriormente prescripto. El comprador tomará a su cargo los costos de transferencia de dominio, el pago de los impuestos, tasas, patentes, multas, gravámenes y otros gastos aplicables a la venta de automotores y conforme a las leyes vigentes que pudieren corresponder **DESDE EL MOMENTO DE ADQUISICIÓN**, como asimismo todas las gestiones y trámites que fueran menester a esos efectos. El comprador se hará cargo del pago de patentes a partir de la fecha de aprobación de la subasta. La Municipalidad de Barranqueras deslinda toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia, no pudiendo el adquirente alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la subasta. Una vez vencido el plazo para la entrega de la totalidad de la documentación y el comprador no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente perderá los importes abonados sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna en compensación de frustración del remate, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios al Municipio correspondieren. **FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:** El comprador de los bienes subastados, deberá retirar los bienes adquiridos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la entrega del Certificado de Subasta, munido de la documentación acreditativa del dominio del bien, debiendo verificar el comprador en oportunidad de efectuar el retiro de los mismos, la marca, el modelo, las numeraciones, etc., lo que deberá coincidir con lo especificado en el Certificado de Subasta, no admitiéndose con posterioridad reclamos de ninguna índole. Si los bienes no se retiran dentro del plazo estipulado, se procederá conforme lo normado en el Artículo 10 de la Ordenanza del Concejo Municipal N° 5565. Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, son a cargo exclusivo del comprador deslindando toda responsabilidad de la Municipalidad de Barranqueras por hechos que pudieran acontecer durante dicho traslado, como asimismo respecto de faltas de los bienes retirados, por haber sido rematados en el estado y condiciones que el comprador declara conocer con anterioridad. **VERIFICACIÓN:** Los interesados de compra deberán verificar las condiciones dominiales, registrales, de uso y conservación que se encuentran los bienes, previo a la subasta, y prestar la debida atención a la lectura que efectuará el Martillero actuante en el momento del remate: los bienes se venden en el estado y condiciones de uso en que se encuentran, los que se declaran conocidos por los interesados con anterioridad a la subasta, y la venta sujeta a los extremos previstos en la presente. **EXHIBICIÓN DE LOS BIENES:** La exhibición de bienes objeto del remate se efectuará en el corralón municipal sito en Belgrano N° 875 de la ciudad de Barranqueras y en Av. Río Paraná N° 235 (P.I.C.), los días 21, 22 Y 23 de JUNIO del 2022 desde las 08:00 a las 12:00 horas y estará a cargo de los encargados de dicho corralón. **OFERTA DE BIENES A SUBASTAR:** Asimismo La Municipalidad confeccionará catálogos informativos en cantidad suficiente para satisfacer la demanda del público interesado, incluyendo en los mismos la identificación de los bienes que saldrán a la venta, también se distribuirán volantes de manera tal de proporcionar plena difusión del acto a realizar. El presente edicto se publica conforme los términos de la Resolución de Intendencia N° 1621 de fecha 07 de Septiembre del 2022." Fdo: MAGDA CILES AYALA y DRA. LILIANA FAOLA LATYN - Municipalidad de Barranqueras - Provincia del Chaco.



s/c

E:23/09/2022

>*<
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA
 Provincia del Chaco

Edictos

EDICTO La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al agente SILVA ALEJANDRO ANTONIO, DNI N° 30.159.462, de esta Ciudad, para que comparezca ante la Dirección Gral. de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración INAGATORIA Y/O IMPUTADO, en el sumario Administrativo caratulado: "**DCCION. PRESTAC. DE SERV. S/INF. ABANDONO DE SERVICIOS, AGTE. SILVA ANTONIO ALEJANDRO**" que se sigue por actuación simple n° 30273-P-2021. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado Darío Alejandro Centurión A/C Dirección de Sumarios. -

Guillermo Cabaña - A/C. Dirección de Prensa

s/c

E:23/09 V:26/09/2022

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
 DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2085-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 13 de Septiembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-9444-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Eliana Noheli Barrios, DNI N° 33.650.028, interpone Recursos de Nulidad, Reconsideración y Jerárquico contra el Decreto N° 1156/22, el cual no hace lugar al pedido de la recurrente de nombramiento en el grado de Oficial Principal de Policía, Cuerpo Profesional Escalafón Jurídico;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal, se advirtió “ab initio” que el Recurso de Nulidad sólo puede deducirse contra las decisiones susceptibles del Recurso Jerárquico, y que éste último procede contra los actos administrativos definitivos siempre que no fuere la última instancia en el orden administrativo de conformidad a lo preceptuado en los Artículos 104 y 96 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia del Chaco, por consiguiente devienen inadmisibles;

Que el Recurso de Reconsideración fue incoado en tiempo y forma de acuerdo a los lineamientos previstos en el Código de rito, por lo que procede considerar el fondo de la cuestión;

Que al expresar sus agravios, la recurrente manifestó que el instrumento atacado adolece de motivación, uno de los requisitos esenciales de los actos administrativos, debido a que la Administración Pública Provincial no ha argumentado fehacientemente su decisión concorde la tramitación de la actuación simple, puesto que la necesidad de su nombramiento fue a propuesta de la Policía Provincial, aprobada por la Asesoría Letrada, Plana Mayor, Jefe de Policía y por la señora Ministra de Seguridad y Justicia. Señaló, además, que la mentada medida, fue avalada mediante informes por los jefes de la unidad donde presta servicios como abogada asesora y que la conveniencia está dada en la existencia de presupuesto y

vacantes, es así que infirió que de ninguna manera se pone en riesgo las arcas del Estado;

Que la señora Eliana Noheli Barrios alega, con estimación precautoria, que se la ha perjudicado de manera sistemática durante los tres (3) años que llevó tramitando su actuación simple; que la Gobernación se ha excedido en sus considerandos dado que, si bien la Administración Pública debe actuar en un ámbito de libertad, también es cierto que los Dictámenes y Resoluciones que han dictado las distintas dependencias, gozan de una autoridad, que en su conjunto construyeron la voluntad tácita de la autoridad competente;

Que analizado el remedio recursivo en estudio, resulta notorio que la impugnación deducida en autos está referida a apreciaciones meramente subjetivas, que carecen de sustento fáctico y jurídico;

Que la naturaleza jurídica de los actos de los organismos consultivos no puede ser la de un acto jurídico, sino que más bien se trata de hechos administrativos, por cuanto no obligan al órgano ejecutivo. Son opiniones no vinculantes que colaboran para que el funcionario pertinente decida conforme a derecho. Tal actividad consultiva, importa una actividad preparatoria interna de la Administración;

Que los Informes y Dictámenes no producen efectos jurídicos directos o inmediatos, sino que conforman medidas preparatorias de las decisiones administrativas (actos administrativos);

Que la función desplegada por las distintas dependencias citadas por la recurrente, están destinadas a ilustrar y mejor preparar al órgano decisor, por ende, no son susceptibles de configurar voluntad o decisión alguna, resultando el ingreso y nombramiento de un agente a la planta permanente del Estado, y especialmente a una jurisdicción relacionada con la Seguridad Pública, una facultad exclusiva y excluyente del Poder Ejecutivo. Así lo preceptúa el Artículo 141, inciso 13 de la Constitución Provincial (1957-1994) al determinar expresamente que el Gobernador "ejerce la máxima autoridad de seguridad y prevención policial del Estado Provincial, su organización y operaciones; provee a las designaciones", rebatiendo de este modo las enunciaciones exteriorizadas por la impugnante;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en reiteradas ocasiones afirmó que: "El Poder Administrador tiene, en principio, facultades discrecionales dentro de su propio ordenamiento, teniendo fundamentalmente en cuenta las necesidades del servicio..." (Dictámenes 229:159, 261:378 y 264:8, entre otros). La discrecionalidad importa para la Administración Pública la posibilidad de adoptar de entre dos o más soluciones válidas e igualmente justas, aquella que satisfaga en mayor medida en el caso singular y concreto la finalidad de interés público que la norma atributiva de competencia ha tenido en miras al asignarla, basándose en la oportunidad, mérito y conveniencia;

Que contrariamente a lo alegado por la recurrente, el criterio de Oportunidad, Mérito o

Conveniencia consiste en el modo en que el Poder Ejecutivo interpreta y rellena el concepto de Interés Público en el marco del caso concreto, lo cual fue debidamente ponderado y explicado en los considerandos del acto recurrido, del que surge explícitamente que la Administración Pública, no está obligada a dictar actos que no respondan en forma justa, eficaz y oportuna al interés que se trata de satisfacer teniendo en cuenta el plan de gestión de gobierno que se lleva adelante y consecuentemente sus objetivos prioritarios, los cuales guardan coherencia y se corresponden con lo dispuesto en la normativa legal vigente;

Que la Administración Pública, cumpliendo su propósito primigenio que reside en la satisfacción de los intereses públicos, no hizo más que apreciar la conveniencia y pertinencia en la adecuada y estratégica utilización de los recursos con los que cuenta para lograr con rapidez, eficiencia y eficacia el cumplimiento de los mismos, aún más si contempla que la Seguridad Pública resulta ser materia sensible en cuestiones de políticas públicas;

Que la Discrecionalidad se encuentra fundamentada en el Ordenamiento Jurídico que confiere la facultad con ese carácter. En esa inteligencia, no puede dejar de soslayarse que el acto atacado es razonable, se halla debidamente motivado con fundamentos objetivos que justifican y explicitan la decisión, delimitando el encuadre jurídico aplicable;

Que en el ámbito nacional, se tiene dicho que: "No corresponde opinar sobre las razones de oportunidad política que llevaron a la autoridad de aplicación a emitir el acto impugnado, ya que implicaría sustituirla en su cometido específico, lo que es inadmisibles en tanto no exista un claro apartamiento de la Ley o arbitrariedad que lo autorice." (Dictámenes 307:311 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que respecto a la afectación del perjuicio sistemático alegado por la reclamante durante la tramitación de la actuación que concluyó en el dictado del acto atacado, persuaden los argumentos de que los agravios meramente hipotéticos o conjeturales devienen improcedentes al no existir perjuicio demostrado, atento a que la denegatoria no implicó modificación en su relación de empleo público, por lo que no puede aducirse menoscabo o detrimento alguno. "El personal transitorio no goza de estabilidad, y las normas que le son de aplicación no permiten afirmar que pueda, en algún momento, adquirirla. Una interpretación en sentido contrario vulneraría los derechos constitucionales de idoneidad y de igualdad en el acceso a la función pública" (Dictámenes 235:604 y 300:191 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por la recurrente; por el contrario, se ajusta a derecho y se encuentra debidamente motivado y sustentado en la norma aplicable, verificándose en el caso el ejercicio regular de facultades constitucionales y legales que el Poder Ejecutivo posee en la materia;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 861/22, considerando que corresponde rechazar el Recurso de Reconsideración en orden a su manifiesta improcedencia, y desestimar los recursos de nulidad y jerárquico por ser formalmente inadmisibles;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese, por manifiestamente improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Eliana Noheli Barrios, DNI N° 33.650.028, contra Decreto N° 1156/22, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Desestímese, los Recursos de Nulidad y Jerárquico interpuestos por la señora Eliana Noheli Barrios, DNI N° 33.650.028, contra Decreto N° 1156/22, por ser formalmente inadmisibles, conforme los fundamentos citados en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2106-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: RECURSOS

VISTO: Las actuaciones N° E16-2022-91-A, E2-2022-16946-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Cándido Agustín Martínez, DNI N° 20.963.230, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 4554/19 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la que establece un nuevo haber a partir del 18 de abril de 2016, al modificar los haberes, al considerar Actos Propios al Servicio Policial, desde un (1) año retroactivo, desde la fecha de la actuación simple N° 18120/17, de fecha 18 de abril de 2017;

Que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo” (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes);

Que agravia al recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la fecha considerada para la liquidación y pago del nuevo haber previsional por cambio de encuadre legal, al considerarlo erróneo y arbitrario, no ajustarse a derecho, carecer de fundamentos, vulnerar principios esenciales consagrados constitucionalmente y que lesionan íntegramente derechos subjetivos y el interés legítimo, especialmente el derecho de propiedad debidamente adquirido de carácter alimentario;

Que de los antecedentes obrantes en las actuaciones surge que al peticionante por Resolución N° 1109/03 del organismo previsional, se le otorga el beneficio de Retiro por Invalidez, de conformidad con los preceptos establecidos por los Artículos 103, 108 y 112 de la Ley N° 800-H;

Que por Sentencia N° 206/11 de la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa, en los autos caratulados "Martínez, Cándido Agustín C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 20055/05, se determinó la incapacidad coma contraída en Actos Propios del Servicio;

Que ello motivó la Resolución N° 1138/18 del ex Ministerio de Seguridad Pública, que modifica su similar N° 1015/02 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo, correspondiendo encuadrar el cese del Agente Martínez en las prescripciones de los Artículos 103 y 109 de la Ley N° 800-H;

Que dicha situación se enmarca en el supuesto normativo previsto el Artículo 157 de la Ley N° 800-H, que expresamente dispone que: "Cuando hubiere recaído resolución judicial o administrativa firme que denegare en todo o en parte el derecho reclamado se estará al contenido de la misma. Si como consecuencia de la reapertura del procedimiento administrativo, frente a nuevas invocaciones se hiciera lugar al reconocimiento de este derecho, a los fines de liquidar el haber inicial de la prestación y/o del reajuste se aplicará el sistema de prescripción establecido en la presente, considerando como fecha de solicitud, la del pedido de reapertura del procedimiento administrativo.";

Que la situación planteada se encuadra en el Artículo 148 de la Ley N° 800-H, cuyo segundo párrafo preceptúa que: "...Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de transformación o reajuste, devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio...";

Que la cuestión tuvo su resolutorio por el máximo Tribunal de Justicia Provincial, en Expte. N° 5741/14 –SCA/15, en autos caratulados: "Quintana, Víctor Juan C/ InSSSeP S/ Demanda Contencioso Administrativa", de cuyo análisis del Artículo 150 de la Ley N° 4044 (Actualmente Artículo 148 de la Ley N° 800-H), que regula los plazos de prescripción en conflicto, donde en Sentencia N° 95/16, de fecha 16 de mayo de 2016, falló dejando establecido que: "...Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de transformación o reajuste, devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio..." (2° párrafo del Artículo 148) y "... Prescribe a los dos (2) años la obligación de pagar los haberes devengados con posterioridad a la solicitud del beneficio..." (3er. Párrafo);

Que es de aplicación al caso de marras, el término de prescripción anual, desde la presentación del actor, y encontrándose prescriptos, por ende, los montos correspondientes

a la readecuación del haber, hasta un (1) año antes del reclamo presentado el 18 de abril de 2017;

Que por tales fundamentos, el Recurso de Revocatoria fue desestimada mediante Resolución N° 4263/2020 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP), concediendo formalmente la Vía Jerárquica;

Que cabe resaltar que de la normativa aplicable y constancias obrantes de las actuaciones no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que por lo tanto, del Recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por el Sr. Cándido Agustín Martínez, razón por la cual deviene improcedente el recurso incoado;

Que la Resolución N° 4554/19 del organismo previsional recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 848/22, considerando que corresponde rechazar, por manifiestamente improcedente, el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Cándido Agustín Martínez, DNI N° 20.963.230, contra la Resolución N° 4554/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese, por manifiestamente improcedente, el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Cándido Agustín Martínez, DNI N° 20.963.230, contra la Resolución N° 4554/19 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Fianza
Date: 2022.09.14 12:12:45 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2121-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACION

VISTO: Las actuaciones N° E29-2022 32978/Ae, E29-2022-26994-A; el Decreto N° 988/2022; y

CONSIDERANDO

Que por las mismas, la Subsecretaría de Infraestructura Escolar tramita el proceso de la Licitación Pública Internacional N° 01/2022 LPI- FONPLATA-0-1 (Licitación Pública 07/2022 para la jurisdicción) para las obras que se detallan en la planilla anexa al presente instrumento;

Que dicha Licitación se encuadra en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones en el marco del “Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología - Primera Etapa” cuyo objetivo es mejorar la calidad del sistema de educación, ciencia y tecnología de la Provincia del Chaco;

Que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, a través de la Entidad de Enlace de Programas y Proyectos Estratégicos (EEPPE), es responsable de la ejecución general del proyecto mencionado;

Que por Decreto Provincial N° 356/2021 se aprueba el modelo de Contrato de préstamo entre la Provincia del Chaco por una parte y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) por la otra, comprometiéndose este último a asistir financieramente a la Provincia a fin cofinanciar la ejecución del proyecto precedentemente mencionado;

Que asimismo por el Decreto Nacional N° 300/2021 se aprueba el modelo de contrato de garantía a ser suscripto entre la República Argentina y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA);

Que el 29 de junio de 2021, ambas partes firmaron el convenio de préstamo ARG- 50/2020 FONPLATA, que en el Artículo 1.04 establece que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, tendrá a su cargo la ejecución técnica de los componentes 1 del mismo;

Que el 3 de mayo de 2022 por Nota GOP/NOT- 3104/22 se ha recibido la no objeción al Pliego Licitatorio, así como también al encuadre de la misma como Licitación Pública Internacional;

Que en consecuencia, por Decreto 988/2022, se autorizó el llamado a licitación correspondiente y se han nombrado a los agentes que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas, con la tarea de evaluar y dictaminar en relación a las documentaciones que se requieran a los fines de llevar adelante las adjudicaciones pertinentes;

Que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se encuentra facultada a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contrataciones de la obra, conforme al Manual Operativo vigente y a la Resolución N° 851/2022 del M.E.C.C. y T;

Que el día 28 de junio se ha procedido a la apertura de sobres, constando en acta los sobres de las ofertas recibidas y su contenido en cuanto a requisitos excluyentes: monto de oferta y póliza de garantía;

Que en virtud de ello, para los Lotes que integran el Componente 1: se han presentado las ofertas que de acuerdo al informe elaborado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, seguidamente se detallan: **Lote N°1: “Obra nueva “I.S.P.E.A. de Danza” de la ciudad de Resistencia,** con un presupuesto oficial de pesos doscientos seis millones seiscientos sesenta mil setecientos sesenta y tres (\$206.660.763,00), y un plazo de ejecución de catorce (14) meses, se han presentado tres (3) oferentes: 1°) Altamirano y Palacios S.A. con domicilio legal en calle Mendoza N°1051-Resistencia, presenta oferta por pesos doscientos cuarenta y tres millones ochocientos quince mil ciento sesenta y dos con setenta y nueve centavos (\$243.815.162,79); 2°) Mapic S.R.L., con domicilio legal en Av. Italia N° 755- Resistencia, presenta oferta por pesos doscientos treinta y nueve millones seiscientos sesentay dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con diecinueve centavos (\$239.662.654,19); y 3°) Coning S.A.C.C. con domicilio legal en calle Los Hacheros N°347- Resistencia, presenta oferta por pesos doscientos cincuenta y seis millones ochocientos diez mil setecientos setenta y dos con tres centavos (\$256.810.772,03);

Que del análisis de la oferta económica del LOTE 1, la de menor valor, se

verifica que cumple correctamente con la evaluación legal, como así también las exigencias técnicas, y requisitos económico-financieros, en cuanto a indicadores y facturación requerida, estimándose correspondiente proceder a preadjudicar la obra a la empresa Mapic S.R.L;

Que para el **Lote N° 2: Obra Nueva “Escuela de Educación Técnica N° 50”, de la Localidad de Corzuela, Chaco**, con un presupuesto oficial de pesos trescientos cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y seis (\$343.443.296,00) y un plazo de ejecución de catorce (14) meses, se han presentado cuatro (4) licitantes: 1°) Chacobras S.A., con domicilio legal en Ruta Nicolás Avellaneda KM 11.4- Resistencia, presenta oferta por pesos cuatrocientos cuarenta y dos millones ochocientos sesenta mil ciento cincuenta y tres con cincuenta y seis centavos (\$442.860.153,56); 2°) San Bernardo Constructora S.R.L. con domicilio especial en Pasaje los Patos N° 64- Resistencia, presenta oferta por pesos trescientos quince millones novecientos siete mil doscientos noventa y dos con sesenta y tres centavos (\$315.907.292,63); 3°) Roth Construcciones, de Juan José Roth, con domicilio legal en Calle Ameghino N° 1502 -Resistencia, presenta oferta por pesos trescientos setenta y seis millones cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve con ochenta y siete centavos (\$376.053.869,87); y 4°) Nordeste Constructora S.R.L. con domicilio especial en calle Juan Domingo Perón y calle 7- Resistencia, presenta oferta por pesos trescientos veintisiete millones cuatrocientos catorce mil ciento treinta y ocho con setenta y un (\$327.414.138,71);

Que llevando adelante el análisis de la oferta del Lote 2, la oferta más baja corresponde a San Bernardo Constructora S.R.L, y verificando que cumple con los requisitos legales (en cuanto a Póliza de garantía, referencias bancarias y comerciales e Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación, validez de la oferta), técnicos y el análisis económico-financiero, se recomienda adjudicar la obra al oferente San Bernardo Constructora S.R.L;

Que en relación al **Lote N° 3: Ampliación y Refacción “Escuela de Educación Secundaria N° 38”, de la Localidad de Napenay, Chaco**, con un presupuesto oficial de pesos noventa y cinco millones trescientos cuatro mil ochocientos setenta y nueve (\$95.304.879,00), y un plazo de ejecución de diez (10) meses, se han presentado los siguientes oferentes: 1°) Dhaeco Construcciones, de Acevedo Diego Hernán con domicilio legal en Calle Sarmiento 176- Tres Isletas, Chaco, presenta oferta por pesos ciento seis millones setecientos treinta y seis mil seiscientos noventa y dos con diecisiete centavos (\$106.736.692,17); 2°) Mapic S.R.L., con domicilio legal en Av. Italia N° 755-Resistencia, presenta oferta por pesos ciento once millones ciento ochenta y seis mil setecientos veinticuatro con trece centavos (\$111.186.724,13); 3°) Fábrica S.R.L. con domicilio especial en Av. 9 de Julio N° 950- Resistencia, presenta oferta por pesos ciento trece millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho con sesenta centavos (\$113.839.668,60); 4°) Ruiz Construcciones, de Ruiz Hugo Rubén con domicilio

especial Av. Alvear N° 930, 2°Piso, Dpto. N°4- Resistencia, presenta oferta por pesos noventa y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil sesenta y siete con noventa y cinco centavos (\$98.844.067,95);

Que del análisis de la oferta económica del LOTE 3, respecto a la de menor valor, se verifica que el oferente cumple correctamente con la evaluación legal, como así también las exigencias técnicas, y requisitos, económico-financieros, en cuanto a indicadores y facturación requerida; determinándose en consecuencia que corresponde proceder a preadjudicar la obra a la empresa Ruiz Construcciones de Ruiz Hugo Rubén;

Que respecto al **Lote N°4: Obra nueva “Jardín de Infantes a crear en Corzuela”, de la Localidad de Corzuela, Chaco**, con un presupuesto oficial de pesos sesenta y ocho millones veintitrés mil novecientos sesenta y seis con 00/100 (\$68.023.966,00), y un plazo de ejecución de ocho (8) meses, se han presentado la cantidad de tres (3) competidores: 1° Prodeco Construcciones S.R.L. con domicilio legal en calle Celmira de Cabral N° 531-Resistencia, presenta oferta por pesos sesenta y siete millones setecientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 33/100 (\$67.774.985,33); 2° Nordeste Constructora S.R.L. con domicilio especial en Juan Domingo Perón y calle 7-Resistencia, presenta oferta por pesos sesenta y cuatro millones veintiocho mil setecientos setenta con 67/100 (\$64.028.770,67); y 3° Bylsa Construcciones con domicilio legal en calle Don Bosco N° 88, 2° P. OF.18- Resistencia, presenta oferta por pesos ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos diez con 55/100 (\$87.457.610,55);

Que se verifica que la oferta más baja del Lote 4, corresponde a la Empresa Nordeste constructora S.R.L. la cual ha cumplimentado la documentación preliminar, requisitos legales y sus indicadores técnicos y contables resultantes son correctos en su totalidad; por lo tanto, se recomienda proceder a adjudicar la obra al oferente Nordeste Constructora S.R.L.;

Que respecto al **Lote N°5: Obra nueva “Escuela de Educación Primaria N°1062- E.P.A. N° 53” de la Localidad de Corzuela, Chaco**, con un presupuesto oficial de pesos ciento noventa millones doscientos dieciocho mil ochocientos veintiocho con 00/100 (\$190.218.828,00), con un plazo de ejecución de doce (12) meses, se presentaron las siguientes empresas: 1° San Bernardo Constructora S.R.L. con domicilio especial en Pasaje los Patos N° 64- Resistencia, presenta oferta por pesos ciento setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y dos con 31/100 (\$175.851.962,31); 2° Bylsa Construcciones con domicilio legal en Calle Don Bosco N° 88, 2° P. OF.18- Resistencia, presenta oferta por pesos doscientos veintiocho millones ciento veintisiete mil novecientos noventa y ocho con 98/100 (\$228.127.998,98); 3° Roth Construcciones de Juan José Roth con domicilio especial en Calle Ameghino N° 1502 – Resistencia, presenta oferta por

pesos doscientos dieciocho millones setecientos setenta mil setecientos sesenta y seis con 40/100 (\$218.770.766,40);

Que, del análisis de la propuesta económica del Lote N°5 la de menor valor, se observa que es la Empresa San Bernardo Constructora S.R.L., la cual cumplimenta, con la documentación preliminar. Respecto de los indicadores técnicos, alcanza con lo mínimo requerido y cumple correctamente los requisitos legales. En la evaluación económica y financiera, se puede afirmar que cumple con los cinco (5) indicadores requeridos, al igual que con la facturación mínima exigida. Por tal motivo la comisión considera proceder a la adjudicación de la obra a San Bernardo Constructora S.R.L.;

Que el **Lote N°6: Obra nueva “Centro Multimediales/ Biblioteca N° 80” de la Localidad de Samuhú, Chaco**, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis con 00/100 (\$45.374.956,00), con un plazo de ejecución de seis (6) meses, se ha presentado un (1) único oferente: Nordeste Constructora S.R.L. con domicilio especial en calle Juan Domingo Perón y Calle 7- Resistencia, quien presenta oferta por pesos treinta y cuatro millones doscientos trece mil doscientos veintiocho con 78/100 (\$34.213.228,78);

Que siendo el único oferente presentado en el Lote N° 6 se puede verificar, previo requerimiento de documentación adicional, el correcto cumplimiento de los requisitos legales, al igual que la documentación que evidencia referencias bancarias y comerciales; la evaluación técnica se ha corroborado, en cuanto a los metros cuadrados y, con respecto al análisis económico y financiero, cumple con los índices requeridos y posee un promedio ajustado anual de facturación por encima del mínimo requerido. Por estos motivos, se estima procedente la adjudicación de este Lote a la firma Nordeste Constructora S.R.L.;

Que para el **Lote N°7: Obra nueva “Escuela de Educación Especial N° 38”, de la Localidad de Hermoso Campo, Chaco**, con un presupuesto oficial de pesos ochenta y seis millones ochocientos diez mil quinientos noventa y nueve con 00/100 (\$86.810.599,00) y un plazo de ejecución de diez (10) meses, se presentaron dos (2) empresas oferentes: 1°) Leguizamón Construcciones de Juan Carlos Leguizamón con domicilio legal en calle Pasaje Juan B. Justo N°2703 de Resistencia, presenta oferta por pesos ochenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos veintitrés con 46/100 (\$83.235.623,46); y 2°) Taller Uno S.R.L., con domicilio real en Formosa N° 663 en Resistencia, presenta oferta por pesos noventa y un millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos doce con 81/100 (\$91.441.412,81);

Que analizada la documentación de admisibilidad del Lote N° 7, en lo referente a la oferta económica de menor valor se puede verificar que ha cumplimentado

correctamente con toda la documentación preliminar, así como los requisitos legales, técnicos, y contables financieros, por lo tanto, se recomienda la adjudicación del Lote 7 a Leguizamón Construcciones de Juan Carlos Leguizamón;

Que respecto al **Lote N° 8: Obra nueva “Escuela de Educación Especial N° 19”, de la Localidad de Charata, Chaco**, con un presupuesto oficial de pesos ochenta y seis millones ochocientos diez mil quinientos noventa y nueve con 00/100 (\$86.810.599,00) y un plazo de ejecución de diez (10) meses, se han presentado tres (3) oferentes: 1°) Prodeco Construcciones S.R.L. con domicilio legal en Calle Celmira B. de Cabral N°531- Resistencia, presenta oferta por pesos ochenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil sesenta y dos con 22/100 (\$82.441.062,22); 2°) San Bernardo Constructora S.R.L. con domicilio especial en Pasaje los Patos N° 64- Resistencia, presenta oferta por pesos ochenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y siete con 12/100 (\$82.189.337,12), y 3°) Nordeste Constructora S.R.L. con domicilio especial en Calle Juan Domingo Perón y calle 7- Resistencia, presenta oferta por pesos ochenta y tres millones ciento diez mil ciento noventa y tres con 62/100(\$83.110.193,62);

Que cotejada la documentación de admisibilidad del Lote N° 8 respecto a la oferta económica de menor precio se puede verificar que han cumplimentado correctamente los requisitos legales, técnicos y contables en su totalidad, por lo que recomienda la adjudicación de la obra a San Bernardo Constructora S.R.L.;

Que el **Lote N° 9: Obra nueva “Escuela de Educación Especial N° 32”, de la Localidad de Taco Pozo, Chaco**, con un presupuesto oficial de pesos ochenta y seis millones ciento noventa y un mil seiscientos veintiuno con 00/100 (\$86.191.621,00) y un plazo de ejecución de diez (10) meses, han licitado dos oferentes: 1°) Ruiz Construcciones de Ruiz Hugo Rubén con domicilio legal en Av. Alvear N° 930, 2do piso- departamento 4to, de Resistencia, presenta oferta por pesos noventa millones doscientos sesenta y siete mil treinta con 88/100 (\$90.267.030,88); 2°) Empresa de Construcciones Civiles S.A (ECCSA) con domicilio legal sito en calle José Hernández N° 1685 –Resistencia, con oferta por la suma de pesos noventa y siete millones quinientos tres mil cientos veintidós con 34/100 (\$97.503.122,34);

Que analizada la documentación de admisibilidad del Lote N° 9, la oferta económica de menor valor es la de la empresa Ruiz Construcciones, se puede verificar que ha cumplimentado correctamente requisitos legales, técnicos y contables en su totalidad, por lo que se recomienda la adjudicación de la obra a la empresa Ruiz Construcciones de Ruiz Hugo Rubén;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, la Contaduría General de la Provincia, todas sin presentar objeciones y la Fiscalía de Estado, mediante

Dictámenes N°361/22 y N° 368/22, cuyas sugerencias han sido contempladas para el dictado del presente;

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en el Manual Operativo vigente del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología; en la Ley Nacional N°13.064; Leyes Provinciales Nros.1092-A, de Administración Financiera; 1182-K, de Obras Públicas; en el Decreto Nacional N° 300/21, en los Decretos Provinciales Nros. 356/21, 1502/21 y en el Convenio de préstamo ARG50-2020-FONPLATA;

Que atento a la importancia de las acciones a llevar a cabo, resulta necesario rectificar el Decreto 988/2022 en relación a la redacción del Lote N° 2 de la Obra nueva "Escuela de Educación Especial N°50", la cual deberá entenderse de forma correcta como "Escuela de Educación Técnica N° 50", conforme la planilla que se adjunta al presente instrumento legal;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los señores Ministros de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública Internacional N° 01/2022 LPI- FONPLATA-0-1 (Licitación Pública 07/2022 para la jurisdicción) para las obras que se detallan en Planilla Anexa que forma parte del presente, la cual se encuadra en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones en el marco del "Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología- Primera Etapa" que tiene por objetivo mejorar la calidad del sistema de educación, ciencia y tecnología de la Provincia del Chaco, cuyo presupuesto oficial asciende a un monto total de pesos un mil doscientos ocho millones ochocientos treinta y nueve mil quinientos siete con cero centavos (\$1.208.839.507,00), enmarcadas en el Componente I, financiado por FONPLATA, Banco de Desarrollo.

Artículo 2°: Adjudicase la ejecución de la Obra del Componente 1 de la Licitación Pública Internacional N°01/2022 LPI-FONPLATA-0-1 (Licitación Pública 07/2022 para la jurisdicción) conforme el siguiente detalle: **LOTE N° 1** a la empresa MAPIC S.R.L. por un monto de pesos doscientos treinta y nueve millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro con 19/100 (\$239.662.654,19), **LOTE N°2** al oferente San Bernardo Constructora S.R.L. por un monto de pesos trescientos quince millones novecientos siete mil doscientos noventa y dos con 63/100 (\$315.907.292,63); **LOTE N° 3:** a la empresa Ruiz Construcciones de Ruiz Hugo Rubén por un monto de pesos

noventa y ocho millones ochocientos cuarenta y cuatro mil sesenta y siete con 95/100 (\$98.844.067,95); **LOTE N° 4:** a la empresa Nordeste Constructora S.R.L. por un monto de pesos sesenta y cuatro millones veintiocho mil setecientos setenta con 67/100 (\$64.028.770,67); **LOTE N° 5:** a la empresa San Bernardo Constructora S.R.L. por un monto de pesos ciento setenta y cinco millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos sesenta y dos con 31/100 (\$175.851.962,31), **LOTE N° 6** a la empresa Nordeste Constructora S.R.L. por un monto de pesos treinta y cuatro millones doscientos trece mil doscientos veintiocho con 78/100(\$34.213.228,78); **LOTE N° 7** a la empresa Leguizamón Construcciones de Juan Carlos Leguizamón por un monto de pesos ochenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil seiscientos veintitrés con 46/100 (\$83.235.623,46); **LOTE N° 8** a la empresa San Bernardo Constructora S.R.L. por un monto de pesos ochenta y dos millones ciento ochenta y nueve mil trescientos treinta y siete con 12/100 (\$82.189.337,12); **LOTE N° 9** a la firma Ruiz Construcciones de Ruiz Hugo Rubén por un monto de pesos noventa millones doscientos sesenta y siete mil treinta con 88/100 (\$90.267.030,88).

Artículo 3º: Autorízase a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a realizar los trámites y gestiones pertinentes para proceder con la contratación e inicio de las obras adjudicadas en el Artículo precedente.

Artículo 4º: Encuádrase la presente medida en el Manual Operativo vigente del Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología; en la Ley Nacional N° 13.064; Leyes Provinciales Nros.1092-A, de Administración Financiera, 1182-K, de Obras Públicas; en el Decreto Nacional N° 300/21, en los Decretos Provinciales Nros.356/21, 1502/21 y en el Convenio de préstamo ARG50-2020-FONPLATA;

Artículo 5º: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente, al Programa 11 – Desarrollo de Obras por Financiamiento, Actividad 17- Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología, Fuente de Financiamiento 10, Partida 562 Transferencias a Fondos Fiduciarios para Financiar Gastos de Capital del Presupuesto 2022 de la jurisdicción 4 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente, en cuanto a lo que deba financiarse a través de los fondos correspondientes a los partidas recibidas por el préstamo FONPLATA, a las siguientes Categorías Programáticas: 22-00-04-51 "Obra Nueva" - I.S.P.E.A. de Danza - Resistencia 22-00-05-61 "Obra Nueva" - E.E.E. N° 50 - Corzuela 22-00-03- 81 "Ampliación y Refacción" - E.E.S. N° 38 - Napenay 22-00-01-54 "Obra Nueva" - Jardín de Infante a Crear - Corzuela 22-00-02-52 "Obra Nueva" - E.E.P. N° 1062 E.P.A. N° 53 - Corzuela 22-00-06-52 "Obra Nueva" - Centro Multimedia/Biblioteca N° 80 - Samuhu 22-00-05-62 "Obra Nueva" - E.E.E. N° 38 - Hermoso Campo 21- 00-05-58 "Obra Nueva" - E.E.E. N° 19 - Charata 22-00-05-63 "Obra Nueva" - E.E.E. N° 32 - Taco Pozo, de la Fuente de Financiamiento 33256 FONPLATA Fondo de Desarrollo para la Cuenca del Plata, del

Presupuesto 2022 de la jurisdicción 29, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Rectifíquese, a partir de su respectiva vigencia, el Lote N° 2 del Decreto 988/2022, en relación de la Obra nueva “Escuela de Educación Especial N° 50”, cuya redacción correcta deberá entenderse como “Escuela de Educación Técnica N° 50”, conforme la planilla que se adjunta al presente instrumento legal.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

Lote N°	Obra	Plazo de Ejecución	Presupuesto Oficial
1	Obra nueva "I.S.P.E.A. de Danza" de la Ciudad de Resistencia, Chaco	14 meses	\$206.660.763,00
2	Obra nueva "Escuela de Educación Técnica N°50" de la Localidad de Corzuela, Chaco	14 meses	\$343.443.296,00
3	Ampliación y Refacción "Escuela de Educación Secundaria N°38", de la Localidad de Napenay, Provincia del Chaco	10 meses	\$95.304.879,00
4	Obra nueva "Jardín de Infantes a crear en Corzuela", de la Localidad de Corzuela, Provincia del Chaco	8 meses	\$68.023.966,00
5	Obra nueva "Escuela de Educación Primaria N° 1062 - E.P.A. N°53", de la Localidad de Corzuela, Provincia del Chaco	12 meses	\$190.218.828,00
6	Obra nueva "Centro Multimediales/ Biblioteca N°80" de la Localidad de Samuhu, Provincia del Chaco	6 meses	\$45.374.956,00
7	Obra nueva "Escuela de Educación Especial N°38" de la Localidad de Hermoso Campo, Provincia del Chaco	10 meses	\$86.810.599,00
8	Obra nueva "Escuela de Educación Especial N°19" de la Localidad de Charata, Provincia del Chaco	10 meses	\$86.810.599,00
9	Obra nueva "Escuela de Educación Especial N°32" de la Localidad de Taco Pozo, Provincia del Chaco	10 meses	\$86.191.621,00
		TOTAL	\$1.208.839.507,00

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2022.09.16 09:01:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2122-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N°^{os} E24-2021-2429-A, E2-2022-9769-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que se propicia la ratificación de la Resolución N° 0307/21 de la Administración Provincial del Agua (APA), por la cual se tomó razón de la Sentencia N° 139 de fecha 29 de junio de 2020, dictada en los autos caratulados: “Dino, Daniel Alejandro y otros c/ APA S/ Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 8702/17, que se tramitó por ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: “Resulta...Considerando... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por los Sres. Daniel Alejandro Dino, Oscar Daniel Medina, Juan Carlos Mottironi, Angélica Marina Ortega, Antonio Ariel Rodríguez y Andrés Eduardo Stankiewich y condenar a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar a los actores la bonificación por riesgo visual del 35% al actor, desde la fecha indicada en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital más intereses II.- Imponer las costas... III.- Registrar y notificar...”. Firmado: Silvia Geraldine Varas -Juez Sala Primera- Natalia Prato - Presidente Sala Primera – Luís Emilio Ruíz Díaz Secretario Sala Primera, Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en cumplimiento de la manda judicial, por el Artículo 1° de la Resolución N° 0307/21, se autorizó a la Dirección de Administración a reconocer y abonar respectivamente a partir del 1 de diciembre de 2020 a los agentes Daniel Alejandro Dino, DNI N° 21.623.536, Oscar Daniel Medina, DNI N° 26.696.404, Juan Carlos Mottironi, DNI N° 13.619.500, Angélica Marina Ortega, DNI N° 28.388.325, Antonio Ariel Rodríguez, DNI N° 26.065.409, y

Andrés Eduardo Stankiewich, DNI N° 25.518.579, la bonificación por Riesgo Visual y por el Artículo 2º, se estableció que el porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%) se calculará sobre la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (Complemento 24);

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas áreas competentes de Administración Provincial del Agua (APA) considerando las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada; la Dirección General de Recursos Humanos, considerando que la Resolución no resulta idónea, conforme lo establecido en el Decreto N° 952/12 y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 851/21, coincidiendo con lo manifestado precedentemente, entendiéndose sin embargo, que debe continuarse con el dictado de la presente medida;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar lo actuado, ratificando la Resolución referida;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente a la Sentencia N° 139 de fecha 29 de junio de 2020, dictada en los autos caratulados: "Dino, Daniel Alejandro y otros c/ APA S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 8702/17, que se tramitó por ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Ratifíquese en todos sus términos, la Resolución N° 0307/21 de la Administración Provincial del Agua (APA), cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del.

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


**FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL** 2021 Año del Ingeniero Chacoíto, Departamento General Güemes - Ley N° 3329-A
 PROVINCIA DEL CHACO

 Jorge Gustavo Sánchez
 SECRETARIO GENERAL
 DNI 25.835.427
 Administración Prov. del Agua

0307-21

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,8
 Tel. Fax: (0252) 4450409 / 4450990 / 4450980
 - RESISTENCIA -

RESISTENCIA, 19 MAR 2021

VISTO:

El juicio caratulado "Dino, Daniel Alejandro y otros c/A.P.A S/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 8702/17, y la Actuación Simple N° E24-2021-1169/A, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación judicial, los agentes agente Daniel Alejandro Dino - DNI N° 21.623.536, Oscar Daniel Medina - DNI N° 28.896.404, Juan Carlos Motironi - DNI N° 13.619.500, Angélica Marina Ortega - DNI N° 28.388.325, Antonio Ariel Rodríguez - DNI N° 28.065.409 y Andrés Eduardo Stankiewicz - DNI N° 25.518.579, promovieron demanda Contencioso Administrativa contra la Administración Provincial del Agua, con el objeto de que se la reconozca y abone la Bonificación por Riesgo Visual;

Que en fecha 29 de junio de 2020, la Cámara en lo Contencioso Administrativa dictó la Sentencia N° 135/20 en la que se hace lugar a la demanda promovida por los agentes arriba mencionados, condenando a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la Bonificación Riesgo Visual a las actoras en igualdad de las condiciones que al resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más los intereses a calcular;

Que la mencionada Sentencia ordena a la parte actora a practicar planilla de capital e intereses de la deuda desde la fecha de reclamo por las actoras a fs. 30 (vueltas);

Que la sentencia mencionada ha quedado firme;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial;

Por ello:


 Cr. Daniel Alejandro Dino, A.
 V. O. E. A. L.
 Administración Prov. del Agua
 D.N.I. N° 21.623.536


 Ing. PEZZANO, JORGE
 V. O. E. A. L.
 Administración Prov. del Agua
 D.N.I. N° 11.925.359


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 C.A.M.A. Prov. del Agua
 D.N.I. N° 21.605.037



**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a reconocer y abonar respectivamente a partir del 01/12/2020 a los agentes: Daniel Alejandro Dino - DNI N° 21.623.536, Oscar Daniel Medina - DNI N° 28.696.404, Juan Carlos Mottironi - DNI N° 13.619.500, Angélica Marina Ortega - DNI N° 28.388.325, Antonio Ariel Rodríguez - DNI N° 28.065.409 y a Andrés Eduardo Stankiewich - DNI N° 25.518.579, la Bonificación del Riesgo Visual, en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y la Actuación Simple N° E24-2021-1169/A.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR como base de cálculo para la presente Bonificación Riesgo Visual del 35%, la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (Complemento 24).

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la deuda que resulta de practicar planilla de capital e intereses a fs. 30 (vuelta) individualmente desde la fecha de reclamo y hasta el 30/11/2020 de los agentes: Daniel Alejandro Dino - DNI N° 21.623.536 a partir del 16/10/2012, Oscar Daniel Medina - DNI N° 26.696.404 a partir del 13/08/2012, Juan Carlos Mottironi - DNI N° 13.619.500 a partir del 28/04/2017, Angélica Marina Ortega - DNI N° 28.388.325 a partir del 12/08/2012, Antonio Ariel Rodríguez - DNI N° 26.065.409 a partir del 01/01/2014 y a Andrés Eduardo Stankiewich - DNI N° 25.518.579 a partir del 31/01/2014 respectivamente, la que serán abonadas en las cuentas judiciales creadas a tal efecto.

ARTÍCULO 4º: IMPUTAR la presente erogación a la partida correspondiente del presupuesto de la Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, de conformidad a la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° **0307-21**


Sr. Delgado
v. o. c. a. l.
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744


Ing. PEYRANO JORGE
v. o. c. a. l.
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 11.905.259


Ing. Pezaro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 22.585.027

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2123-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N°s E24-2021-366-A, E2-2022-9690-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la ratificación de la Resolución N° 0906/2020 de la Administración Provincial del Agua (APA), por la cual se tomó razón de la Sentencia N° 97/20 de fecha 14 de mayo de 2020, dictada en los autos caratulados: “Alegre Cynthia Romina C/ APA S/ Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 9403/18, que se tramitó por ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: “Resulta...Considerando... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Cynthia Romina Alegre y condenar a la Administración Provincial del Agua -Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del 35% a la actora, desde el 14/08/2017 y mientras se mantenga su actual prestación de servicio en las condiciones precisadas en esta causa, más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla de capital más intereses II.- Imponer las costas... III.- Registrar y notificar...”. Firmado: Silvia Geraldine Varas -Juez Sala Primera- Natalia Prato - Presidente Sala Primera – María Cecilia Diez Secretaria Sala Primera, Cámara en lo Contencioso Administrativo.”;

Que en cumplimiento de la manda judicial, por el Artículo 1° de la Resolución N° 0906/2020 de la Administración Provincial del Agua (APA), se autorizó a la Dirección de Administración a reconocer y abonar respectivamente a partir del 1 de julio de 2020 a la agente Cynthia Romina Alegre, DNI 32.065.702, la Bonificación por Riesgo Visual y por el Artículo 2°, se estableció que el porcentaje del treinta y cinco por ciento (35%) se calculará sobre la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (Complemento 24);

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas áreas competentes de Administración Provincial del Agua (APA) estimando ambas instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada; la Dirección General de Recursos Humanos, considerando que la Resolución no resulta idónea, solicitando que se proceda a elaborar proyecto de Decreto que refleje la manda judicial recaída en autos, y ratifique la Resolución N° 0906/2020 de ese organismo, y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 873/21, coincidiendo con lo manifestado precedentemente, entendiendo, que debe continuarse con el dictado de la presente medida;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar lo actuado, ratificando la Resolución referida;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente Sentencia N° 97 de fecha 14 de mayo de 2020, dictada en los autos caratulados: "Alegre Cynthia Romina C/ APA S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 9403/18, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Ratifíquese en todos sus términos, la Resolución N° 0906/2020 de la Administración Provincial del Agua (APA), cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**VISTO:**

El juicio caratulado "Alegre, Cynthia Romina c/APA S/Demanda Contencioso Administrativa", Expediente N° 9403/18, y la Actuación Simple N° E24-2020-3821/A, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada actuación judicial, la agente Cynthia Romina Alegre - DNI N° 32.065.702, promovió demanda Contencioso Administrativa contra la Administración Provincial del Agua, con el objeto de que se le reconozca y abone la Bonificación por Riesgo Visual;

Que en fecha 14 de mayo de 2020, la Cámara en lo Contencioso Administrativa dictó la Sentencia N° 97/20 en la que se hace lugar a la demanda promovida por el agente arriba mencionado, condenando a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la Bonificación Riesgo Visual a la actora en igualdad de las condiciones que el resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más los intereses a calcular;

Que la mencionada Sentencia ordena a la parte actora a practicar planilla de capital e intereses de la deuda desde la fecha de reclamo por la actora a fs. 8;

Que la Administración Provincial del Agua no interpone Recurso de Apelación,

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a reconocer y abonar respectivamente a partir del 01/07/2020 a la agente Cynthia Romina Alegre - DNI N°



"2020-Año del Congreso Pedagógico - (Ley N° 3114-A)
~~ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL~~
 Jorge Gustavo Sánchez
 SECRETARIO GENERAL
 DNI 25.835.427
 Administración Prov. del Agua

32.065.702 la Bonificación del Riesgo Visual, en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y la Actuación Simple N° E24-2020-3621/A.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR como base de cálculo para la presente Bonificación Riesgo Visual del treinta y cinco por ciento (35%), la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (Complemento 24).

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la deuda que resulta de practicar planilla de capital e intereses desde la fecha de reclamo (14/08/2017) y hasta el 30/06/2020 respectivamente, la que será abonada en la cuenta judicial creada a tal efecto.

ARTÍCULO 4º: IMPUTAR la presente erogación a la partida correspondiente del presupuesto de la Jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, de conformidad a la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0906-20

Dr. Santiago Agustín Pons
 VIDCAL
 Ministro, Prov. del Agua
 C.N. 24.708.744

Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 FEESTIMA, Prov. del Agua
 D.N.I. 22.685.037

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
 Ministro
 Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Control de Firmas
 Date: 2022.09.16 09:03:51 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2124-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E48-2021-581-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la transferencia del agente Lucas Sebastián Geijo, DNI N° 37.796.385, personal de planta permanente de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte, a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte y de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que al momento de la transferencia deberá ratificarse la Bonificación por Título Secundario que percibe el agente interesado;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Modificase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte y de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo Eliminado

Jurisdicción 48- Instituto del Deporte- programa 11- Promoción del Deporte- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 01- Presidente.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Cargo Creado

Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- actividad central 03- Actividad Común a los Programas 11 y 12- actividad específica 01- Arquitectura Hospitalaria- CUOF N° 286- Dirección de Arquitectura Hospitalaria.

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico – apartado d) CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4.

Artículo 2°: Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Lucas Sebastián Geijo, DNI N° 37.796.385, de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 03- Actividad Común a los Programas 11 y 12- actividad específica 01- Arquitectura Hospitalaria- CUOF N° 286- Dirección de Arquitectura Hospitalaria- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Ratifícase a partir de la fecha de la presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario (17,5%), otorgada oportunamente al agente Lucas Sebastián Geijo, DNI N° 37.796.385, según Resolución N°0803/2020 de la jurisdicción 48- Instituto de Deporte.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza del mismo.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2125-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2022-3922-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 10 de febrero de 2020, dictada en los autos caratulados: “Agüero Rodolfo C/Gobierno de la Provincia del Chaco -Dirección General de Recursos Humanos S/Amparo” -Expte N° 6408/19, del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por el Sr. Rodolfo Agüero, y en consecuencia ordenar al Estado Provincial- mediante la intervención de la oficina correspondiente, que en el plazo de diez (10) días proceda a emitir el acto administrativo pertinente a los fines de dar una respuesta al pedido formulado y que diera inicio a las actuaciones administrativas E20-2015-11734-A. Debiendo informarse en igual término el cumplimiento de lo aquí ordenado. II) Ordenando III) Imponiendo.... IV) Comunicando ... V) Notifíquese electrónicamente VI- Regístrese, protocolícese y notifíquese”. Firmado: Ana María Kassor - Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer al agente Rodolfo Agüero DNI N° 8.316.309, la Bonificación por Incompatibilidad desde el 26 de agosto de 2015 y en adelante, con más un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago;

Que la Administración Tributaria Provincial, tiene previsto un régimen de

Incompatibilidad Especial, en el marco de las Leyes N° 55-F y 1850-F, por el cual se estableció que el personal de dicho organismo, percibirá una Asignación Especial por Incompatibilidad Total, estableciéndose que dicha asignación será de carácter remunerativo y no bonificable, equivalente al cuarenta por ciento (40%), sobre la base de cálculo "Resto de Bonificaciones", hasta el 31 de julio de 2019, vigente de la escala de remuneraciones aprobada por Ley N° 2423-A; y a partir del 1 de agosto de 2019, sobre la base de cálculo sueldo básico, complemento básico y el suplemento remunerativo vigente conforme al cargo de revista del agente;

Que el señor Rodolfo Agüero, DNI N° 8.316.309, fue designado para cumplir funciones en la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, según Resolución N° 4277/15 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP),- a partir del 26 de agosto de 2015, en observancia de la Ley N° 1370 -H, que creó el sistema de Prestaciones Sociales a través de los Bonos para la Creación de Empleos en los Sectores Privados Provinciales (BOCEP), realizando la contraprestación correspondiente en un todo de acuerdo con lo normado en el Artículo 2° - Inciso f) de la citada Ley;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: el Departamento Personal de la Administración Tributaria Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 923/22, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 10 de febrero de 2020, dictada en los autos caratulados: "Agüero Rodolfo C/Gobierno de la Provincia del Chaco — Dirección General de Recursos Humanos S/Amparo" -Expte N° 6408/19, del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme la manda judicial, la Bonificación por Incompatibilidad a favor del señor Rodolfo Agüero, DNI N° 8.316.309, consistente en el treinta por ciento (30%) según Decreto N° 2787/70, desde el 26 y hasta el 31 de agosto de 2015 y el cuarenta (40%) a partir del 1 de septiembre de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, según Ley N° 1850-F a aplicarse sobre la base de cálculo "Resto de Bonificaciones" vigente, según la Ley N° 2423-A.

Artículo 3°: Reconócese, conforme la manda judicial, la Bonificación por incompatibilidad a favor del señor Rodolfo Agüero, DNI N° 8.316.309, consistente en el cuarenta (40%) a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016 según Ley N° 1850-F a aplicarse sobre la base de cálculo "Resto de Bonificaciones" vigente, según la Ley N° 2423-A.

Artículo 4°: Reconócese, conforme la manda judicial, la Bonificación por Incompatibilidad a favor del señor Rodolfo Agüero, DNI N° 8.316.309, consistente en el cuarenta (40%) a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 según Ley N° 1850-F a aplicarse sobre la base de cálculo "Resto de Bonificaciones" vigente, según la Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: Reconócese, conforme la manda judicial, la Bonificación por Incompatibilidad a favor del señor Rodolfo Agüero, DNI N° 8.316.309, consistente en el cuarenta (40%) a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 30 de abril de 2018 según Ley N° 1850-F a aplicarse sobre la base de cálculo "Resto de Bonificaciones" vigente, según la Ley N° 2423-A.

Artículo 6°: Instrúyase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al señor Rodolfo Agüero, DNI N° 8.316.309, la Bonificación por Incompatibilidad, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto y en la forma determinada por la Sentencia Judicial.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Por intermedio del Departamento Personal de la Administración Tributaria (ATP), líbrense los recaudos pertinentes a fin de notificar a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actante del dictado del presente Decreto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Código: 2022-09-16 08:05:31 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2126-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica E18-2022-340-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de 1 de marzo de 2021 en los autos caratulados: “Rosso Del Río, Cesar Luigi C/ Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo”, Expte. 3838/20 que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la ciudad de Resistencia;

Que en su parte pertinente dice: “Autos y Vistos: ... Resulta:... Considerando:... Fallo: I.- Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Cesar Luigi Rosso Del Río, ordenando al al Ministerio de Infraestructura, Logística, Servicios Públicos (Ex Ministro De Infraestructura y Servicios Públicos) a adoptar las medidas administrativas tendientes a evitar el cese de los descuentos dispuestos a partir de junio de 2020; se restablezca la liquidación mensual, normal y habitual, en todos y cada uno de sus conceptos, liquidándose sus haberes conforme Decreto 4877/19, en el cargo categoría 3 Personal Administrativo y Técnico, apartado a) CEIC N° 1141-00 Director Actividad Central 1, Actividad Específica 01 Conducción Superior CUOF N° 6, Dirección Secretaría General, Jurisdicción 23, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, debiendo informar el plan de acción en la presente causa, en el término de veinte (20) días hábiles.- II.- Imponiendo las costas... III.- Notifíquese por correo electrónico, regístrese y protocolícese;

Que la Resolución judicial en cuestión ordena al ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a adoptar las medidas administrativas tendientes a evitar los descuentos dispuestos a partir de mes junio de 2020 y se restablezca la liquidación mensual, normal y habitual de todos y cada uno de sus conceptos, liquidándose sus haberes conforme Decreto N° 4877/19;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos y el Servicio Permanente Jurídico Contable y de Gestión Administrativa; todos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Dirección General de Recursos Humanos; la Fiscalía de Estado y la Asesoría General de Gobierno, está última a través del Dictamen N° 786/22 considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 1 de marzo de 2021, dictada en los autos caratulados: "Rosso Del Río, Cesar Luigi C/ Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. 3838/20 que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Instrúyase, conforme la manda judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al agente César Luigi Rosso Del Río, DNI N° 32.184.237, los haberes correspondientes al cargo de la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado a) – Director, conforme el Decreto N° 4877/19.

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, líbrense los recaudos pertinentes a fin de informar a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante del dictado del presente Decreto.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.16 09:05:29 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2127-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-24497- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Marcelo Alejandro Blanco, DNI N° 26.540.496, solicita asistencia económica, conforme sentencia judicial de fecha 8 de mayo de 2020, en los autos caratulados: "Blanco, Alejandro Marcelo C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o Provincia del Chaco S/ Medida Cautelar Innovativa c/s/ varios", Expte. N° 12.737/19, que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 17 de la ciudad de Resistencia, destinada a abonar el costo derivado de consulta médica y estudio electromiografía de miembro superior con velocidad de conducción y ecodopler color arterial y venoso de ambos miembros superiores a realizarse en el Hospital Italiano de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: Autos y Vistos: Considerando: ... Resuelvo: I.- Decretar Medida Cautelar Innovativa a favor del Señor Alejandro Marcelo Blanco, ordenando al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, que de manera urgente e inmediata, desde la notificación de la presente arbitre todos los medios y medidas necesarios a fin de proveer el Beneficio Asistencial que garantice al actor, los gastos que demande la totalidad del tratamiento médico que éste requiere, más cobertura de traslado desde la ciudad de Resistencia hasta Buenos Aires y alojamiento en dicha ciudad para él y un acompañante, teniendo en cuenta las condiciones e imposibilidad del actor de manejarse por sus propios medios, y además una asistencia económica a los fines de poder concurrir o los turnos que le fijará el Hospital Italiano para su rehabilitación. Téngase prestada caución juratoria conforme lo dispuesto en los considerandos. - II.- Librar Oficio al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco para que por donde corresponda se disponga el cumplimiento a la orden decretada, acompañándose a dicho recaudo copia certificada por la actuario del escrito postulatorio y de la presente resolución. Habilitando días y horas

inhábiles para su diligenciamiento, Hacer saber que deberá informarse por la accionada, el efectivo cumplimiento de lo resolución judicial en el término de 48 hs. de notificado.- III.- Hacer saber ... IV.- Por Secretaría Notifíquese" Firmado: Orlando J. Beinaravicius -Juez Juzg. Civ. y Com. N° 17;

Que motiva la solicitud de asistencia económica el fin de afrontar los gastos derivados de turnos para la realización de estudios en el Hospital Italiano como también consultas médicas en fecha 20 de septiembre de 2022;

Que obra presupuestos de los procedimientos médicos que requiere el paciente presentado por el Hospital Italiano, que asciende a la suma total a pesos sesenta y nueve mil ciento cincuenta con noventa y cinco centavos (\$69.150,95); y que la modalidad de pago de los mismos, es anticipada a los turnos;

Que además, corresponde incluir los gastos de traslado y alojamiento a la Ciudad de Buenos Aires del señor Marcelo Alejandro Blanco y un acompañante, en virtud de lo dispuesto por la manda judicial;

Que ante la situación indicada es menester la adopción de medidas oportunas, rápidas, eficaces y urgentes, a fin de proceder a la evaluación y posterior realización de los estudios del señor Marcelo Alejandro Blanco;

Que la presente medida se encuadra en lo previsto por el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera, y en las previsiones del Decreto N° 3566/77 (tv), Anexo I, punto 18.9;

Que han tomado intervención: la Subsecretaría de Coordinación Financiera y Presupuestaria; la Dirección de Administración y la Unidad de Planificación Sectorial, todas áreas competentes del Ministerio de Salud Pública; la Contaduría General; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, ambas dependientes Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, considerando todas las instituciones, que resulta procedente el dictado del Decreto proyectado, en la forma y modo propiciado y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 872/22, sin reparos que formular a la medida;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 8 de mayo de 2020, en los autos caratulados: "Blanco, Alejandro Marcelo C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y/o Provincia del Chaco S/ Medida Cautelar Innovativa c/s/ varios ", Expte. N° 12.737/19, que se tramita en el Juzgado Civil y Comercial N° 17 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Instrúyase, conforme la manda judicial, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar de forma anticipada la suma de sesenta y nueve mil ciento cincuenta con noventa y cinco centavos (\$69.150,95), a favor del señor Marcelo Alejandro Blanco, DNI N° 26.540.496, correspondiente a costo de consulta médica y estudio de electromiografía de miembro superior con velocidad de conducción y ecodopler color arterial y venoso de ambos miembros superiores a realizarse en el Hospital Italiano de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese, conforme lo dispuesto por la manda judicial, la incorporación de los gastos de traslado y de alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires del señor Marcelo Alejandro Blanco, DNI N° 26.540.496 y un acompañante.

Artículo 4°: Encuádrese la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en lo previsto en el Artículo 133, inciso h) de la Ley N° 1092-A (tv) de Administración Financiera, y en los lineamientos del Decreto N° 3566/77 (tv), Anexo I, punto 19.8.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Fuente de Financiamiento-10-Rentas Generales-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General de Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.16 09:05:58 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2128-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: RENUNCIA AL CARGO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-17149/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Abogado Luis Facundo Pujalte Mespulet, DNI N° 31.786.613, presenta su renuncia al cargo de Subsecretario de Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, en el que fuera designado a través del Decreto N° 1623/21;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Acéptase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el Abogado Luis Facundo Pujalte Mespulet, DNI N° 31.786.613, al cargo de Subsecretario de Promoción de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, expresándole el agradecimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-09-16 09:08:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2130-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: CESANTÍA

VISTO: El expediente N° E6-2019-5280-E, la actuación E2-2022-17334-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 198 de fecha 13 de marzo de 2019 emanada de la Dirección del Hospital “4 de Junio -Dr. Ramón Carrillo-”, se ordena en el Artículo 1° la sustanciación de Sumario Administrativo a la agente Laura Noemí Ojeda, DNI N° 22.882.085, constando su debida notificación en fecha 15 de marzo de 2019;

Que por Nota de fecha 15 de mayo de 2019, la Directora a/c de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública se dirigió al titular de la cartera ministerial a fin de informarle sobre la solicitud de Retiro Voluntario de la agente Ojeda (quien a la fecha de la petición se encontraba en un supuesto abandono de servicio);

Que asimismo ,se adjuntó copia autenticada de la nota presentada en fecha 22 de octubre de 2018 por la señora Ojeda al Director del Hospital 4 de Junio, solicitando su conformidad para el acogimiento al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H y reglamentado por Decreto N° 1950/18 y del correspondiente formulario de solicitud como también, la copia autenticada del informe emitido por la Jefa del Departamento Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Salud Pública al Departamento de Certificaciones y Legajo informando que “...no se procedió a recibir la solicitud a través del sistema “Tu Gobierno Digital” por encontrarse fuera de término...”;

Que elevadas las actuaciones a la Dirección de sumarios, ésta recibió las mismas y designó a la Instrucción Sumarial, la cual aceptó el cargo y comenzó luego con los trámites de rigor a efectos de dilucidar la cuestión planteada en autos;

Que en contestación a pedido de informe, la Directora de Recursos Humanos del Hospital, dejó constancia de la situación de revista de la sumariada, aseverando su pertenencia a la planta permanente de ese nosocomio, y señalando que cumplía funciones en el Servicio de Estadística, haciendo constar además su domicilio declarado, que no registra con sanciones disciplinarias, y, que ha dejado de prestar servicios a partir del 26 de febrero de 2016, no existiendo pedidos de licencias por parte de la misma;

Que la Instrucción agregó la actuación simple N° E6-2018-27072-A, en el que obra nota del Asesor Legal de la Dirección del Hospital "4 de Junio -Dr. Ramón Carrillo-" dirigida a la Oficina de Personal, a los efectos de informar la fecha exacta a partir de la cual la señora Ojeda dejó de prestar servicios en forma efectiva, para poder determinar con exactitud los montos a recuperar, indicando que la sumariada dejó de prestar servicios a partir del pedido de adscripción, fechado el 26 de febrero de 2016;

Que también obran planillas de cálculos practicadas por el Departamento de Asistencias y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública, donde se reflejan los haberes abonados indebidamente a la agente Ojeda;

Que abierta la Instrucción y existiendo mérito suficiente, la Instrucción Sumarial dispuso citar en carácter de imputada a la señora Ojeda, notificando esto debidamente a través de la Plataforma "Tu Gobierno Digital" (TGD), conforme al Artículo 1° del Decreto N° 1743/19;

Que, a requerimiento de la Instrucción, la Directora de Recursos Humanos del Poder Legislativo de la Provincia informó: "en esta Dirección de Recursos Humanos... no obran antecedentes de Nota N° 203/16 de adscripción de la agente Laura Noemí Ojeda... Asimismo se comunica que dicho trámite fue realizado directamente por la oficina de la Diputada Ana María Canata";

Que según el informe del Departamento Aplicación Normativa, dependiente de la Dirección de Contralor y NORMATIZACIÓN, no obran en dicha dirección Decretos sobre la adscripción a la jurisdicción 1 –Poder Legislativo- de la agente Laura Noemí Ojeda DNI N° 22.882.085, dependiente de la jurisdicción 6 –Ministerio de Salud Pública-;

Que la instrucción fijó nueva fecha de audiencia a los efectos de recepcionar la declaración de imputada, atento a que la notificación enviada por el Sistema Tu Gobierno (TGD) no fue leída, encontrándose agregada la constancia policial de la debida notificación del contenido de la cedula por la cual se citó a la agente Ojeda. Sin embargo, no compareció a la audiencia fijada;

Que habida cuenta de las pruebas agregadas a la causa, obra Disposición de la Instrucción en la que se formula Capítulo de Cargos y Encuadre Legal a la señora Laura Noemí Ojeda, DNI N° 22.882.085, Personal de Planta Permanente de la jurisdicción 6 –

Ministerio de Salud Pública-, otorgándosele el plazo de cinco (5) días hábiles para ejercer su defensa y ofrecer todas las pruebas de que intente valerse, por considerarse que al inasistir injustificadamente a su lugar de trabajo, a partir del 26 de febrero de 2016, habría transgredido con su conducta lo dispuesto en Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario anexo a esa normativa;

Que, a efectos de notificar a la agente de los cargos formulados, se libró cédula de notificación al domicilio electrónico, por la Plataforma "Tu Gobierno Digital" (TGD), luciendo agregada copia digital de la constancia de dicho Sistema, donde surge la fecha de envío y recepción de la Cédula mencionada en fecha 10 de noviembre de 2021;

Que atento a la no utilización de la oportunidad de defensa por parte de la sumariada se tuvo por no presentado el Memorial de Defensa y se le corrió vista de las actuaciones por el término de tres (3) días, para que en virtud de lo normado por el Artículo 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto N° 1311/99-, alegue sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, lo que se le comunicó por el mismo sistema que en las ocasiones anteriores;

Que, no habiendo, la sumariada, presentado alegatos (pese a estar debidamente notificada), la Instrucción dispuso clausurar las actuaciones sumariales, elaborar su Informe Final y elevarlo a la Dirección de Sumarios;

Que a su tiempo, la Directora de Sumarios, en cumplimiento del Artículo 73 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto N° 1311/99, previo contralor del procedimiento cumplido y analizadas apreciadas las pruebas reunidas, aconsejó la sanción disciplinaria, y elevó las Actuaciones a la Asesoría General de Gobierno para su fiscalización;

Que ya en esa instancia, analizadas las actuaciones, se concluyó que, al tramitarse las mismas, se cumplieron todos los requisitos del Debido Proceso y se respetó el Legítimo Derecho de Defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, dado que la agente Ojeda tuvo la oportunidad de prestar declaración de imputado, ejercer su defensa y ofrecer pruebas y alegar sobre los hechos y mérito de las pruebas obrantes en la causa;

Que de las probanzas agregadas a las actuaciones surge que la agente Laura Noemí Ojeda, DNI N° 22.882.085, incurrió en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo desde el día 26 de febrero de 2016 en adelante y hasta la actualidad, incurriendo en incumplimiento de sus deberes y configurándose por tanto abandono de servicios, y percibiendo además sus haberes con normalidad hasta el 13 de marzo de 2019;

Que en lo que respecta a las transgresiones incurridas, cabe resaltar que cuando los agentes públicos no cumplen sus obligaciones y deberes, ya sea por acción u omisión, contrariando así la eficiencia del servicio, surge para ellos una especial responsabilidad, que es conocida como responsabilidad administrativa o disciplinaria (términos que se consideran en este sentido como sinónimos) que se hace efectiva mediante la imposición de determinadas sanciones, las cuales se aplican en virtud de la existencia de un poder disciplinario que el superior ejerce respecto del inferior. Ese poder disciplinario de la Administración Pública persigue como fin, impedir, mediante la aplicación de sanciones, el posible quebrantamiento de los deberes y obligaciones que los agentes públicos deben observar;

Que respecto de la potestad disciplinaria ha indicado la Procuración del Tesoro de la Nación: "Por esta atribución, que reconoce un único límite en el ordenamiento jurídico, la Administración tiene, ante la comisión de faltas disciplinarias por parte de sus agentes, la facultad de sancionarlos en la medida que estime oportuna o convenientemente para preservar su normal funcionamiento..." (Dictámenes, 105:87; 84:344; 96:4; 109:353; 124:289; 108:194 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que asimismo, el Departamento de Asistencia y Liquidación de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública deberá practicar planilla a fin de determinar el monto a recuperar por la indebida percepción de haberes hasta el 13 de marzo de 2019; e informar a Fiscalía de Estado a efectos de que proceda en consecuencia; ello así, dado que la Procuración del Tesoro de la Nación, con apoyo en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tiene dicho que "...no cabe reconocer el pago de haberes por períodos en que el agente no ha prestado servicios, salvo que una norma expresa lo autorice..." (Conforme Fallos 172:396; 192:294; 295:318; 213:63; 217:25; 220:254; entre otros)- (PTN 54/97- Expte. 4128/94)- (Dictamen N° 645/14 de la Asesoría General de Gobierno);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 888/22 considerando que corresponde se aplique a la señora Laura Noemí Ojeda DNI N° 22.882.085, la sanción expulsiva de cesantía, por inasistir injustificadamente a su lugar de trabajo desde el 1 de julio de 2019, no reintegrándose desde la citada fecha a cumplir sus funciones habituales, constituyendo ello un notorio abandono de servicio, a partir del 26 de febrero de 2016, incurriendo en abandono de servicios desde el 8 de marzo de 2016 (sexta falta consecutiva sin aviso y sin justificar) y habiendo vulnerado con su accionar las obligaciones establecidas en la normativa vigente supra mencionada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Laura Noemí Ojeda, DNI N° 22.882.085, quien reviste escalafonariamente en la categoría personal administrativo y técnico, grupo 4 –apartado “d”-, denominación, administrativo 4, CEIC 1026-0, programa 11, sub programa 3, actividad específica 4, CUOF 241-0, jurisdicción 6, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 21 y 23 del Régimen Disciplinario anexo a esa normativa.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio Salud Pública, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto N° 1311/99 del Reglamento de Sumario, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2131-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 16 de Septiembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-13260-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas -Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del **“Encuentro Deportivo Nacional, para profesionales en Ciencias Económicas”**, a llevarse a cabo en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, desde el 27 al 30 de septiembre del año 2022, organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, en conjunto con la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -FACPCE-;

Que en dicho encuentro Deportivo, se desarrollarán actividades como: Ajedrez, atletismo, básquet, bochas, cestoball, fútbol 5, fútbol 11, golf, hockey sobre césped, maratón 5k y 10 k, mountain bike, natación, pádel, pesca, tenis, tenis sobre mesa, truco y vóley;

Que el citado acontecimiento, convoca a profesionales de todo el país;

Que en virtud de la importancia del aludido evento, es menester acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **“Encuentro Deportivo Nacional, para profesionales en Ciencias Económicas”**, a llevarse a cabo en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, desde el 27 al 30 de septiembre del año 2022; organizado por el

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, en conjunto con la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -FACPCE-; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-09-16 09:07:55 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2135-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: LICENCIA NO USUFRUCTUADA

VISTO: Las actuaciones electrónicas N° E2-2022-17221-Ae y N° E3-2020-18429-A; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, el ex agente Francisco Oscar Bastos, DNI N° 11.406.506, solicita el reconocimiento y pago del proporcional de la Licencia Anual Ordinaria-Año 2020-no usufructuada, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0374/20 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 01 de julio de 2020;

Que lo solicitado se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A exceptuándose de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar N° 85/16;

Que conforme a la facultad conferida por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 985/12, y el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, modificado por su similar N° 952/12, este tipo de medidas debe otorgarse exclusivamente por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, señalando observaciones que fueron evacuadas; la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno y Trabajo, indicando que existe factibilidad presupuestaria para afrontar la medida; las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin observaciones que realizar respecto de la presente medida;

Que en tal virtud resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese veinticinco (25) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria-Año 2020- no usufructuada por el ex agente Francisco Oscar Bastos, DNI N° 11.406.506, por haber sido dado de baja por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil, quien revistaba en el cargo en la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1057-00-profesional 11-Grupo 11-programa 14-Registro Civil – actividad específica 01-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 184-Inspección Auditoria Zonas IV, dependiente de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 0374/20 de la citada jurisdicción.

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar respectivamente al ex agente Francisco Oscar Bastos, DNI N° 11.406.506, la suma equivalente a los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se exceptúa de los alcances fijados por el Artículo 8° Anexo al Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16;

Artículo 4°: El presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 985/12, y en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12.

Artículo 5°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará en la partida presupuestaria específica de la jurisdicción 03-Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la erogación del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.17 09:58:35 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2138-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-29609-22-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Gobierno y Trabajo solicita la declaración de Interés Provincial del **Acto de Celebración del 41º Aniversario de la Radio Nacional Resistencia**, a llevarse a cabo el día 16 de septiembre de 2022, en la ciudad de Resistencia;

Que resulta de suma importancia reconocer y destacar el rol de la radio pública, que contribuye al afianzamiento de los valores de los ciudadanos de una sociedad democrática, defendiendo las identidades y soberanías;

Que asimismo, en dicho evento se entregarán placas conmemorativas a las señoras Zulma Medina y Blanca de la Riega, con motivo de su jubilación;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial el **Acto de Celebración del 41º Aniversario de la Radio Nacional Resistencia**, a llevarse a cabo el día 16 de septiembre de 2022, en la

ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.17 09:59:56 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2139-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16329-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 1674/20, al Sr. Miguel Ramón Peloso, DNI N° 13.321.771, domiciliado en la localidad de Fontana; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4° -inciso d)- de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente tramite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dese de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez, otorgada al señor Miguel Ramón Peloso, DNI N° 13.321.771, a partir del día 01 de abril de 2022, de

acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º -inciso d)- de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.17 10:00:29 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2140-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16937-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 3775/19, al Sr. Antonio Esteban Escobar, DNI N° 12.373.281, domiciliado en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional y Afiliación a Obra Social vigente en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4° inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al señor Antonio Esteban Escobar, DNI N° 12.373.281, a partir del día 01 de abril de 2022,

de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.17 10:01:11 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2141-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16938-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 2289/21, al Sr. Remigio Ledesma, DNI N° 14.395.613, domiciliado en la localidad de Hmoso Campo; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4° inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al señor Remigio Ledesma, DNI N° 14.395.613, a partir del día 01 de abril de 2022, de

acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.17 10:01:34 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2142-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16933-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 2323/21, al Sr. Walter Gabriel Avellaneda, DNI N° 21.390.380, domiciliado en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4° inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la referida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al señor Walter Gabriel Avellaneda, DNI N° 21.390.380, a partir del día 01 de junio de 2022,

de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.17 10:02:11 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2144-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16934-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 1386/21, a la señora Fátima Yolanda Bernal, DNI N° 33.872.745, domiciliada en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva, otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la referida pensión;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, a partir del día 01 de agosto de 2022, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada a la señora Fátima Yolanda Bernal, DNI N°

33.872.745, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.17 10:03:18 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2145-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16939-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 3603/19, al señor Rubén Leonardo Liberatore, DNI N° 21.662.167, domiciliado en la localidad de Charata; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la referida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, a partir del día 01 de julio de 2022, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al señor Rubén Leonardo Liberatore, DNI N° 21.662.167,

de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-09-17 10:03:45 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2146-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16941-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada por Decreto N° 465/22, al señor Osvaldo Federico Méndez, DNI N° 16.897.749, domiciliado en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra Pensión No Contributiva otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la referida pensión;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, a partir del día 01 de mayo de 2022, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada al señor Osvaldo Federico Méndez, DNI N°

16.897.749, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-09-17 10:04:57 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2147-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: BAJA PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16936/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada oportunamente por Decreto N° 1387/18, a la señora Teresa Haydee Romero, DNI N° 13.817.228, domiciliada en la localidad de Villa Ángela; en virtud de haberse constatado que registra prestación previsional en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado la intervención que le corresponde, la Dirección de Aportes Especiales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada oportunamente a la señora Teresa Haydee Romero, DNI N° 13.817.228, a partir del día 1 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-09-17 10:05:47 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2148-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: BAJA PENSIÓN PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-16940/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la baja de la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada oportunamente por Decreto N° 1453/19, al señor Rubén Darío Liva, DNI N° 20.590.745, domiciliado en la ciudad de Resistencia; en virtud de haberse constatado que registra pensión no contributiva dispuesto por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4º, inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención que le corresponde. la Dirección de Aportes Especiales dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Invalidez, otorgada oportunamente al señor Rubén Darío Liva, DNI N° 20.590.745, a partir del día 1 de junio de

2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.17 10:08:21 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2149-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-7288-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos para el Centro Especializado en Hemoterapia, destinados a la atención integral del donante, así como para la provisión de elementos descartables a los distintos Hospitales y postas del interior provincial, a través del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos noventa y nueve millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro con veinte centavos (\$ 99.762.894,20);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite bajo el marco de la normativa vigente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de insumos para el Centro Especializado en Hemoterapia, destinados a la atención integral del donante, así como para la provisión de elementos descartables a los distintos Hospitales y postas del interior provincial, a través del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos noventa y nueve millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro con veinte centavos (\$ 99.762.894,20), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que, como Anexos, I, II, III y IV, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Centro Especializado en Hemoterapia.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 1 - actividad/obra 1, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos para el Centro Especializado en Hemoterapia, destinados a la atención integral del donante, así como para la provisión de elementos descartables a los distintos Hospitales y Postas del interior provincial, a través del Centro Especializado de Hemoterapia, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos noventa y nueve millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y cuatro con veinte centavos (\$ 99.762.894,20). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2022, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada debe estar debidamente firmada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en el Centro Especializado en Hemoterapia en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. 9 de Julio N° 1099 de la ciudad Resistencia, Chaco, previa coordinación con la Dirección del Centro Especializado en Hemoterapia, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas:

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Bolsas triples para sangre c/70ml de cfd-p/500ml c/bolsa satélite especial p/plaq de 5 días de duración, conservación de sangre de 35 días. Unidad	4000
2	Bolsas dobles para sangre con 70 ml de cpda-1 p/500ml de sangre con bolsa satélite especial para plaquetas de 3 a 5 días de duración. Conservación de sangre por 35 días. Unidad	3000
3	Equipo para administración de sangre o plasma con macrogotero, filtro y aguja ptc v20 con disposición de conexión de tubuladura y/o aguja en paralelo. Unidad	4.644
4	Equipo para administración de sangre o plasma de forma fraccionada con medidor de volumen regido con macrogotero, filtro y aguja v-104. Unidad	2001
5	Filtro de leucorreducción de un concentrado de hematies de alta eficacia c/bolsa predeposito. Con bolsa de transferencia y almacenamiento. Con bolsa para toma de muestra de control de calidad, manteniendo la esterilidad del producto final. Sistema save que permite el purgado automatico del filtro con eliminación del aire. Rec. De gr mayor a 90%. Vol de ret. 25ml. Leuc. Res. Menor 5x195. Unidad.	499
6	Sistema de filtración con filtro de alta eficacia para la leucorreduccion de una unidad de concentrado plaquetario para uso neonatal/pediátrico, con bolsa integrada de 175ml que incluye válvula de conexión a jeringa. Purgado automático por gravedad. Unidad	500
7	Sistema de filtración con filtro de alta eficacia para la leucorreduccion en alicuotas de 60 ml de grd para uso neonatal pediátrico, con bolsa integrada de 175ml que incluye válvula de conexión a jeringa. Purgado automático por gravedad.Unidad	100
8	D-puntas para id-pipetor 1000 unid. Sin filtro. Unidad	5
9	Tubos de vidrio de hemolisis (12 x 100 x 1mm pared)	993
10	Tubos de khan de plástico	199
11	Porta objetos de vidrio, bordes pulidos de 25,4 x 76,2, slide x 50 unidades	56
12	Tubos de hemolisis de plásticos con gel separador-vacutainer de 5 ml	22.001
13	Tubos con edta k3 x 2,5 ml o 3 ml	15005
14	Jeringa p/stepper 411 amarilla (x100u) socorex	1
15	Tips amarillos, t/qty, vol 200 ul (bolsas x 1000)	100

16	Tips Its 20-300ul x 1000 ranin rc-I300	50
17	Microplaca 96u c/1 cobertor y cb x 100 rediar	4
18	Lo- lon x 10 Ml Inmucor	50
19	Niss x 100 Ml. Rediar. Cajas	50
20	Dianafluid A Grifols. Cajas	8
21	Dianafluid B Grifols. Cajas	10
22	Control Rh x 10 ml Rediar. Microplaca. Cajas	31
23	Anti A Monoclonal x 10 ml. Rediar microplaca. Cajas	30
24	Anti B Monoclonal x 10 ml. Rediar Microplaca. Cajas	30
25	Anti AB Monoclonal x 10 Rediar. Cajas	30
26	Anti D II IGM Monoclonal x 10 ml. Rediar Microplaca. Cajas	32
27	Anti D I IGM Monoclonal x 10 ml. Rediar Microplaca. Cajas	30
28	Anti A Monoclonal x 10 ml. Rediar Slide & Tube. Frascos	120
29	Anti B Monoclonal x 10 ml. Rediar Slide&Tube. Frascos	120
30	Anti D Blend Monoclonal x 10 ml. Rediar&Tube.Frascos	120
31	Anti D IGM/IGM III Monoclonal x 10 ml. Rediar&Tube. Frasco	100
32	Anti AB Monoclonal x 10 ml. Rediar Slide& tube. Frascos	51
33	Anti IGG Policlonal 1 x 10 ml. Albalclone. Frascos	20
34	Anti Kell IGM Monoclonal x 5 ml. Rediar Slide&Tube. Frascos	20
35	Anti CDE Monoclonal x 10 ml. Rediar Slide&Tube. Frascos.	20
36	Anti E (Chica) Monoclonal x 5 ml. Rediar Slide&Tube. Frascos	22
37	Anti E (Grande) Monoclonal x 5 ml. Rediar Slide&Tube. Frascos	20
38	Anti C (Grande) Monoclonal x 5 ml. Rediar Slide&Tube. Frascos	20
39	Anti C (Chica) Monoclonal x 5 ml. Rediar Slide&Tube. Frascos	20
40	AHG verde 1 x 10 ml (Suero de coombs Poliespecifico) Rediar	20
41	Anti C 3 Monoclonal 1x3 ml. Albalclone. Frascos	20
42	DG Gel Newborn 2 x 25 tarjetas Grifols (Tarjetas recién Nacidos). Cajas	80
43	DG Gel Liss Commbs 2x 25 tarjetas Grifols. Cajas	101
44	Dg Gel solución x 200 ml Grifols (solución diluyente liss modificado). Cajas	100
45	Serascan Diana 2 (Panel I y II) Grifols al 0,8%. Cajas	80
46	Identisara Diana 11 x 5 ml. Grifolsal 0,8%. Cajas	30
47	Referencells A1b 2x10 ml. Immucor al 3%. Unidades	40
48	Panoscreen 2x10 ml Immucor al 3%. Unidades	30
49	Anticoagulante W x 50 Ml. Wiener. Cajas	30
50	Id- Tarjeta diadon Abo/RH para RN x 48 Unidades. Tipo Diamed. Cajas	80
51	Id- Tarjeta Liss Coombs x 48 Unidades. Tipo Diamed. Cajas	100
52	Pipeta Pasteur descartable x 3 Ml. Unidades	2000
53	Capilares de vidrio x 500 unidades. Cajas	10
54	RPR x 250 Determinaciones. Tipo Wiener. Equipos	60
55	Febriles/Brucella (Huddlesson) Frascos x 5 ml. Equipos	40

56	Rosa de bengala x 125 determinaciones Vircell. Equipos	71
57	HTLV Diapro x 192 determinaciones. Equipo	50
58	Ag HBS Microplaca Biorad x 96 Determinaciones. Equipos	65
59	HCV AG/AB Combo Elisa Biorad x 96 Determinaciones. Equipos	50
60	HIV AG/AB Microplaca Biorad. Equipos	65
61	Chagas Elisa lisado x 192 determinaciones Lemos. Equipos	40
62	Chagas Elisa recombinante x 192 determinaciones Lemos. Equipos	40
63	Kit de mantenimiento preventivo I100. Equipo	1
64	Kit de mantenimiento Preventivo I200. Equipo	1
65	Arquitect Abbott Trigger (4x975 Mc). Tipo Abbott p/ sistema x 4. Caja	5
66	Arquitect Abbott Reaction Vessells x 4000. Cajas	20
67	Arquitect Abbott Wash Buffer. Caja x 4	30
68	Arquitect Abbott Pre Trigger. Tipo Abbot p/sistema Architet x 4. Cajas	5
69	Arquitect Abbott Septums x 200. Unidades. Cajas	10
70	Arquitect Abbott Probe condition solution x 4 Unidades (Lavado de punta 1L5640)	3
71	Arquitect Abbott Sample cups x 100 Unidades. Cajas	10
72	Arquitect Abbott sifilis Calibrador.Kit.	1
73	Arquitect Abbott Sifilis Control. Kits	1
74	Arquitect Abbott HIV AG/AB Control. Kits	3
75	Arquitect Abbott HIV AG/AB Calibrador. Kit	1
76	Arquitect Abbott HTLV Control. Kits	3
77	Arquitect Abbott HTLV Calibrador. Kits	1
78	Arquitect Abbott Ag HBS Control. Kits	1
79	Arquitect Abbott Ag Hbs. Calibrador. Kits	1
80	Arquitect Abbott HCV AG. Control. Kit	2
81	Arquitect Abbott HCV AG Calibrador. Kit	1
82	Arquitect Abbott HCV AB Control. Kit	1
83	Arquitect Abbott HCV AB Calibrador. Kit	1
84	Arquitect Abbott HCV AC Qualitative x 100 Determinaciones Reagens	40
85	Arquitect Abbott Sifilis Reactivo x 100 Test. Equipos	2
86	Arquitect Abbott Hiv AG/AB. Combo x 100. Determinaciones. Equipos	61
87	Arquitect Abbott Hb Core Reagens x 100 determinaciones	70
88	Arquitect Abbott Ag HBS Qualitative x 100 determinaciones. Equipos	70
89	Arquitect Abbott HTLV x 100 determinaciones. Equipos	70
90	Arquitect Abbott HCV Ag Qualitative x 100 determinaciones. Reagens. Equipos	15
91	Arquitect Abbott Chagas RGT x 100 Determinaciones. Equipos	70
92	Arquitect Abbott Chagas control. Equipos	2

93	Arquitetc Abbott Chagas Calibrador. Equipos	2
----	---	---

Entrega: Los productos se entregarán en el Centro Especializado en Hemoterapia en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en Av. 9 de Julio N° 1099 de la ciudad Resistencia, Chaco, previa coordinación con la Dirección del Centro Especializado en Hemoterapia, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Productos Médicos****1-Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo IV detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con Habilitación Nacional como
Importador, Exportador, Fabricante ó Distribuidor de
Productos Médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo IV detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado dependiente de la Contaduría General de la Provincia, inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con Habilitación Provincial como Distribuidor,
Científicas, Ortopedias y otras Dedicadas a la
Comercialización de Productos Médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el Área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo IV detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de Alcohol Etilico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2150-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: CAMBIO RÉGIMEN LABORAL

VISTO: Las actuaciones N° E6-2019-25389-A su acumulado y N° E2-2022-17228-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva-44 horas de servicios semanales-con el que fuera designado oportunamente al Dr. Ramón Fernando Bittel, DNI N° 30.747.197, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal -32,30 horas de servicios semanales- para cumplir funciones en el Hospital Rural Presidencia Roca;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º-último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva-44 horas de servicios semanales- oportunamente otorgado al Dr. Ramón Fernando Bittel, DNI N° 30.747.197, según Decreto N° 37/15.

Artículo 2°: Establécese que, a partir del presente instrumento legal, al Dr. Ramón Fernando Bittel, DNI N° 30.747.197, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal-32,30 horas de servicios semanales-en el programa 12-Servicios de Primer Nivel de Atención- subprograma 6-Unidad Regional 6-Norte-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 129-Hospital Rural Presidencia Roca-jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 3°: Exceptúase la presente medida de las disposiciones del Artículo 4°-inciso b)- último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes al Dr. Ramón Fernando Bittel, DNI N° 30.747.197, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2022.09.17 10:08:12 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2152-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-12598-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de equipamiento médico, destinado al nuevo edificio del Hospital de El Espinillo, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones novecientos noventa y cinco mil trescientos treinta (\$ 6.995.330);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3463-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de equipamiento médico, destinado al nuevo edificio del Hospital de El Espinillo, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones novecientos noventa y cinco mil trescientos treinta (\$ 6.995.330); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Juan Gauto.
- Lic. Natalia Palacio.
- Lic. Daniela Gurñiak.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública - programa 12 - subprograma 5 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de equipamiento médico, destinado al nuevo edificio del Hospital de El Espinillo, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos seis millones novecientos noventa y cinco mil trescientos treinta (\$ 6.995.330). El precio del pliego será de pesos un mil (\$ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade..... de 2022, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán, previa coordinación, en el Hospital de El Espinillo, Chaco, dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Monitor multiparamétrico	1
2	Cardiodesfibrilador	1
3	Negatoscopio	3
4	Tubo de oxígeno Móvil	6
5	Mesa Auxiliar	2
6	Laringoscopio Pediátrico	2
7	Laringoscopio Adulto	4
8	Tensiómetro	6
9	Tensiómetro Pediátrico	2
10	Otoscopio	3
11	Fotoforo	2
12	Tambor Metálico	6
13	Tambor Metálico para Esterilizar	6
14	Riñonera Metálica	6
15	Bols Metálicos	10
16	Colposcopio	1
17	Carro de Curación	2
18	Conservadora chica para salida a terreno	4
19	Regulador de oxígeno. Flujo metro	4
20	Tabla Rígida	4
21	Balanza Neo	3
22	Camilla quirúrgica para parto	2
23	Servocuna Modelo S-M-401 América	1
24	Balanza Adulto	4
25	Talímetro	2
26	Aspirador	4
27	Succionador	4
28	Caja de sutura/Pinza/aguja	3
29	Caja de parto	1
30	Collar de Filadelfia	4
31	Detector de latidos fetales	2
32	Oxímetro pediátrico	4
33	Oxímetro Adultos	4
34	Criotacógrafo	1
35	Atril de suero	15
36	Autoclave	1
37	Delantal Plomado	1
38	Silla de ruedas	3
39	Luz de Seguridad	6

Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-09-17 10:09:55 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2153-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-19616-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de fórmulas parenterales destinados a los Hospitales: Dr. Julio C. Perrando, Pediátrico Dr. Avelino Castelán, del Bicentenario General Güemes, de Juan José Castelli y 4 de Junio “Dr. Ramón Carrillo”, de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período de tres (3) meses de consumo, por un monto aproximado de pesos noventa y siete millones quinientos sesenta y un mil ochocientos doce con sesenta centavos (\$ 97.561.812,60);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3463-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de fórmulas parenterales destinados a los Hospitales: Dr. Julio C. Perrando, Pediátrico Dr. Avelino Castelán, del Bicentenario General Güemes, de Juan José Castelli y 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo, de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período de tres (3) meses de consumo, por un monto aproximado de pesos noventa y siete millones quinientos sesenta y un mil ochocientos doce con sesenta centavos (\$ 97.561.812,60), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- **Hospital Pediátrico Dr. Avelino Castelán:**
 - Farmacéutica Estela Sosa de Marín.
 - Lic. Luis Alberto Bucarone.
- **Hospital Dr. Julio C. Perrando:**
 - Dra. Mónica Ganduglia. Servicio de Neonatología.
 - Dra. Andrea Mayol. Departamento de Perinatología.
 - Dra. Marta Fontela. Servicio de Diabetes y Nutrición.
 - Dra. Juliana Figueroa. Servicio de Diabetes y Nutrición.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 16 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de fórmulas parenterales destinados a los Hospitales: Dr. Julio C. Perrando, Pediátrico Dr. Avelino Castelán, del Bicentenario General Güemes, de Juan José Castelli y 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo, de Presidencia Roque Sáenz Peña dependientes del Ministerio de Salud Pública, para un período de tres (3) meses de consumo.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos noventa y siete millones quinientos sesenta y un mil ochocientos doce con sesenta centavos (\$ 97.561.812,60). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade..... de 2022, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N° 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellado por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán en forma mensual en cada hospital (ver los Pliegos de Especificaciones Mínimas, Técnicas y Detalle de Distribución) previa coordinación con la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública, una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente

bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del organismo licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Lugar y forma de entrega
Detalle de distribución

Renglón	Descripción	Cantidad mensual	Cantidad por (3) tres meses
Hospital "Dr. Julio C. Perrando"			
1	Fórmula para nutrición parenteral 0 a 250 ml.	300	900
2	Fórmula para nutrición parenteral 251 a 500 ml.	45	135
3	Fórmula para nutrición parenteral 501 a 1000 ml.	30	90
4	Fórmula para nutrición parenteral 1001 a 2000 ml.	180	540
Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes"			
5	Fórmula para nutrición parenteral 0 a 250 ml.	15	45
6	Fórmula para nutrición parenteral 251 a 500 ml.	15	45
7	Fórmula para nutrición parenteral 1001 a 2000 ml.	20	60
Hospital "4 de Junio Dr. Ramón Carrillo"			
8	Fórmula para nutrición parenteral 0 a 250 ml.	90	270
9	Fórmula para nutrición parenteral 1001 a 2000	20	60
Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"			
10	Fórmula para nutrición parenteral 251 a 500 ml.	60	180
11	Fórmula para nutrición parenteral 501 a 750 ml	30	90
12	Fórmula para nutrición parenteral 1001 a 2000 ml	20	60

Especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de Nutrición Parenteral en Grandes Hospitales:

- **Estandarización de la Nutrición Parenteral (NP):** a los fines de clasificar la NP requerida mensualmente por los diferentes servicios y hospitales, se establece una estandarización modelo detallada en cuadro de cotización. Dentro de la estandarización señalada, podrán solicitarse las especificaciones para cada paciente en particular (Variabilidad y dosificación de aminoácidos, oligoelementos, electrolitos, vitaminas y medicamentos; aporte o no de lípidos específicos). Cada unidad deberá ser pre ensamblada en área estéril al momento de su elaboración y con cierre hermético que garantice su esterilidad. Así mismo la bolsa deberá ser llenada en el Área Bacteriológicamente controlada y ambiente presurizado de usos exclusivo para la preparación de dichas soluciones. La mezcla deberá ser preparada bajo campana de flujo laminar, sometida a filtración esterilizante final excepto lípidos con filtros correspondientes.

- **Provisión de la Nutrición Parenteral:** La NP solicitada incluirá en su oferta según el cuadro de cotización adjunto: guías fotocoprotectoras, filtros de 0,22/1,2 micras según corresponda. Además deberá incluir la provisión de bombas de infusión en comodato para cada paciente.
- **Sistema de solicitud de la NP:** La prestataria ofrecerá un sistema tal que diariamente puedan realizarse las solicitudes necesarias, asegurando la provisión de fórmulas las requeridas en el tiempo requerido.
- **Transporte de la NP:** El servicio será de puerta a puerta, es decir desde el lugar de elaboración hasta la Institución que solicite el pedido, tomando la prestataria todos los recaudos logísticos para que la muestra llegue en las condiciones adecuadas de inocuidad y conservación de la cadena de frío, a la Institución y Servicio que la requiera.
- **Identificación de las bolsas de NP:** Las bolsas deberán estar identificadas con etiquetas legibles en duplicado, de manera de anexas una de ellas a la historia clínica del paciente. Los datos consignados en la etiqueta serán: fecha de elaboración, nombre y apellido del paciente, institución y servicio, nombre del médico que realiza la prescripción, volumen de la mezcla, composición y vía de administración.
- **Información de la cantidad remanente:** La empresa prestataria del servicio deberá enviar con frecuencia semanal la estadística de consumo de fórmulas a la Dirección de Nutrición a la dirección de correo electrónico que esta le informará una vez iniciada la prestación.

Entrega: Los productos se entregarán en forma mensual en cada Hospital (ver Pliego de Especificaciones Mínimas, Técnicas y Detalle de Distribución) previa coordinación con la Dirección de Nutrición, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de medicamentos****1 - Oferentes:****Droguerías:**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce (12) meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por las Disposiciones N°s 3185/99; 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública - Producto no Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.					
Declaración Jurada para Medicamentos					
Los abajo firmantes Declaramos bajo juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública N°....., las cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.					
Resistencia, Chaco de de					
EE	Monodroga	Nombre Comercial	Laboratorio	N° Certif.	Vigencia
Razón Social del oferente:			Apoderado		
Apoderado Firma y Sello DU			Director Técnico Firma y Sello DU y MP		

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.17 10:14:48

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2154-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Sábado 17 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-11280-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos para el Área Química Clínica y Biología Molecular, destinados a abastecer al Laboratorio del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto de pesos once millones ciento cuarenta y tres mil doscientos treinta y cinco con treinta centavos (\$ 11.143.235,30);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3463-F, de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto la adquisición de insumos reactivos para el Área Química Clínica y Biología Molecular, destinados a abastecer al Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses, por un monto de pesos once millones ciento cuarenta y tres mil doscientos treinta y cinco con treinta centavos (\$ 11.143.235,30); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Gerardo Galarza.
- Dr. Javier Neris Deineca.
- Dra. Gioia Marino.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141 - Fondo de Salud Pública - programa 11 – subprograma 2 - actividad/obra 4, de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos para el Área Química Clínica y Biología Molecular, destinados a abastecer al Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos once millones ciento cuarenta y tres mil doscientos treinta y cinco con treinta centavos (\$ 11.143.235,30). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sitio en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade.....de 2022, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada debe estar debidamente firmada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y Técnicas, de Cotización y toda documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Declaración Jurada detallando los productos médicos cotizados con el número de certificados de los mismos, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellado por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la Orden de Compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en forma parcial y mensual, siendo la primer (1) entrega inmediata una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, y las otras dos (2) entregas según requerimiento del servicio solicitante, en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 800, Resistencia, Chaco.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el organismo solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga, descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del organismo licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Productos Médicos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Copas de muestra Hitachi Roche x 1000. Unidades. Kit	26
2	Cobas Halogen lámpara 12 v 50 W. Unidad	1
3	Ecotergent, cobas c501/502. Frasco de 12 x 59 Ml. Frasco	2
4	Cobas Naci 9% Dil. Cobas. Frasco	2
5	NaHo-D, Cobas. Frasco	20
6	NaOh-D/Basic wash. 2x 1800 Ml. Frasco	15
7	SMS, Cobas C. Frasco	15
8	Ise Cleaning solution 5x 100 Ml. Frasco	2
9	C111 Albumina Bcg. 2 x 100 Test. Kit	1
10	C111 Alt/Gpt (ALTL, ALTPL) 4 X 100. Test. Kit	3
11	C111 Alpha Amylase. 2 x 100 Test. Kit	1
12	Ast/Got (Asth, Astpl) C111. 4 x 100 test. Kit	2
13	C111 Bilirubina Directa Bild Gen 2.2 x 50 Test. Kit.	3
14	C111 Bilirubina Total Gen 3.4 x 100 Test. Kit.	3
15	C111 Calcio Gen 2.4 x 100 Test. Kit	4
16	C 111 CK Total 200 Test. Kit	1
17	C111 Cleaner Basic. 4 x 21 Ml. Kit	2
18	Integra Cleaner 1000 Ml. Kit	4
19	C111 Creatinina Jaffe. 4x 100 Test. Kit	4
20	CRP4, 200 Test, Cobas c111. Kit.	6
21	C111 Glucose (glu 2) 4x 100 tests. Kit	5
22	C111 LDH 100 t. 2x 50 Test. Kit	2
23	C111 Magnesio 100 T. 2 x 50. Kit	4
24	C111 Microcurvette Segment. 168 segmentos x 10 cubetas. Kit	15
25	NaCl Diluebt 9% C111. 4 x 12 Ml. Kit	3
26	Nh3L (Tests) C 111. Kit.	2
27	C111 Phosphoro Roche. 2 x 50 Test. Kit	4
28	C 111 Total Protein (TP2M) 4 X 100 Tests. Kit	3
29	C111 Uric Adid (UA2) 4 x 100 Test. Kit	1
30	C111 Urea Liquid (UREAL) 4. X 100 Test. Kit	4
31	Cobas HBA1C T.Q Gen 3 x 150 Test. Kit	3
32	Cobas Albumina x 300 Tets. Kit	6
33	Fosfatasa Alcalina Large (IFCC) x 400 Tets.	6
34	Cobas Alt/GPT IFCC X 500 Tets. Kit	7
35	Cobas Amilasa total 300 Test. Kit	1
36	Cobas AST/GOT IFCC. 500 Tests. Kits	7
37	Cobas Bilirubina D2 Gen 2 x 350 Tests. Kit	3

38	Cobas Bilirubina total Gen 3 x 250 Tests. Kit	4
39	C.F.A.S Multicalibrador Roche 12 x 3. Kit	1
40	C.F.A.S Proteínas (H. 911-912) 5 x 1 Ml. Kit	2
41	Cobas Tina Quant C 3 x 100 Test. Kit	5
42	Cobas Tina Quan C4 x 100 Test. Kit	5
43	Calcio Gen 2 x 300. Test. Kit.	8
44	Cobas Colesterol x 400 Test. Kit	5
45	Cobas CK 200 Test. C/ Integra. Kit	5
46	Cobas Creatinina Jaffé x 700 Tests. Kit	7
47	CRP4, 250T. Cobas c 311/501 x 250 Test. Kit	12
48	Tina Quant Ferritina Gen 4 x 250 Test. Kit	4
49	Cobas GGT Szasz /IFCC x 400 Tets. Kit	4
50	Cobas Glucosa Hexokinasa Gen 3 X 800 Test. Kit	7
51	Cobas HBA 1 C Hemolisante x 800 Test. Kit	1
52	Cobas HLD Colesterol GEN 4 x 350 Test. Kit	4
53	Cobas Integra Iga 2 x 150 Test. Kit	6
54	Cobas IGG GEN 2 x 150 tests. kit	1
55	Cobas IGM Gen 2 x 150 Test. Kit	1
56	Cobas hierro x 200 Tets. Kit	3
57	Cobas LDH Opt x 300 Test. Kit	4
58	Cobas Magnesio Gen 2 x 250 Test. Kit	6
59	NH3L2, 150T. Cobas C 311, c 501/502 x 150 Test. Kit	4
60	Cobas Fosforo x 250 Tets. Kit	7
61	Total Protein x 300 Tets. Kit	6
62	Cobas U/CSF x 150 Test. Kit	6
63	Cobas Triglicéridos x 250 Test. Kit	5
64	Cobas Transferrina x 100 Test. Kit	5
65	Cobas Acido úrico x 200 Test. Kit	3
66	Cobas Urea/ Bun x 500 Tets. Kit	8
67	Pre-Filtros P 5 (Blanco Celulosa) x Unidad	20
68	C111 Alb-T Roche x 200 Test. Kit	1
69	Microcopas de muestra (Sample cup Micro 13/16) x 450 Unidades. Bolsa	5
70	Rollos etiquetas Códigos barra. Caja x 25 Unidades. Caja	3
71	C111 Lamp. Halogen12 V/20W. Assy. Unidad	1
72	Parainfluenza 1 (640) Gene Md Tib x 96 Determinaciones. Kit	3
73	Parainfluenza 2 (610) Gene Md Tib x 96 Determinaciones. Kit	3
74	Parainfluenza 3 (530) Gene Md Tib x 96 Determinaciones Kit	3
75	Parainfluenza 4 (500) Gene Md Tib x 96 determinaciones. Kit	3
76	Ligthmix Modular Picornavirus HRV+EV (640). Kit	3
77	Ligthmix Modular Adenovirus Tib x 96 Determinaciones (610)	3
78	Influenza A Md Tib x 96 Determinaciones (530). Kit	3

79	Influenza B Md Tib x 96 Determinaciones (580). Kit	3
80	Lighmix Modular Metapneumovirus x 96 determinaciones. Kit	3
81	Respiratory Syncytial Virus (RSV) Md. Tib x 96 Determinaciones (610). Kit	3
82	Lc Multiplex RNA Virus Master x 200 Reacciones. Kit	5
83	Roche RNA Process Control x 576 Reacciones. Kit	1
84	Tira Ligthcydler Tubo-8 (Blanco) x 120 Strips. Kit	2
85	Ad- Plate 0.3 ml x 50 Placas. Kit	2
86	Ligthmix. Universal Color compensation Hexaplex Plus. Kit	1
87	Lamp Xenon 13 V, 100 W. Unidad	1

Entrega: Los productos se entregarán en el Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 800, Resistencia, Chaco, previa coordinación con el servicio solicitante, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III**Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de productos médicos****1- Oferentes:****Droguerías**

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria provincial competente. (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98).
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el Área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

**Establecimientos con habilitación Nacional como
Importador, exportador, fabricante o distribuidor de
Productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

**Empresas con habilitación provincial como distribuidor,
Científicas, ortopedias y otras dedicadas a la
Comercialización de productos médicos**

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador, Exportador ó Distribuidor de Productos Médicos extendido por el área Tecnología Médica dependiente de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), de la empresa proveedora de los productos médicos ofertados. Disposición ANMAT N° 6052/13 prorrogada por la Disposición ANMAT N° 5150/14.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) conforme a Disposición N° 194/99 expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización, vigente a la fecha del presente concurso, correspondiente a la empresa proveedora de los productos médicos ofertados.
- Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, extendido por el área de Tecnología Médica dependiente de la ANMAT.
- Indicaciones de uso del producto actualizado (copia impresa) y, la misma deberá acompañar a los productos médicos, en caso de ser adjudicado el renglón pertinente.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico (en los casos que lo tengo en función de los registros de la Dirección de Fiscalización Sanitaria) y el Apoderado de la empresa según Anexo detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado de Inscripción y Autorización de Venta de Productos Médicos, Descripción del Insumo (conteniendo nombre del producto médico, dimensiones, presentación y con aclaración del nombre comercial), Laboratorio y datos legales identificatorios de la empresa oferente. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Constancia de Autorización para la Comercialización de los productos cotizados, emitida por el importador, cuya acreditación consta según exigencias antes detalladas.

2 - Condiciones Particulares:

- Cuando el producto ofertado constituya productos absorbentes (pañales), deberá cumplimentar la Disposición N° 288/90.
- Para Productos Médicos y Establecimientos encuadrados en lo establecido por las Disposiciones N°s 3801/04, 3802/04 y sus modificatorias, deberán acreditar inscripción en registro unificado de productos y empresas productoras, elaboradoras e importadoras según corresponda en cada caso.
- Para Distribución y Comercialización de Productos para Diagnóstico de Uso "in vitro", deberán acreditar la inscripción en el registro nacional de la ANMAT según Disposición N° 2084/99.

- Cuando se trate de Sanitizantes, Desinfectantes y Esterilizantes, deberán ajustarse a los requisitos establecidos por la Disposición ANMAT N° 4329/99 y sus modificatorias.
- Para el caso de Alcohol Etilico de Uso Medicinal, deberá ajustarse a la Resolución N° 508/94.

3- Condiciones Generales:

- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, en Av. Sarmiento N° 1535.
- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2157-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS - OTBN

VISTO: La Actuación N° E45-2022-11103- Ae, las Leyes Nacionales N° 25.675 y 26.331, el Decreto Reglamentario N° 91/2009, las Resoluciones del Consejo Federal del Medio Ambiente -COFEMA N° 230/2012, N° 236/2012, N° 277/2014, N° 350/2017, la Resolución SAyDS N° 398/2015, la Ley Provincial N° 1762-R, los Decretos N° 932/10, 1153/20, 1442/20, 1964/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.331 establecen presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad;

Que el artículo 6° de la Ley N° 26.331 establece que cada jurisdicción deberá realizar el ordenamiento de los bosques nativos existentes en su territorio;

Que este instrumento constituye la norma que zonifica territorialmente el área de los Bosques Nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación y en función del valor ambiental de las distintas unidades de Bosque Nativo y de los servicios ambientales que éstos presten;

Que mediante la Ley N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91 del 13 de febrero de 2009, se establece que cada jurisdicción deberá realizar y actualizar periódicamente el mapa territorial de ordenamiento de los bosques nativos, existentes en su territorio a través de un proceso participativo y de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos por la citada Ley;

Que mediante la Resolución del Consejo Federal del Medio Ambiente N° 230/2012, N° 236/2012, N° 277/2014 y N° 350/2017, se establecieron respectivamente las pautas para la consideración, identificación y mapeo de los bosques nativos en el ordenamiento territorial;

las pautas metodológicas para las actualizaciones de los Ordenamientos Territoriales de los Bosques Nativos, los lineamientos para la presentación de los Ordenamientos Territoriales de los Bosques Nativos y el documento "Procedimientos para la acreditación de las actualizaciones de los Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos (OTBN)", mediante el cual se establecieron las pautas en relación a las actualizaciones de los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos;

Que por medio del Decreto N° 1442/20 se ratificó el marco técnico jurídico establecido por el Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA) para el proceso de actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos -OTBN;

Que por Decreto N° 1153/20 se crea el Consejo Provincial del Ambiente como ámbito de dialogo, participación, y consenso con representantes del sector gubernamental, de organizaciones socio ambientales y productivas, de consejos profesionales y académico-científicos de la Provincia;

Que en el marco del Consejo se conformó la Comisión de Bosques Nativos y Biodiversidad, la mesa de trabajo Técnica y de Participación social, con responsabilidades y miembros representantes acordados a inicios de 2021;

Que la mesa técnica durante el año 2021 y 2022 elaboró propuestas técnicas de actualización del mapa de ordenamiento territorial de bosques nativos según procedimientos establecidos en la normativa referida;

Que la mesa de Participación social, elaboró el Plan de Participación social para la actualización del OTBN que incluyen etapas informativa, consultiva y de validación; con adecuación para comunidades de los pueblos originarios según protocolo de consulta previa, libre e informada del Convenio 169 de la OIT;

Que cada etapa y procedimiento cuenta con el registro audiovisual y documentado correspondiente con el objeto de garantizar transparencia, acceso a la información, aplicación del protocolo administrativo y en consonancia con la normativa vigente se generó un expediente de actualización del OTBN N° E-2021-544-E en la Jurisdicción del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en formato digital e impreso, de acceso público, en donde se encuentran agregadas todos los procedimientos y actuaciones vinculantes a partir del mes de Febrero de 2021, fecha de inicio del proceso;

Que se ha finalizado la fase consultiva con la consideración de las sugerencias derivadas de esta segunda etapa, las que obran incorporadas además al expediente correspondiente para el acceso público;

Que es de fundamental importancia y menester para el Gobierno de la Provincia del Chaco, dar cumplimiento a la Ley N° 26331 respecto de la actualización correspondiente;

Que el presente cuenta con el aval del Ministro de Producción, Industria y Empleo y de la Señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las facultades otorgadas por el Artículo 13° de la Ley 1762-R, el que será remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la actualización del ordenamiento territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco, dispuesta por el presente instrumento, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes y a los requerimientos del Artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.331.

Artículo 2º: Defínase por "Bosques Nativos" a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea — suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos—, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica. Se encuentran comprendidos en la definición tanto los bosques nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, como aquellos de origen secundario formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntarias y los palmares de la provincia. Los distintos tipos de bosques nativos considerados en la presente ley, serán los siguientes:

1. Bosques nativos primarios: a aquellos con 0,5 hectáreas de ocupación continua, tres metros de altura mínima y veinte por ciento (20%) de cobertura de copas mínima.
2. Bosques nativos secundarios: aquellos caracterizados en las clases naturales de edad de repoblado y de monte bravo, conformados por especies pioneras o colonizadoras que por su valor económico o ambiental deberán ser conservados.
3. Bosques de interfase: a aquellas masas boscosas que se encuentran dentro de los ejidos municipales, cuya superficie es pasible de ser utilizada con fines urbanos o sometidos a un mayor efecto de antropización y que se asientan generalmente sobre sitios ambientalmente frágiles o vulnerables.

Para la aplicación del presente se adoptan las definiciones contenidas en el Artículo 4 de la Ley Nacional N° 26.331, referidas a Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, Manejo Sostenible, Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos y Plan de Desmonte o de Aprovechamiento de Cambios de Uso de Suelo. Asimismo, se toma como tal la definición de Servicios Ambientales, también entendidos como Servicios Ecosistémicos, expresada en el Artículo 5 de la Ley Nacional N° 26.331 y la enumeración no taxativa de los mismos

Artículo 3º: La actualización del ordenamiento territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco aprobada por el artículo precedente, comprende las siguientes

categorías:

- a) Categoría I (Rojo): bosques de muy alto valor de conservación que no deben transformarse, comprendiendo áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas naturales, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas hídricas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad.
- b) Categoría II (Amarillo): bosques de mediano valor de conservación, que no deben transformarse y, que aún degradados, con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación.
- c) Categoría III (Verde): bosques de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente

Artículo 4°: Establécese que la Categoría I (Rojo) estará conformada por los bosques nativos localizados en las áreas naturales protegidas, tanto privadas como de las jurisdicciones municipal, provincial y nacional existentes, establecidas en los términos del presente instrumento y de la Ley 896-R "Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas" y las áreas comprendidas por los márgenes de los ríos principales y secundarios, cuya suma alcanza un total de cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve (458.959) hectáreas de cobertura boscosa nativa contenidas en un total de quinientas treinta un mil setecientos cuarenta y una (531.741) hectáreas catastrales. El total se compone por los bosques nativos contenidos en doscientas veinte mil (220.000) hectáreas de tierras fiscales, localizadas en los Departamentos Almirante Brown y General Güemes, conforme a lo establecido por las resoluciones 0001/09 y 0149/09 del Instituto de Colonización de la Provincia, ratificadas por Decreto N°1661/09 del Poder Ejecutivo Provincial, con una cobertura boscosa nativa de doscientos cuatro mil cientos setenta y nueve (204.179) hectáreas. También lo integran las treinta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho (34.768) hectáreas de bosques nativos ubicados sobre las áreas de amortiguación a la red de ríos principales y secundarios permanentes.

Las áreas que integran la Categoría I (Rojo) son las siguientes:

- a) Parque Natural Provincial Fuerte Esperanza (ley 1114-R), Departamento General Güemes.
- b) Parque Natural Provincial Loro Hablador (ley 1357-R), Departamento General Güemes.
- c) Ampliación Parque Natural Provincial Loro Hablador (Decreto 1.805/05), Departamento General Güemes.
- d) Anexo Parque Natural Provincial Loro Hablador (Decreto 1.319/06), Departamento Almirante Brown.
- e) Reserva de Uso Múltiple Apícola (Decreto 1.103/04), Departamento Almirante Brown.
- f) Reserva de Recursos La Pirámide (Decreto 2.158/07), Departamento Almirante Brown.
- g) Parque Natural Provincial Pampa del Indio (Ley 896-R), Departamento Libertador General San Martín.
- h) Reserva Natural Cultural Pigüen N' Onaxá, Campo del Cielo, Complejo Exposición El Meteorito (Decreto 1.570/04), Departamento 12 de Octubre.
- i) Reserva Isla del Cerrito (Decreto ley 1.551/70), Departamento 1° de Mayo.
- j) Reserva de Recursos Augusto Schulz, de la Asociación Pro Medio Ambiente (ley 1002-R), Departamento General Güemes.

- k) Reserva de Uso Múltiple Colonias Unidas de Gendarmería Nacional (Decreto provincial 794/03), Departamento Sargento Cabral.
- l) Reserva Natural Cultural Presidencia Roque Sáenz Peña (ley 1183-R), Departamento Comandante Fernández.
- m) Parque Nacional Chaco (ley nacional 14.366), Departamentos Presidencia de la Plaza y Sargento Cabral.
- n) Reserva Natural Educativa Colonia Benítez (decreto nacional 1.798/02), Departamento 1° de Mayo.
- o) El área comprendida por doscientos metros de ancho en las márgenes de los ríos Teuco, Bermejo, Paraná y Paraguay, coincidente con la formación vegetal de selvas de ribera y bosques ribereños.
- p) El área comprendida por cien metros de ancho en las márgenes de los Ríos Bermejito, Palometa, Tapenagá, Guaycurú, Oro, Negro, Tragadero, Zapirán, Paraná Miní, El Chancho, El Tapado, Tapenagá í, y coincidente con la formación vegetal de selvas de ribera o bosques ribereños.
- q) El área comprendida por la Laguna El Palmar de aproximadamente cinco mil seiscientos (5.600) hectáreas transferidas al estado nacional para la creación del Parque Nacional y Reserva Nacional (Ley N° 3458-R), Departamento Bermejo.
- r) Reserva de Recursos "La Fidelidad" (ley 1953-R) que abarca la totalidad de la Parcela 1, Circunscripción VI, Departamento General Güemes en la que se incluye el Parque Nacional El Impenetrable (ley nacional 26.996).
- s) Nuevas áreas de afectación pertenecientes a la esfera Pública.
- t) Nuevas áreas de afectación que se crearán, en propiedades privadas o en tierras fiscales reservadas a favor de terceros y/o en tierras adjudicadas por el Instituto de Colonización.

Artículo 5°: Establécese que la Categoría II (Amarillo), estará compuesta por los bosques nativos contenidos en las diferentes áreas o zonas identificadas en el anexo con el color amarillo, con un total inicial de tres millones doscientos catorce mil quinientas setenta y cuatro (3.214.574) de hectáreas boscosas contenidas en cinco millones quinientas sesenta y siete mil doscientas cincuenta (5.567.250) hectáreas catastrales. Esta superficie podrá incrementarse en el futuro, a partir de nuevas afectaciones de tierras públicas y privadas, estableciéndose las siguientes zonificaciones:

- A) El área situada en el Noroeste de la Provincia, según el siguiente detalle:
 Todo el Departamento General Güemes, excepto las áreas establecidas en la Categoría de Conservación I (Rojo) y los bosques nativos localizados en las Circunscripciones I y VIII; además los Lotes 22, 29, 33, 37, 38, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Circunscripción VII. Todo el Departamento Almirante Brown, excepto las áreas establecidas en la categoría de Conservación I (Rojo) y los bosques nativos localizados en las Circunscripciones I, VI, VII y VIII, y la parte Sur de la Circunscripción V, demarcada por el camino rural que se inicia en el Lote 52 (Límite con Santiago del Estero) y finaliza en el Lote 66 (Límite con el Departamento General Güemes). Las parcelas 248 y 252 del Lote 52 y las parcelas 73 y 83 del Lote 61, ambas de la Circunscripción V, también componen la categoría de Conservación II (Amarillo) como área de amortiguación de parques y reservas de

categoría de Conservación I (Rojo).

Para ambos departamentos también se excluye los bosques ubicados en las superficies detalladas en los incisos a), b) y c) del Artículo 7° del presente (ANEXOS IV, V y VI).

- B) El área del Corredor Chaco Seco - El Impenetrable con área de alcance según Resolución N°510-2021 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la provincia.
- C) El área correspondiente al Sitio RAMSAR "Humedales Chaco", Certificación Internacional 1.366/04, ubicado al Este de la Ruta Nacional N°11 hasta los Ríos Paraguay y Paraná, con límite Sur el límite con la Provincia de Santa Fe y al Norte el límite con la Provincia de Formosa. (ANEXO III)
- D) El área del Corredor del Chaco Húmedo que une el Suroeste del Departamento General Güemes con el Parque Provincial Pampa del Indio, la Reserva de Usos Múltiples de Gendarmería Nacional y el Parque Nacional Chaco delimitados y reconocidos (por Resolución N° 510-2021 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la provincia).
- E) La totalidad de los bosques nativos de los Departamentos: Tapenagá, Libertad, Gral. Donovan, San Fernando, 1º de Mayo, Bermejo.
- F) La totalidad del Departamento Libertador General San Martín, excepto las áreas establecidas en la categoría de Conservación I (Rojo) y los bosques nativos localizados en el polígono especial Guaycurú (ANEXO VI).
- G) Los bosques nativos localizados en el resto del territorio provincial. (ANEXO II)
- H) Todas aquellas áreas de categoría II (amarilla) establecidas por Ley 1762-R que fueron deforestadas ilegalmente y/o que perdieron su estado de conservación luego de ser incluidas en dicha categoría II.
- I) Todas aquellas áreas de categoría II (amarilla) establecidas por Ley 1762-R que fueron afectadas por incendios intencionales o no intencionales en correspondencia con la Ley N° 26816 de Manejo de Fuego y su modificatoria por Ley 27604.
- J) Las nuevas áreas de afectación y sus bosques tanto en la esfera pública como privada que sean incluidos y/o declarados en los términos de la presente ley con especial atención a la consolidación de los corredores.
- K) Los bosques nativos que se encuentran incluidos dentro de las Zonas de caminos nacional y/o provincial que no son afectados o incluidos en las Zonas de trabajo Vial y que deben ser conservados por su carácter de corredores de biodiversidad.
- L) Las áreas boscosas que fueron categorizadas como bosques de clausura, bosques de reserva y cortinas forestales en los Planes de Cambio de Uso de Suelos, autorizados por la Ley N° 1762-R (ex ley 6409).
- M) Los bosques nativos de interfase ubicadas sobre áreas periurbanas o rurales de los ejidos municipales, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial de cada municipio, conforme al Artículo 7° de la Ley 3677-A, con sus superficies a determinar

Artículo 6°: Establécese dentro de la Categoría II, la zona de Categoría II Especial (Amarillo intenso Naranja), como aquella área que tendrá un mayor control, monitoreo y fiscalización sobre las actividades que se desarrollen, con valoración de los servicios ecosistémicos de manera permanente y con evaluación de impacto ambiental por autoridad competente por Ley Ambiental para la implementación de las actividades permitidas por ley que afecten la masa boscosa en sus distintas variantes, promoviéndose aquellas que propendan a la conservación

y manejo adecuado de los bosques nativos.

Se incluyen el área del Departamento General Güemes, con una superficie boscosa de seiscientos noventa y un mil novecientos siete (691.907) hectáreas y setecientos setenta y nueve mil ciento veinticuatro (779.124) hectáreas catastrales, polígono limitado al sur desde el vértice de la ciudad de Fuerte Esperanza hacia al Oeste por cincuenta y siete (57) kilómetros de la ruta Juana Azurduy y de allí al norte hasta línea Barilari, al este limitado por Ruta 61 y su proyección hasta el límite del Parque Nacional el Impenetrable, y al norte por el río Bermejo, y las Parcelas 504 y 409, Circunscripción VI, Departamento General Güemes ambas ubicadas en el interfluvio Teuco Bermejito al Este de la Reserva de Recursos "La Fidelidad" (ley 1953-R) que abarca la totalidad de la Parcela 1, Circunscripción VI, Departamento General Güemes en la que se incluye el Parque Nacional El Impenetrable, como también Sitio Ramsar del inciso c, Artículo 5º de la presente.

Artículo 7º: Establécese que la Categoría III (Verde) estará conformada por los bosques nativos cuya suma alcanza una superficie de un millón doscientos noventa y siete mil cincuenta y dos (1.297.052) hectáreas de cobertura contenidas en diferentes áreas o zonas verdes que en su conjunto tienen una superficie de tres millones seiscientos noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro (3.698.634) hectáreas catastrales, localizadas en el resto del territorio provincial.

Se incorporan a esta categoría las siguientes superficies de bosques nativos:

- a) La superficie de bosques nativos de doscientos cinco mil cuarenta y ocho (205.048) hectáreas y doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y seis (297.896) hectáreas catastrales. (ANEXO IV).
- b) La superficie de bosques nativos de once mil setecientos setenta y seis (11.776) hectáreas y diecinueve mil novecientos ochenta y tres (19.983) hectáreas catastrales. (ANEXO V).
- c) La superficie de bosques nativos de veinticuatro mil seiscientos seis (24.606) hectáreas y cuarenta y dos mil doscientos ochenta y nueve (42.289) hectáreas catastrales. (ANEXO VI).

Artículo 8º: Incorpórese, en consonancia con la Ley de Desarrollo Territorial y Hábitat Adecuado N° 3377-A, a los "Bosques Nativos de Interfase" entendiéndolos como aquellas masas boscosas que se encuentran dentro de los ejidos municipales, cuya superficie es pasible de ser utilizada con fines urbanos o sometidos a un mayor efecto de antropización y que se asientan generalmente sobre sitios ambientalmente frágiles o vulnerables.

Artículo 9º: Las actividades permitidas en los bosques nativos de interfase serán las siguientes:

- a) Todas aquellas contempladas en la Categoría I (rojo).
- b) Plan de Manejo Sostenible variante aprovechamiento integral, hasta el 100% de la cobertura boscosa.
- c) Plan de Cambio del Uso del Suelo para la concreción de infraestructuras públicas o privadas, aguadas, represas, caminos, urbanizaciones públicas y privadas y sistematizaciones prediales, conservando un mínimo del 60% de la superficie boscosa del

área del proyecto.

No se autorizarán desmontes en áreas lindantes a las áreas y zonas creadas y por crearse pertenecientes a la Categoría I (Rojo), así como en las márgenes de los ríos según lo establecido por la Ley N° 555-R (Código de Aguas de la Provincia del Chaco).

Artículo 10º: Las actividades referidas en el artículo precedente, serán habilitadas exclusivamente por medio de la presentación de planes, cuyo análisis y evaluación se efectuará, como máximo, en el término de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de su presentación ante la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, y todas ellas serán sometidas al mecanismo de Evaluación de Impacto Ambiental de la autoridad ambiental provincial competente, como así también su fiscalización. La aprobación de los planes por parte del organismo de aplicación comocorrespondiente declaración de impacto ambiental, será requisito ineludible para el inicio de las actividades. Corresponderá a los Municipios, llevar a cabo las actividades que se asignan dentro de su competencia, conforme a lo regulado por la Ley de Desarrollo Territorial y Hábitat Adecuado N°3677-A.

Artículo 11º: Promuévase que las actividades en la Categoría I (rojo) se desarrollarán conforme a un Plan de Conservación sometido a evaluación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, que deberá contemplar la protección y el mantenimiento de las funciones ambientales, de las comunidades biológicas y de su diversidad, sin afectar a la flora, la fauna ni al suelo. Las actividades tradicionales de recolección por parte de las comunidades de pueblos originarios serán expresamente autorizadas por la autoridad de aplicación de la presente Ley al solo efecto de establecer registro y control de las mismas, incluyéndose en el presente artículo la extracción de productos no maderables, recolección de frutos del monte y otras actividades conexas que no alteren el funcionamiento del ecosistema según la cosmovisión de los Pueblos originarios.

Artículo 12º: Determinése las actividades que podrán desarrollarse en la Categoría II (amarillo) serán todas aquellas previstas para las categorías I y II-A, y/o las siguientes, siempre que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de un Plan de Manejo Sostenible:

- a. Aprovechamiento forestal: Podrá ser ejecutado en el cien por ciento 100% de la cobertura boscosa existente y se obligará a la ejecución de prácticas silvícolas que garanticen la sostenibilidad en el cien por ciento (100%) del bosque aprovechado.
- b. Aprovechamiento silvopastoril: Podrá ser ejecutado hasta un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de la superficie boscosa del inmueble, siempre que el mismo no se ejecutare sobre las áreas de amortiguación de zonas de pertenecientes a la Categoría I (Rojo). Los planes de manejo sostenible variante silvopastoril se podrán implementar bajo los lineamientos establecidos como manejo MBGI -Manejo de Bosques con Ganadería Integrada- los que podrán incorporar bancos de reservas forrajeras.

Artículo 13º: Determinése que las actividades que podrán desarrollarse en la Subcategoría II-A (amarillo intenso - naranja) serán todas aquellas previstas para la Categoría I y/o las siguientes, siempre que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de un Plan de Manejo Sostenible:

- a. Aprovechamiento forestal: Podrá ser ejecutado en el cien por ciento 100% de la cobertura boscosa existente y se obligará a la ejecución de prácticas silvícolas que garanticen la sostenibilidad en el cien por ciento (100%) del bosque aprovechado.
- b. Aprovechamiento silvopastoril: Podrá ser ejecutado hasta un porcentaje del veinte por ciento (20%) de la superficie boscosa del inmueble, siempre que el mismo no se ejecute sobre las áreas de amortiguación de zonas pertenecientes a la Categoría I (rojo). Todos los Planes de Manejo Sostenible de esta zona se someterán al mecanismo de Evaluación de Impacto Ambiental de la autoridad ambiental competente, como también así su fiscalización.

Artículo 14°: Determinése que podrán desarrollarse en la Categoría III serán todas aquellas actividades que correspondan a los de la categoría I y II, y/o las que pudieran ejecutarse conforme la aprobación de un Plan de Desmonte, el cual podrá contemplar el cambio de uso de suelo para la concreción de infraestructuras públicas o privadas, aguadas, represas, caminos, urbanizaciones y sistematizaciones prediales. Los cambios de uso de suelos con fines agropecuarios y forestales podrán ser autorizados de acuerdo con los criterios condicionantes que resulten, además de otros establecidos por la Autoridad de Aplicación, de las características de los suelos, el clima y el relieve.

Artículo 15°: Las actividades permitidas en los bosques de interfase serán todas aquellas contempladas en la categoría I (rojo) y las siguientes:

- a. Plan de Manejo Sostenible de aprovechamiento forestal, hasta el 100% de la cobertura boscosa.
- b) Plan de Desmonte, sólo para la concreción de infraestructuras públicas o privadas, aguadas, represas, caminos, urbanizaciones públicas y privadas y sistematizaciones prediales, conservando un mínimo del 60% de la superficie boscosa del área del proyecto. No se autorizarán desmontes en áreas lindantes a las áreas y zonas creadas y por crearse pertenecientes a la Categoría I (Rojo).

Las actividades previstas para esta categoría serán habilitadas exclusivamente por medio de la presentación de los planes y evaluaciones de impacto ambiental correspondientes ante la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, o el organismo que en un futuro la reemplace, cuyo análisis y evaluación se efectuará, como máximo, en el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su presentación. La aprobación del plan y la evaluación de impacto será requisito ineludible para el inicio de las actividades. Corresponderá a los municipios desarrollar las actividades asignadas a su competencia conforme lo regulado por la Ley Provincial N° 3677-A.

Artículo 16°: Habilítese que las áreas donde predominen las especies invasoras y que no clasifiquen como bosques primarios o secundarios según el artículo 2° de la presente ley, podrán ser sujetas de intervención para la realización de actividades de desarrollo productivo sostenible a través de un plan de manejo con carácter de declaración jurada que será aprobado por la autoridad competente.

Artículo 17°: Establécese que el mantenimiento de las coberturas de bosques nativos en cada una de las categorías deberá operar según las siguientes precisiones, las cuales estarán

referidas a la totalidad de la superficie catastral de los inmuebles:

- a) En la categoría I (rojo) se deberá conservar el cien por ciento (100%) del bosque nativo.
- b) En la subcategoría II-A (amarillo naranja) se deberá conservar el cien por ciento (100%) del bosque nativo, incluyendo un mínimo de ochenta por ciento (80%) de bosques de clausura.
- c) En la categoría II (amarillo) se deberá conservar el cien por ciento (100%) del bosque nativo, incluyendo un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de bosques de clausura.
- d) En la categoría III (verde), los porcentajes de conservación del bosque nativo serán los siguientes:
 - En inmuebles de hasta cien (100) hectáreas serán clausurados el veinte por ciento (20%).
 - En inmuebles de ciento una (101) a doscientas (200) hectáreas serán clausurados el treinta por ciento (30%).
 - En inmuebles de doscientas una (201) a un mil (1.000) hectáreas serán clausurados el cuarenta por ciento (40%).
 - En inmuebles de más de un mil (1.000) hectáreas serán clausurados el cincuenta por ciento (50%).
- e) En la subcategoría III dispuestos como anexos III, IV y V, se deberá conservar el sesenta por ciento (60%) del bosque nativo, incluyendo un mínimo de treinta por ciento (30%) de bosques de clausura.

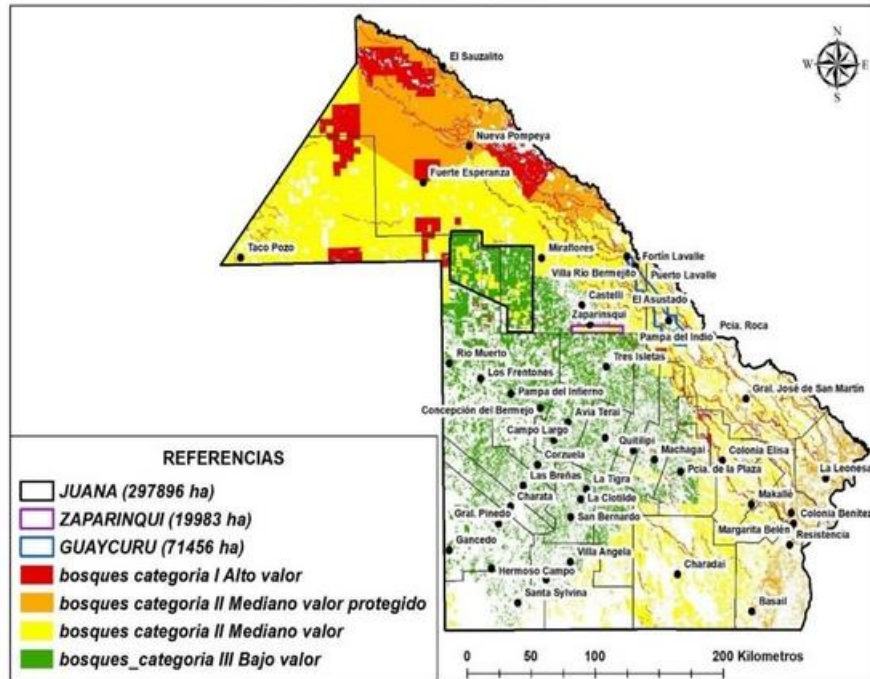
En caso de subdivisiones de inmuebles de un mismo titular, se respetará el porcentual de conservación de bosque nativo previsto en este artículo, teniendo en consideración la dimensión que tenía el predio antes de la subdivisión.

Artículo 18°: Apruébanse los mapas que como Anexos I, II, III, IV, V y VI forman parte del presente. La Autoridad de Aplicación en forma permanente actualizará la cartografía conforme el principio de progresividad ambiental, a efectos de contar con la mayor aproximación, exactitud, resolución y escala adecuada a fin de permitir una mayor precisión en la detección de los datos incluidos en el mismo.

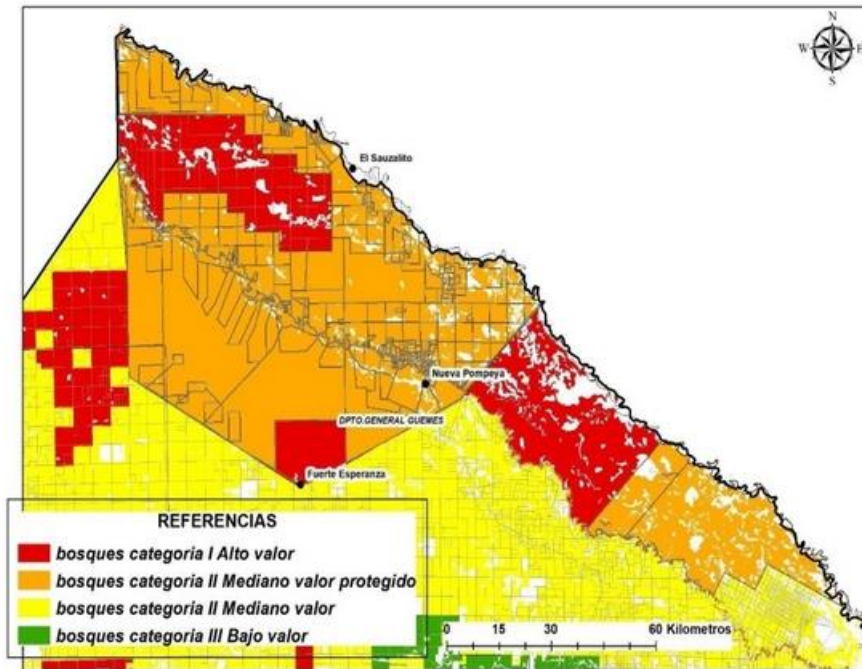
Artículo 19°: El presente instrumento legal deberá remitirse a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco para su ratificación legislativa.

Artículo 20°: Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

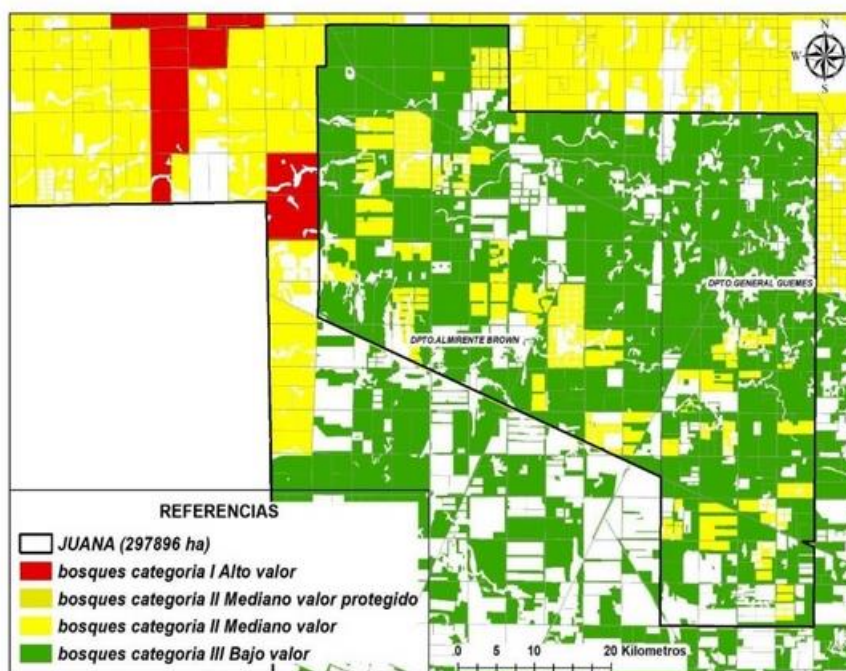
ANEXO I
MAPA GENERAL OTBN



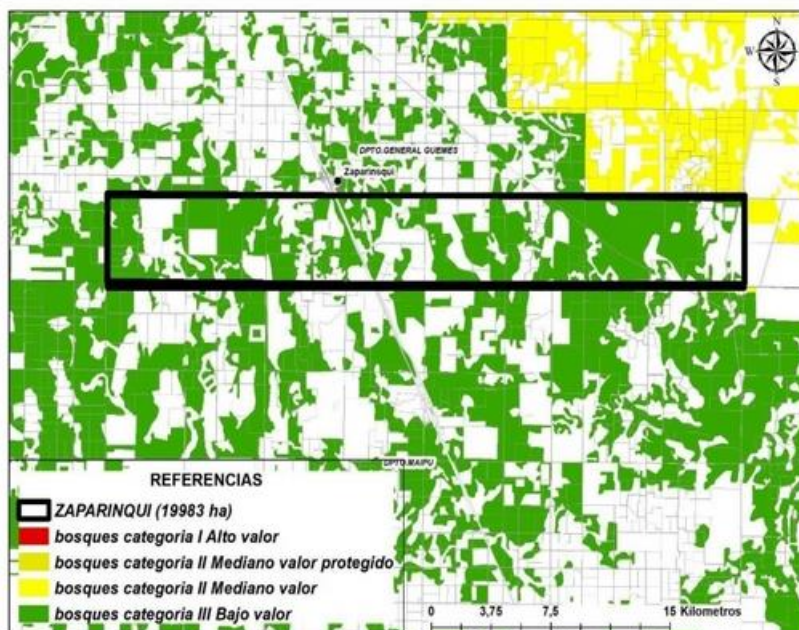
ANEXO II
CATEGORIA II SUB Cat A- MAPA IMPENETRABLE



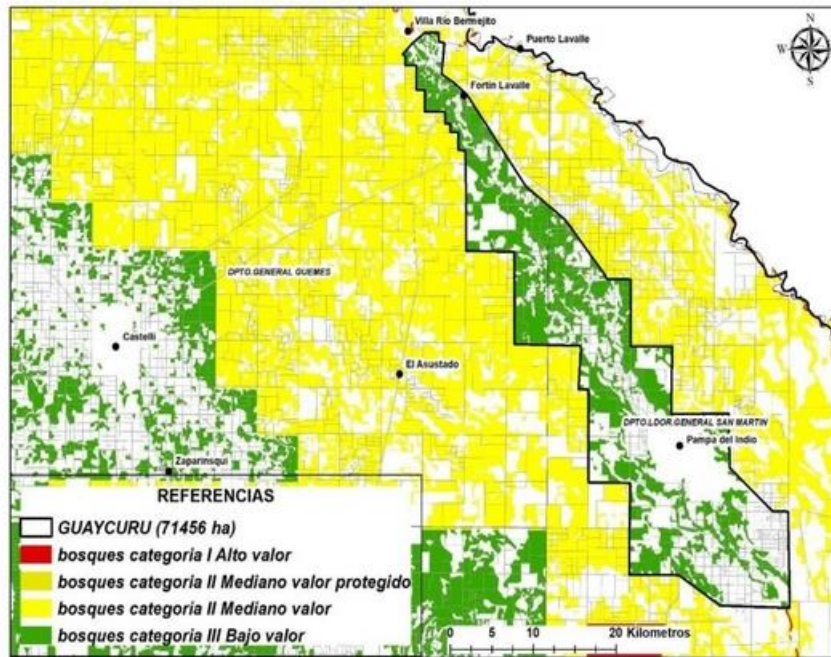
ANEXO IV
CATEGORIA III



ANEXO V CATEGORIA III



ANEXO VI
CATEGORIA III



SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.20 10:59:27 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2158-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N° E24-2021-3900-A, E2-2022-11756-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 313 de fecha 11 de octubre de 2019, recaída en autos caratulados: “Montenegro Gustavo Richard C/APA S/Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 8899/17 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resulta:... Considerando:... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Gustavo Richard Montenegro y ordenar a la Administración Provincial del Agua -Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la Bonificación por Riesgo Visual del 35% desde el 01 de julio de 2005 (fecha de reclamo administrativo, puesto que no fue opuesta excepción de prescripción) y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas a la Administración Provincial del Agua... III. Protocolícese, Regístrese y Notifíquese...” Firmado: Silvia Geraldine Varas - Juez Sala Primera – Natalia Prato - Presidente Sala Primera – Valeria Alejandra Turtola – Secretaria Provisoria Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, tomando los recaudos legales pertinentes a efectos de que, la bonificación por “Riesgo Visual” sea otorgada en igualdad de condiciones que al resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo -esto es, 1 de julio de 2015-;

Que en consecuencia, en sede judicial, se dictó Resolución N° 259/21 en autos N° 8899/19 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, por la que aprueba la liquidación en la presente causa en la suma total de pesos un millón doscientos ocho mil trescientos veintisiete con ochenta y seis centavos (\$ 1.208.327,86) al 30 de septiembre de 2020;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 0863/21, empero, según lo nomado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que corresponde sean liquidados los intereses sobre el crédito que detenta el amparista por la diferencia no abonada del concepto en cuestión comprendiendo los períodos desde el 29 octubre de 2018 y hasta su efectivo pago, calculándose los intereses conforme la tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua; la Fiscalía de Estado, por Nota N° 1583/22, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, ésta última, a través del Dictamen N° 486/22, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas y considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 313 de fecha 11 de octubre de 2019, recaída en autos caratulados: "Montenegro Gustavo Richard C/APA S/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 8899/17 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial, al agente Gustavo Richard Montenegro, DNI N° 16.700.932, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto de bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

Artículo 3°: Instrúyase al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas de la Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar a el amparista la bonificación por

"Riesgo Visual", la que deberá ser calculada sobre la base de los conceptos determinados en la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24), retroactivo al 29 de octubre de 2018 y hasta su efectivo pago, con más los intereses que se devenguen hasta la aplicación del cálculo dispuesto, suma que será susceptible de devengar hasta el íntegro y efectivo pago.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Dirección General de la Administración Provincial del Agua, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2160-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: LICITACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-11179-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Terminal de Ómnibus–Gancedo”;

Que la Documentación Técnica consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales-Capítulo I y II, para la obra en cuestión”

Que por lo expuesto precedentemente, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23–Prog.26–Sprog.03–Proy.01–Act.Ob.56–Partida 421–Fuente 10 Tesoro Provincial. La presente obra se imputará en un treinta por ciento (30%) al Ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia del Chaco, y en el Decreto N° 309/21 y su modificatorio N° 1347/22;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable

respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Terminal de Ómnibus-Gancedo", cuyo presupuesto oficial es de pesos doscientos cincuenta y dos millones seiscientos veintinueve mil quinientos treinta y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 252.629.531,34), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-11179-Ae.

Artículo 2°: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio a efectuar la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 28 de septiembre de 2022, a las 10:30 horas, en la ciudad de Resistencia – Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, el Decreto N° 309/21 modificado por su similar N° 1347/22.

Artículo 3°: Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23–Prog.26–Sprog.03–Proy.01–Act.Ob.56–Partida 421–Fuente 10 Tesoro Provincial. La presente obra se imputará en un treinta por ciento (30%) al Ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-09-20 11:52:05 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2162-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E-6-2022-19578-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de inmunoglobulina G 5000 mg, destinada a cubrir la demanda por un período aproximado de dos (2) meses del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil (\$ 6.944.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; y las Subsecretarías de Hacienda y Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de inmunoglobulina G 5000mg, destinado a cubrir la demanda por un periodo aproximado de dos (2) meses del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil (\$ 6.944.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey.
- Rosa Cristina Solís.
- Matías Alfonso Quintana.
- Sandra Gutiérrez.
- Juan Marcelo Núñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de administración financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11 – Subprograma 2 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de inmunoglobulina G 5000mg, destinada a cubrir la demanda por un período aproximado de dos (2) meses del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelan", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil (\$ 6.944.000). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día.....de.....de 2022, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s: 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de..... Licitación pública N°: Fecha de apertura: Hora:.....
--

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
- q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (director técnico del establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", sito en Av. Vélez Sarsfield N° 150 de la ciudad de Resistencia, Chaco, previa coordinación con el Servicio solicitante, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Inmunoglobulina G 5000 Mg Frasco Ampolla.	40

Entrega: Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98)
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del director técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.

- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición N° 3185/99; Disposición N° 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma

Farmacéutica, presentación. • Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.

- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.

- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.

- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.

- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blíster, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.

- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2163-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBDIVISIONES DE TIERRAS

VISTO: El expediente N° E14-2022-29-E, la actuación N° E2-2022-14257-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación simple N° E14-2022-123-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 42, Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad, con superficie total de 39has. 40as. 35cas., propiedad del señor Orlando Ismael Ztacche, DNI N° 29.417.906, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3346, Departamento Libertad, en cuatro (4) Unidades No Productivas de 02has. 00as. 00cas., cada una; ocho (8) Unidades No Productivas de 01has. 00as. 00cas., cada una; y otra de 01has. 75as. 00cas.; una (1) Unidad Económica de 20has. 43as. 35cas.; y 01has. 22as. 00cas., afectada a calle pública, todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que en fecha 8 de abril de 2022, la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, aprueba el Informe Técnico;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0756/22, se exige al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41, inciso b de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que oportunamente y a los efectos que hubiera lugar deberá considerarse la situación jurídica del inmueble objeto de la presente en lo referente a derechos reales, gravámenes o restricciones que pudieran afectar la libre disponibilidad del mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 306/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 42, Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad, con superficie total de 39has. 40as. 35cas., propiedad del señor Orlando Ismael Ztacche, DNI N° 29.417.906, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 3346, Departamento Libertad, en Unidades No Productivas: 1°) Fracción 1 (A), con superficie de 02has. 00as. 00cas.; 2°) Fracción 2 (B), con superficie de 01has. 00as. 0cas.; 3°) Fracción 3 (C), con superficie de 01has. 00as. 00cas.; 4°) Fracción 4 (D), con superficie de 01has. 00as. 00cs.; 5°) Fracción 5 (E), con superficie de 01has. 75as. 00cas.; 6°) Fracción 6 (F), con superficie de 01has. 00as. 00cas.; 7°) Fracción 7 (G), con superficie de 01has. 00as. 00cas.; 8°) Fracción 8 (H), con superficie de 01has. 00as. 00cas.; 9°) Fracción 9 (I), con superficie de 02has. 00as. 00cas.; 10°) Fracción 10 (J), con superficie de 01has. 00as. 00cas.; 11°) Fracción 11 (K), con superficie de 01has. 00as. 00cas.; 12°) Unidad Económica: Fracción 12 (L), con superficie de 20has. 43as. 35cas.; 13°) Unidad No Productiva: Fracción 13 (M), con superficie de 02has. 00as. 00cas.; 14°) Unidad No Productiva: Fracción 14 (N), con superficie de 02has. 00as. 00cas., y 15°) Superficie afectada a calle pública de 01has. 22as. 0cas. todas de la Parcela 42, Sección A, Circunscripción II, Departamento Libertad, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en el Artículo 41, inciso b) de la Ley N° 471-P, de Tierras Fiscales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2164-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E2-2022-17347-Ae y N° E45-2021-12351-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Natalia Noemí Torres, DNI N° 27.586.250, como responsable a cargo del Departamento Gestión de Bienes dependiente de la Dirección de Administración-jurisdicción 45-actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que por Resolución N° 1397/21 de la ex Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se la dejó a cargo del Departamento Gestión de Bienes dependiente de la Dirección de Administración, por lo que previo a su designación corresponde reconocer los servicios prestados en tal carácter por los periodos comprendidos a partir del 01 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 03 de marzo de 2022, en virtud de la vigencia del Decreto N° 353/22 y de la Ley N° 3508-A-, modificatoria de la Ley N° 3108-A- de Ministerios;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar a la agente Natalia Noemí Torres, DNI N° 27.586.250, la Bonificación por Dedicación (25%), prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y asimismo la Bonificación por Título (20,5%), deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación reconocida y otorgada implicó e implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en

días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, sendas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, todas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por los períodos comprendidos a partir del 01 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 03 de marzo de 2022, a la agente Natalia Noemí Torres, DNI N° 27.586.250, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 7-Departamento Gestión de Bienes-jurisdicción 45-actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en virtud de la vigencia del Decreto N° 353/22 y de la Ley N° 3508-A-, modificatoria de la Ley N° 3108-A- de Ministerios.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 04 de marzo de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Natalia Noemí Torres, DNI N° 27.586.250, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 7-Departamento Gestión de Bienes-jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 3°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4°: Reconócese, por los períodos comprendidos a partir del 01 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 03 de marzo de 2022, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Natalia Noemí Torres, DNI N° 27.586.250, consistente en un veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-

apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 7-Departamento Gestión de Bienes-jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, en virtud de la vigencia del Decreto N° 353/22 y de la Ley N° 3508-A-, modificatoria de la Ley N° 3108-A- de Ministerios.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 04 de marzo del 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Natalia Noemí Torres, DNI N° 27.586.250 consistente en un veinticinco por ciento (25%), del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 7-Departamento Gestión de Bienes-jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a lo normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Natalia Noemí Torres, DNI N° 27.586.250, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento Gestión de Bienes-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 7-Departamento Gestión de Bienes-Jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, y asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (20,5%), deberán liquidarse en base al cargo subrogado en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA
Ministra
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2165-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: CONCEPTO AJUSTE POR REVISIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-5083-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, se creó el Adicional Remunerativo y Ajuste por Revisión para el Poder Judicial, Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento-Tribunal Electoral, concepto remunerativo y no bonificable, a los fines de asegurar que las retribuciones netas del cargo de Juez de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, sean similares al equivalente promedio de las retribuciones del cargo de Juez de Segunda Instancia del Poder Judicial, de las provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que por Leyes N° 571-A-Régimen de Remuneraciones para el Tribunal de Cuentas, N° 1940-Ley Orgánica de la Fiscalía de Estado; y N° 616-A- crea la Fiscalía de Investigaciones Administrativa, dichos organismos públicos establecieron sus remuneraciones teniendo en cuenta lo que perciben distintas autoridades del Poder Judicial en concepto de sueldo básico, compensación jerárquica y similares que conforman la retribución básica;

Que de acuerdo con lo expresado, resulta aplicable a las jurisdicciones 08-Tribunal de Cuentas; 18- Fiscalía de Estado, y 27- Fiscalía de Investigaciones Administrativas, lo establecido por Ley N° 3424-A y la normativa respectiva a la aplicación del concepto remunerativo y no bonificable denominado Ajuste por Revisión;

Que por Resolución N°0007/22-MPEel- se creó la Mesa Técnica Revisora, la que está conformada por representantes del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial;

Que mediante la referida Mesa Técnica, las partes formalizaron un Acta por medio de la cual se propone una metodología de cálculo del concepto Ajuste por Revisión, la que se aprobó por Resolución N° 0130/22-MPEel-;

Que de la aplicación de la Metodología de Ajuste por Revisión, ha resultado una diferencia porcentual del 15,3% en la remuneración neta, en relación a la remuneración media del NEA, motivo por el cual, resulta necesario incrementar la base de cálculo del concepto Ajuste por Revisión, de un 72,33% a un 148,5%, sobre los conceptos sueldo básico y compensación jerárquica, conforme la normativa legal vigente;

Que dicha base de cálculo fue aprobada por Resolución N° 0529/22-MPEel-;

Que por Decreto N° 923/22, se otorgó el concepto remunerativo y no bonificable creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, que establece como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente con un porcentaje equivalente al 28,5%, conforme los lineamientos del Decreto N° 496/22, y a su vez, el Decreto N° 1059/22 modificó el porcentaje elevándolo al 72,33%;

Que la presente medida cuenta con la intervención de las Subsecretarías de Política Economía, y de Hacienda, de la Contaduría General de la Provincia, sin emitir observaciones al respecto, y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 1 septiembre de 2022, el concepto remunerativo no bonificable Ajuste por Revisión, creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del cargo de revista del agente, y cuyo porcentaje será equivalente al 148,5%, para la totalidad de los cargos correspondientes a los escalafones del Tribunal de Cuentas; la Fiscalía de Estado, y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto, se

imputará a las respectivas partidas presupuestarias de las jurisdicciones 08-Tribunal de Cuentas;18-Fiscalía de Estado, y 27-Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2166-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: BONIFICACIÓN ESPECIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-4547-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que resulta oportuno y conveniente crear una Bonificación Especial para el personal de planta permanente y adscriptos que presten real y efectivo servicio en la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, comprendido en el Escalafón General-Ley N° 196-A.

Que la Bonificación Especial, será otorgada por Resolución ministerial, y los agentes beneficiarios dejarán de percibirla al momento de cesar en sus funciones efectivas en el Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la presente Bonificación, será incompatible con la percepción de la Bonificación Especial creada oportunamente por Decreto N° 1103/17, y con la Bonificación Servicios Adicionales, creada por el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A;

Que con el objetivo de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto, el que requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros, y su posterior remisión a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda, dependientes del Ministerio de

Planificación, Economía e Infraestructura y cuenta con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase una Bonificación Especial para el personal de planta permanente y adscripto, comprendido en el Escalafón General de la Ley N° 196-A, que preste real y efectivo servicio en la jurisdicción 05- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la cual se calculará en base a un cargo de dicho Escalafón General, de acuerdo al cronograma que se detalla a continuación:

- a) A partir de agosto de 2022: Será igual al cincuenta por ciento (50%) del concepto básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 4.
- b) A partir de enero de 2023: Será igual al setenta y cinco por ciento (75%) del concepto básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 4.
- c) A partir de marzo de 2023: Será igual al cien por ciento (100%) del concepto básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-grupo 4.

Artículo 2°: Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a otorgar por Resolución ministerial, la Bonificación Especial creada por el Artículo precedente.

Artículo 3°: Establécese que el concepto Bonificación Especial, podrá ser percibido por el agente mientras se desempeñe efectivamente en el ámbito de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, cesando automáticamente su percepción al momento en el que el interesado deje de prestar servicios en la misma.

Artículo 4°: Establécese que la percepción de la presente Bonificación Especial, será incompatible con la percepción de la Bonificación Especial creada por Decreto N° 1103/17, y con la Bonificación Servicios Adicionales, creada por el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, será refrendada en acuerdo general de Ministros, y se elevará ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2167-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: SUMA REMUNERATIVA NO BONIFICABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-4939-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde a la factibilidad financiera vigente;

Que por Decreto N° 2358/21 se otorgó a los agentes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que se desempeñan en la jurisdicción 23, una suma remunerativa no bonificable de pesos dos mil quinientos (\$2.500);

Que por el Artículo 2° del Decreto N° 1436/22, fue actualizado el monto de dicha suma remunerativa no bonificable para los agentes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que se desempeñan en la jurisdicción 23, a la suma de pesos cinco mil (\$5.000);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 01 de septiembre de 2022, la suma remunerativa no bonificable otorgada mediante el Artículo 1° del Decreto N° 2358/21, será equivalente a pesos ocho mil (\$8.000).

Artículo 2°: Establécese que, a partir del 01 de diciembre de 2022, la suma remunerativa no bonificable otorgada mediante el Artículo 1° del Decreto N°2358/21, será equivalente a pesos diez mil (\$10.000).

Artículo 3°: Establécese que el gasto que demande el cumplimiento efectivo del presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según su naturaleza del gasto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2168-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: LICITACIONES

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-10476/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública correspondiente a la Obra: “Hospital Nivel IV – Dr. Salvador Mazza – Villa Angela – Cuerpo 1”;

Que la documentación técnica consiste en: Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II, para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta preciso ratificar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación y facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23–Prog.24–Sprog.03–Proy.01–Act.Ob.59–Partida 421–Fuente 10 Tesoro Provincial. La presente obra se imputará en un treinta por ciento (30%) al Ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia del Chaco, y en el Decreto N° 309/21, modificado por su similar N° 1347/22;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Hospital Nivel IV – Dr. Salvador Mazza – Villa Angela – Cuerpo 1", cuyo presupuesto oficial es de pesos cuatrocientos trece millones trescientos veintiún mil seiscientos cincuenta y nueve con ochenta y cinco centavos (\$413.321.659,85), obrantes en la actuación electrónica N° E23-2022-10476-Ae.

Artículo 2º: Ratifícase lo actuado por el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en cuanto a la realización de los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública, y facúltase al citado Ministerio, a llevar a cabo la adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 28 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en un todo de acuerdo en la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas de la Provincia, y el Decreto N° 309/21 modificado por su similar N° 1347/22, de valores de la obra pública.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23–Prog.24–Sprog.03–Proy.01–Act.Ob.59–Partida 421–Fuente 10 Tesoro Provincial. La presente obra se imputará en un treinta por ciento (30%) al Ejercicio 2022 y el restante setenta por ciento (70%) al Ejercicio 2023, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco: 2022-09-20 11:08:48 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2169-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: AUDIENCIA PUBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2022-9843/Ae, la Ley N° 1027-A, su Decreto Reglamentario N° 01/08; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Subsecretario de Transporte solicita se convoque a Audiencia Pública con el objeto de tratar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas Interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que a efectos de garantizar una efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía en general y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el Sistema de Audiencias Públicas, instituido a través la Ley N° 1027-A y en su Decreto Reglamentario N° 01/08, estableció que la convocatoria a la Audiencia Pública se realizará por Decreto y el señor Gobernador de la Provincia presidirá la misma, pudiendo designar a otros funcionarios que lo representen;

Que los interesados que deseen hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, deberán inscribirse desde el día 21 de septiembre de 2022, hasta el día 10 de octubre de 2022, en la Subsecretaría de Transporte en el horario de 08:00 a 12:30 horas, sin perjuicio de poder hacerlo los mismos días de celebración de las Audiencias antes del comienzo de las mismas, como así también en la página web de la Subsecretaría: transporte.chaco.gob.ar;

Que de acuerdo con la competencia ministerial, la especialidad de la materia y las cuestiones que la misma abarca, resulta indicado autorizar al Ministro de Planificación,

Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975256 y/o al Subsecretario de Transporte, Lic. Tomas Yazlle, DNI N° 39.244.557, como autoridad que presidirá la Audiencia Pública, en caso de ausencia del señor Gobernador de la Provincia;

Que la documentación referida al estudio de costos de la Tarifa estará disponible en la Subsecretaría de Transporte de la Provincia desde el día 30 de septiembre de 2022 y hasta el día 10 de octubre de 2022 para los interesados que deseen participar en dicha Audiencia, así como también en la página web de la Subsecretaría: transporte.chaco.gob.ar;

Que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco; la Contaduría General de la Provincia; las Subsecretaría de Hacienda y de Política Económica; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 929/22;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Convócase a las Audiencias Públicas, con el objeto de determinar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas Interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia, para el día 13 de octubre de 2022 a las 09:00 horas, en el Salón Obligado, sito en la planta baja de Casa de Gobierno de la ciudad de Resistencia; y para el día 14 de octubre de 2022 a las 09:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, sito en Avenida Paraná s/n – Zona Portuaria de la ciudad de Barranqueras.

Artículo 2°: Designense al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago Agustín Pérez Pons, DNI N° 36.975256 y/o al Subsecretario de Transporte, Lic. Tomas Yazlle, DNI N° 39.244.557, para presidir ambas Audiencias Públicas, en caso de ausencia del señor Gobernador de la Provincia.

Artículo 3°: Habiéndose por veinte (20) días previos a las Audiencias Públicas, el Registro para la Inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en las Audiencias. La inscripción se efectuará desde el día 21 de septiembre de 2022, hasta el día 10 de octubre de 2022, en la Subsecretaría de Transporte, sito en Avenida Samiento N° 1195, de la ciudad de Resistencia, días hábiles en el horario de 08:00 a 12:30 horas, sin perjuicio de poder hacerlo los mismos días de celebración de las Audiencias antes del comienzo de las mismas; así como también en la página web de la Subsecretaría: transporte.chaco.gob.ar.

Artículo 4°: Comuníquese que toda la documentación referida al estudio de costos de la Tarifa estará disponible en la Subsecretaría de Transporte de la Provincia, desde el día 30 de septiembre de 2022 y hasta el día 10 de octubre de 2022, para los interesados que deseen participar en dicha Audiencia; así como también en la página web de la Subsecretaría: transporte.chaco.gob.ar.

Artículo 5°: Publíquese por dos (2) días la Convocatoria de las Audiencias Públicas, con una antelación no menor a veinte (20) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y en su Decreto Reglamentario N° 01/08.

Artículo 6°: Autorízase a imputar a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2170-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: APORTE REINTEGRABLE A SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E45-2022-10415/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, solicita un Aporte Reintegrable destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de agosto de 2022, por un monto de pesos sesenta y dos millones (\$ 62.000.000);

Que la suma aludida en el párrafo precedente, se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23, y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar en el uso de los fondos, el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva de cada uno de ellos. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tales remesas, a fin de liberar el siguiente desembolso;

Que el presente trámite cuenta con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, emitido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase a la Empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos sesenta y dos millones (\$ 62.000.000), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de agosto de 2022, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Detérmínase la obligación de rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2172-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2022-29910-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, solicita la declaración de Interés Provincial de la actividad cultural denominada “**Semana de la Cultura Peronista Chaqueña**”, a realizarse por octavo año consecutivo; desde el día 17 y hasta el día 23 de octubre del año 2022, en la sede del Partido Justicialista - Chaco, organizada por el Instituto de Capacitación Política “Juan Domingo Perón”;

Que dicho acontecimiento, se realizará en el marco de la fecha histórica del 17 de Octubre, a los efectos de recordar la Lealtad Popular;

Que el peronismo dejó de ser un partido político, para convertirse en un movimiento, transformándose en un hecho cultural del cual la Provincia no es ajena; dado que llevó la denominación de Provincia Presidente Perón, según la Primera Constitución Provincial del año 1951;

Que en el citado evento, se compartirán y celebrarán los principios doctrinales y filosóficos del Movimiento Popular, así como también, se promoverá la difusión del estudio y el conocimiento, reafirmando el sentido de pertenencia del movimiento peronista;

Que además, se contará con destacados disertantes a nivel provincial y nacional, realizando charlas, conferencias, presentación de libros, muestras fotográficas, actividades culturales, académicas y de interés para el pueblo chaqueño;

Que el objetivo de la mencionada actividad cultural, es mostrar al justicialismo como cultura social, abordando cada una de sus características;

Que el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco, apoya a todo evento que contribuya al afianzamiento de los valores de una sociedad democrática y siguiendo este lineamiento, desea acompañar esta actividad;

Que teniendo en cuenta la importancia del aludido evento y que el mismo redundará en beneficio de la comunidad, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial la realización de la actividad cultural denominada "**Semana de la Cultura Peronista Chaqueña**", a realizarse desde el día 17 y hasta el día 23 de octubre del año 2022, en la sede del Partido Justicialista - Chaco, organizada por el Instituto de Capacitación Política "Juan Domingo Perón"; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2173-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-6049-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de equipamiento e instrumental quirúrgico, destinados al Hospital Rural de la localidad de Nueva Pompeya, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 80/22, autorizado por Decreto N° 1618/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 84/22, aconsejó desestimar a la oferta N° 4 del Sr. Diego Stoianoff Yivkoff Ylieff, CUIT N° 20-24632998-3, en su totalidad; por no cumplir con lo establecido en el Artículo 6°, incisos a), c), d), g), i) y p), y el punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas N°s. 1 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones ochocientos once mil seiscientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 2.811.661,60); 2 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 2, por menor precio, y el renglón N° 3, por ser único oferente admisible, y ambos por ajustarse a

las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones setecientos cinco mil ciento veinte (\$ 2.705.120); y 3 de la firma Compañía Comercial SRL, CUIT N° 30-71057371-5, el renglón N° 4, por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos cuarenta (\$ 1.440.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos seis millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno con sesenta centavos (\$ 6.956.781,60);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desestímase a la oferta N° 4 del Sr. Diego Stoianoff Yivkoff Ylieff, CUIT N° 20-24632998-3, en su totalidad; por no cumplir con lo establecido en el Artículo 6°, incisos a), c), d), g), i) y p), y el punto 10.2.a del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones.

Artículo 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 80/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamiento e instrumental quirúrgico, destinados al Hospital Rural de la localidad de Nueva Pompeya, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a las ofertas N° 1 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, el renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones ochocientos once mil seiscientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 2.811.661,60); 2 del Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, el renglón N° 2, por menor precio, y el renglón N° 3, por ser único oferente admisible, y ambos por ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones setecientos cinco mil ciento veinte (\$ 2.705.120); y 3 de la firma Compañía Comercial SRL, CUIT N° 30-71057371-5, el renglón N° 4, por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos cuarenta (\$ 1.440.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos seis millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno con sesenta centavos (\$ 6.956.781,60).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas: Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, Sr. Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, y Compañía Comercial SRL, CUIT N° 30-71057371-5, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 2° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141- Fondo de Salud Pública - programa 12 - subprograma 5 - actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2174-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-14726-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el grupo Poetas Unidos, solicita la declaración de Interés Provincial del **5° Encuentro Nacional y Latinoamericano de Escritores "Resistencia los Abraza 2022. Para cincelar historias con palabras"**, a llevarse a cabo los días 06, 07 y 08 de octubre de 2022, en la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, de la ciudad de Resistencia;

Que la organización y gestión de dicho evento se encuentra a cargo de "Poetas Unidos", una agrupación sin fines de lucro de escritores y artistas plásticos, cuyo objetivo principal es generar proyectos culturales donde todas las personas apasionadas por la literatura puedan compartir sus creaciones escritas o participar como oyentes;

Que el mencionado Encuentro se realiza desde el año 2018 y convoca a escritores de diferentes lugares del país y de Latinoamérica, contribuyendo a la promoción cultural de la Provincia;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el **5° Encuentro Nacional y Latinoamericano de Escritores "Resistencia los Abraza 2022. Para cincelar historias con palabras"**, a llevarse a cabo los días 06, 07 y 08 de octubre de 2022, en la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia, de la ciudad de Resistencia, organizado por el grupo Poetas Unidos; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2175-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-19581-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de inmunoglobulina G 10000 mg, destinada a cubrir la demanda por un período aproximado de dos (2) meses del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diez millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 10.440.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a licitación pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por el Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, propiciando la continuidad del trámite, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública cuyo objeto es la adquisición de inmunoglobulina G 10000 mg, destinado a cubrir la demanda por un periodo aproximado de dos (2) meses del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diez millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 10.440.000,00), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III, integran el presente instrumento legal, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Raúl Alberto Rey.
- Rosa Cristina Solís.
- Matías Alfonso Quintana.
- Sandra Gutiérrez.
- Juan Marcelo Núñez.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días, a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase el presente instrumento legal en lo dispuesto por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 10, Rentas Generales, Programa 11, Subprograma 2, Actividad/Obra 2, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de inmunoglobulina G 10000 mg, destinado a cubrir la demanda por un período aproximado de dos (2) meses del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1°, se ha estimado de pesos diez millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 10.440.000). El precio del pliego será de pesos dos mil (\$ 2.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sita en el 6° Piso, Oficina N° 18, de la Casa de Gobierno, calle Marcelo T. de Alvear N° 145, de la ciudad de Resistencia, el día 2022, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s: 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de..... Licitación pública N°: Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la Administración Tributaria Provincial, ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
- i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
- l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
- m) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de declaración jurada, donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
- q) Declaración jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la firma y del profesional farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento).

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán en el Servicio de Farmacia del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", sito en Av. Vélez Sarsfield N° 150 de la ciudad de Resistencia, Chaco, previa coordinación con el Servicio solicitante, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de representante o apoderado, deberá acreditar personería conforme lo establece el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el Jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su

reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el organismo licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado obligatorio de Ley, el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Inmunoglobulina G 10000 Mg Frasco Ampolla	30

Entrega: según Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de Medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente (Disposición Habilitante).
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto Nacional N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución 538/98).
- Certificado de las especialidades medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la Empresa según Anexo I, detallando por cada producto ofertado: Número de certificado, descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), nombre comercial, laboratorio, certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la declaración jurada (Anexo I) la nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP), expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante que acredite libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I, detallando por cada producto ofertado: Número de certificado, descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), nombre comercial, laboratorio, certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública, podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General de la Provincia, inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la nota de solicitud de reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición N° 3185/99; Disposición N° 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, fórmula Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blíster, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disp. N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.
- En todos los casos, el envase primario se consignará la leyenda: "Provincia del Chaco Ministerio de Salud Pública-Producto No Negociable", como se detalla con letras de imprenta y en color rojo.

- Para todos los casos que la oferta difiera de lo solicitado en el renglón correspondiente, "también deberá constar en detalles la misma identificada como una "alternativa".



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2176-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2022-86631-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la Lic. Elisa Noemi Balbuena, DNI N° 20.090.660, para cumplir tareas como colaboradora del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto conforme lo establecido en la Resolución N° 1522/22 y su modificatoria N° 2428/22, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la designación como Personal de Gabinete de la Lic. Rocío Soledad González, DNI N° 29.220.955, quien fuera designada oportunamente por Decreto N° 2217/21, en virtud de haber desaparecido las causales que originaron la misma;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto a partir del 31 de mayo de 2022, según la Resolución N° 1522/22 y su modificatoria N° 2428/22, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la designación en carácter de Personal de Gabinete, de la Lic. Rocío Soledad González, DNI N° 29.220.955, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2217/21, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Designase, a partir del 1 de septiembre de 2022, a la Lic. Elisa Noemi Balbuena, DNI N° 20.090.660, en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- Actividad Central-actividad específica 01- Conducción y Coordinación Superior- CUOF N° 1610- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3°: Establécese que la persona designada por el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2179-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-4233-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de Sentencia Judicial N° 77, de fecha 16 de noviembre de 2021 y Sentencia Aclaratoria N° 80, de fecha 24 de noviembre de 2021, dictada en autos caratulados: “Chamorro, Irma Beatriz c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo”, Expte. N° 985/2020 del Juzgado Laboral N° 4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla, de la ciudad de Resistencia;

Que a través de la Manda Judicial se ordena dar cumplimiento a la Sentencia N° 77 y su aclaratoria N° 80, recaída en primera instancia del Juzgado Laboral N° 4, disponiendo el nombramiento de la señora Irma Beatriz Chamorro, DNI N° 14.496.953, como personal de Planta Permanente, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social;

Que dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A; es pertinente reconocer y computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, el 17 de febrero de 2009, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11, reglamentario de la Ley N° 1873-A; en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13;

Que han tomado la intervención que les compete las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer reparos a la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 500/22, dejando considera que la

medida se ajusta a Derecho y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la cual deja constancia de la viabilidad presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 77, de fecha 16 de noviembre de 2021 y Sentencia Aclaratoria N° 80, de fecha 24 de noviembre de 2021, dictada en autos caratulados: "Chamorro, Irma Beatriz c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. N° 985/2020 del Juzgado Laboral N° 4 a cargo del Dr. Fabián Amarilla, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Créase de conformidad a lo expuesto por la Sentencia Judicial, a partir del 16 de noviembre del año 2021, un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00 - administrativo 1 - grupo 1 - Programa 11 - Inclusión y Equidad Social - Subprograma 1 - Dirección y Coordinación - actividad específica 1 - Administración del Programa de Inclusión y Equidad Social- CUOF N° 191- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3°: Nómbrase en los términos expuestos por la Manda Judicial, a partir del 16 de noviembre del año 2021, a la señora Irma Beatriz Chamorro, DNI N° 14.496.953, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

Artículo 4°: Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial a la señora Irma Beatriz Chamorro, DNI N° 14.496.953, la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, 17 de febrero de 2021, desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, conforme los términos del Artículo 12 del Decreto N° 1249/11 reglamentario de la Ley N° 1873-A, en el marco de las previsiones de la Ley N° 1596-H y su reglamentación dada por Decreto N° 233/13.

Artículo 5°: La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A, y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 6°: Por la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-09-20 11:16:24 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2180-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N°s E24-2021-5278/A, E2-2022-10305-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 230 de fecha 21 de octubre de 2019, recaída en autos caratulados: “Sánchez Marcelino Ramón c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 9627/18 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial mencionada en su parte pertinente dice: “Resulta:... Considerando:... I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el señor Sánchez Marcelino Ramón y ordenar a la Administración Provincial del Agua -Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la bonificación por Riesgo Visual del 35% al actor, desde la fecha indicada en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital e intereses. II.- Imponer las costas... III.- Regístrese. Protocolícese y notifíquese electrónicamente.” Firmado: Gloria Cristina Silva - Juez Sala Segunda - Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda - Livia Verónica Domecq - Secretaria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Manda Judicial ordena se adopten los recaudos legales pertinentes a efectos de que la bonificación por “Riesgo Visual” se abone en igualdad de condiciones que el resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo (esto es, 18 de abril de 2020);

Que por Resolución N° 465 de fecha 13 de septiembre de 2021, la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, resuelve: “I.-Desestimar la liquidación practicada por la actora a fs. 171/175, por lo expuesto en los considerandos. II.- Aprobar la

liquidación fraccionada en la presente causa por la oficina de Peritos Contadores a fs. 1090/191 en la suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos once con seis centavos (\$ 453.511,06) al 22/06/202. III.- Regular los honorarios profesionales por el juicio de la siguiente forma: Al Dr. Martín Alejandro Sánchez en el carácter de patrocinante en la suma de pesos ochenta y un mil seiscientos treinta y uno con noventa y nueve centavos (\$ 81.631.99), en base a las pautas de regulación expuestas en los considerandos. Todo con más IVA si correspondiere... IV.- Sin costas. V.- Regístrese, protocolícese y notifíquese electrónicamente... Firmado: Gloria Cristina Silva - Juez Sala Segunda - Antonio Luis Martínez - Presidente Sala Segunda - Federico M. Del Cerro - Secretario Provisorio Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que corresponde sean liquidados los intereses sobre el crédito que detenta el amparista por la diferencia no abonada del concepto en cuestión comprendiendo los períodos desde abril de 2013 y hasta su efectivo pago, calculándose los intereses conforme la tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 1150/21, empero, según lo nomado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas áreas dependientes de la Administración Provincial del Agua, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar reparos del tipo técnico-legal; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 101/22, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas considerando que la medida propiciada por el presente Decreto se ajusta a derecho y la Fiscalía de Estado, solicitando se impriman los trámites administrativos pertinentes a los fines de proceder con el dictado del Decreto;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 230 de fecha 21 de octubre de 2019, recaída en autos caratulados: "Sánchez Marcelino Ramón c/Administración Provincial del

Agua s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 9627/18 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial al agente Marcelino Ramón Sánchez, DNI N° 25.973.430, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A.

Artículo 3°: Instrúyase conforme lo dispuesto por la Manda Judicial al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas dependencias de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar al amparista la bonificación por "Riesgo Visual", la que deberá ser calculada sobre la base de los conceptos determinados en la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (Complemento 24), retroactivo al 18 de abril de 2013 y hasta su efectivo pago, con más los intereses que se devenguen hasta la aplicación del cálculo dispuesto, suma que se devengará hasta el íntegro y efectivo pago, el interés determinado en las consideraciones de la Sentencia mencionada.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24 – Administración Provincial del Agua, de conformidad a la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2181-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N° E24-2021-360-A, E2-2022-10819-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 53 de fecha 5 de marzo de 2020, recaída en autos caratulados: “Rivas Griselda Nady c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 7830/16 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resulta:... Considerando:... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por la señora Griselda Nady Rivas y ordenar a la Administración Provincial del Agua -Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la Bonificación por Riesgo Visual del 35% a la actora, desde la fecha indicada en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas a la Administración Provincial del Agua... III. Registrar, protocolizar y notificar...” Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez Sala Segunda - Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda - María Virginia Serrano - Secretaria Provisoria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, tomando los recaudos legales pertinentes a efectos de que, la bonificación por “Riesgo Visual” sea otorgada en igualdad de condiciones que al resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo -esto es, 23 de mayo de 2019-;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 0897/2020, empero, según lo

nomado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que corresponde sean liquidados los intereses sobre el crédito que detenta la amparista por la diferencia no abonada del concepto en cuestión comprendiendo los períodos desde mayo de 2012 y hasta su efectivo pago, calculándose los intereses conforme la tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua; La Fiscalía de Estado, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1038/21, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas y considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 53 de fecha 5 de marzo de 2020, recaída en autos caratulados: "Rivas Griselda Nady c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 7830/16 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: Reconócese, conforme los términos de la Sentencia Judicial, a la agente Griselda Nady Rivas, DNI N° 23.451.172, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

Artículo 3º: Instrúyase al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas de la Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar a la amparista la bonificación por "Riesgo Visual", la que deberá ser calculada sobre la base de los conceptos determinados en la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24), retroactivo al período mayo de 2012 y hasta su efectivo pago, con más los intereses que se devenguen hasta la aplicación del cálculo dispuesto, suma que será susceptible de devengar hasta el íntegro y efectivo pago.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Por intermedio de la Dirección General de la Administración Provincial del Agua, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2182-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N°s E24-2021-362-A, E2-2022-14137-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 223 de fecha 21 de octubre de 2019, dictada en los autos caratulados: “Ramírez Rybczynczuk Marcos Damián c/APA S/Plena jurisdicción (empleo público - cuestiones laborales - otro)”, Expte. N° 9402/18, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: “Resulta... Considerando...Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Ramírez Rybczynczuk Marcos Damián y condenar a la Administración Provincial del Agua –Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del 35% al actor, desde la fecha indicada en los considerandos y mientras se mantengan las condiciones de servicio que dieron lugar a la acción, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital más intereses. II. Imponer las costas...III. Registrar, protocolizar y notificar electrónicamente...”. Firmado: Gloria Cristina Silva, Juez - Antonio Luís Martínez - Presidente - Livia Verónica Domeq, Secretaria - Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 0967-20, empero, según lo nomado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que el agente Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, DNI N° 26.680.317, revista en la categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1018 -00 -profesional 5 - grupo 5 - actividad central - programa 11- Riesgo Hídrico - actividad específica 2 - Control y Gestión del Riesgo Hídrico Productivo - CUOF N° 39 - 0 -Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico Provincial de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Legales y de Administración, ambas áreas competentes de la Administración Provincial del Agua (APA), sin ofrecer reparos a la medida propiciada; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 943/21, estimando que no existen objeciones técnicas-legales que formular al presente Decreto;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia N° 223 de fecha 21 de octubre de 2019, dictada en los autos caratulados: "Ramírez Rybczynczuk Marcos Damián c/APA S/Plena jurisdicción (empleo público - cuestiones laborales - otro", Expte. N° 9402/18, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese en los términos de la Sentencia Judicial, al agente Marcos Damián Ramírez Rybczynczuk, DNI N° 26.680.317, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

Artículo 3°: Por intermedio de la Secretaría General de la Administración Provincial del Agua (APA), se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua (APA), de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Folio
Date: 2022.09.20 11:18:00 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2183-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N°s E24-2021-3877-A, E2-2022-10776-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 40 de fecha 13 de abril de 2020, dictada en los autos caratulados: “Altabe Sergio Alberto C/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 10072/18, que se tramita ante la Cámara Contencioso Administrativa;

Que en su parte pertinente la mencionada Sentencia Judicial dice: “Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Sergio Alberto Altabe y ordenar a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la bonificación por riesgo visual del 35%, desde el 31/07/2017 y mientras se mantenga la actual prestación de servicios en las condiciones precisadas en esta causa, más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla de capital más intereses. II.- Imponer las costas... III.- Regístrese...” Firmado: Silvia Geraldine Varas - Jueza - Natalia Prato - Presidente - María Cecilia Diez - Secretaria Sala Primera Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, tomando los recaudos legales pertinentes a efectos de que, la bonificación por “Riesgo Visual” sea otorgada en igualdad de condiciones al resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del corte de la Planilla aprobada judicialmente (esto es, 1 de agosto de 2020) y hasta su efectivo pago mensual;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 875/2020, empero, según lo nomado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno

en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua, sin presentar objeciones; la Dirección Interpretación y Asistencia Normativa dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar reparos del tipo técnico-legal y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 452/22, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas considerando que la medida propiciada por el presente Decreto se ajusta a derecho;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 40/2020 de fecha 13 de abril de 2020, dictada en los autos caratulados: "Altabe Sergio Alberto C/Administración Provincial del Agua S/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10072/18, que se tramita ante la Cámara Contencioso Administrativa.

Artículo 2º: Instrúyase conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambos de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar al agente Sergio Alberto Altabe, DNI N° 22.417.108, la bonificación por "Riesgo Visual", la que deberá ser calculada sobre la base de los conceptos determinados en la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24), el monto retroactivo a la fecha posterior al corte de la Planilla aprobada judicialmente (1 de agosto de 2020) y hasta su efectivo pago.

Artículo 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Por intermedio de la Dirección General de la Administración Provincial del Agua, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Cámaras de Comercio
Date: 2022.09.20 11:18:08 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2184-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: Las actuaciones N°s E24-2021-6322-A, E 2-2022-10314-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 159 de fecha 23 de septiembre de 2021, recaída en autos caratulados: “Zorat Eduardo Ivan c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa”, Expte. N° 10157/18 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resulta:... Considerando:... Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Eduardo Iván Zorat y condenar a la Administración Provincial del Agua a reconocer y abonar la bonificación por “Riesgo Visual” del 35% desde el 19/10/2018 y mientras se mantenga su actual prestación de servicio en las condiciones precisadas en esta causa, más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla de capital e intereses. II.- Imponer las costas a la Administración Provincial del Agua (art. 97 C.C.A) y diferir la regulación de honorarios para la oportunidad de aprobarse la liquidación de la condena. III.- Regístrese, conforme Anexo a la Resolución N° 162/19 del Superior Tribunal de Justicia -Reglamentación de las notificaciones electrónicas.” Firmado: Silvia Geraldine Varas - Jueza - Natalia Prato - Presidente - María Cecilia Diez - Secretaria Sala Primera Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, tomando los recaudos legales pertinentes a efectos de que, la bonificación por “Riesgo Visual” sea otorgada en igualdad de condiciones que al resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo -esto es, 19 de octubre de 2018-;

Que en consecuencia, en sede judicial, se dictó la Resolución N° 580/21 en autos: "Zorat Eduardo Iván c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa" de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, que aprueba la liquidación en la presente causa en la suma total de pesos doscientos treinta y nueve mil ciento veinticinco con ochenta y dos centavos (\$ 239.125,82) al 30 de septiembre de 2021;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 1465/21, empero, según lo normado por el Decreto N° 952/12 -criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que corresponde sean liquidados los intereses sobre el crédito que detenta el amparista por la diferencia no abonada del concepto en cuestión comprendiendo los períodos desde octubre de 2018 y hasta su efectivo pago, calculándose los intereses conforme la tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas áreas dependientes de la Administración Provincial del Agua, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin efectuar reparos del tipo técnico-legal y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 300/22, considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 159 de fecha 23 de septiembre de 2021, recaída en los autos caratulados: "Zorat Eduardo Ivan c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10157/18 de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativa de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, en conformidad a lo dispuesto por la Sentencia Judicial, al agente Eduardo Ivan Zorat, DNI N° 28.397.930, la liquidación y pago de las diferencias salariales en

concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (Complemento 24).

Artículo 3º: Instrúyase conforme lo dispuesto por la Manda Judicial, al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambos de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, a abonar al amparista los montos aprobados en la Planilla practicada en la causa, desde la fecha de reclamo (19 de octubre de 2018) y hasta la fecha de corte (30 de septiembre de 2021), y a partir de 1 de octubre de 2021, se liquide y abone el estipendio en concepto de bonificación por "Riesgo Visual", la que deberá ser calculada sobre la base de los conceptos determinados en la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24), retroactivo al período 2018 y hasta su efectivo pago, con más los intereses que se devenguen hasta la aplicación del cálculo dispuesto, suma que será susceptible de devengar hasta el íntegro y efectivo pago.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de conformidad a la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Por intermedio de la Dirección General de la Administración Provincial del Agua, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2185-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-3699-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de equipamiento informático: cuarenta y cuatro (44) PC i3, treinta y dos (32) monitores de 19", un (1) monitor de 22", tres (3) cámaras web, dos (2) disco duros, dos (2) fuentes, un (1) cable Utp Cat 6, doce (12) notebooks, diez (10) escáneres, tres (3) cama plana, un (1) switch, dos (2) impresoras, y diez (10) pendrives 128 Gb, destinados al uso de agentes que realizan tareas administrativas en varias oficinas, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, en el marco del Proceso de Digitalización en la Administración Pública Provincial;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales realizó el llamado a Licitación Pública N° 78/22, autorizado por Decreto N° 1616/22, el que fue dictado en la actuación citada en el Visto, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 85/22 aconsejó desestimar las siguientes ofertas por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas:

- Oferta N° 1 del Sr. José Luis Spessot, CUIT N° 20-24470928-2, en los renglones N°s. 26, 27, 28, 31 y 34.
- Oferta N° 2 del Sr. Álvaro Oscar Giordano, CUIT N° 20-11372851-6, en los renglones N°s. 17, 18, 26, 27 y 32.
- Oferta N° 3 de la firma Visión IT, CUIT N° 30-71573207-2, en los renglones N°s. 1 (Of. Principal), 2 (Of. Principal), 3 (Of. Principal), 4 (Of. Principal), 5 (Of.

Principal), 6 (Of. Principal), 7 (Of. Principal), 8 (Of. Principal), 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32 y 34.

- Oferta N° 4 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, en los renglones N°s 20, 21 y 22.

Que evaluadas las propuestas económicas, la Secretaría General de Gobernación solicita reducir las cantidades de los renglones N°s. 20 en 2 unidades (de 3 a 1 unidad), 21 en 2 unidades (de 2 a 0 unidades), 22 en 1 unidad (de 1 a 0 unidades), 23 en 1 unidad (de 1 a 0 unidades), 24 en 1 unidad (de 2 a 1 unidad), por cuestiones presupuestarias;

Que se declaran desiertos los renglones N°s. 20 (en 2 unidades), 24 (en 1 unidad), 26, 27 y 28, por no presentar oferta admisible; y fracasados los renglones N°s. 21, 22 y 23, por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere Preadjudicar:

- Oferta N° 1 del Sr. José Luis Spessot, CUIT N° 20-24470928-2, los renglones N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 29 y 32, por menor precio admisible, 20 (en 1 unidad), 24 (en 1 unidad) y 25, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades de las áreas solicitantes (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuatro millones seiscientos setenta y dos mil novecientos noventa y cuatro (\$ 4.672.994);
- Oferta N° 3 de la firma Visión IT, CUIT N° 30-71573207-2, los renglones N°s. 16, 30, 31, 33, 35 y 36, por menor precio, ajustarse a las necesidades de las áreas solicitantes (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y uno (\$ 168.531);
- Oferta N° 4 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones N°s 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19, por menor precio, ajustarse a las necesidades de las áreas solicitantes (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Condiciones Generales, por un monto de pesos tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho con ochenta centavos (\$ 3.165.288,80);
- Oferta N° 5 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, el renglón N° 34 (Of. Alternativa), por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades de las áreas solicitantes (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Condiciones Generales, por un monto de pesos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho (\$ 29.248).

Que el monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ocho millones treinta y seis mil sesenta y uno con ochenta centavos (\$ 8.036.061,80);

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desestímase las siguientes ofertas por no ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas:

- Oferta N° 1 del Sr. José Luis Spessot, CUIT N° 20-24470928-2, en los renglones N°s. 26, 27, 28, 31 y 34.
- Oferta N° 2 del Sr. Álvaro Oscar Giordano, CUIT N° 20-11372851-6, en los renglones N°s. 17, 18, 26, 27 y 32.
- Oferta N° 3 de la firma Visión IT, CUIT N° 30-71573207-2, en los renglones N°s. 1 (Of. Principal), 2 (Of. Principal), 3 (Of. Principal), 4 (Of. Principal), 5 (Of. Principal), 6 (Of. Principal), 7 (Of. Principal), 8 (Of. Principal), 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32 y 34.
- Oferta N° 4 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, en los renglones N°s. 20, 21 y 22.

Artículo 2º: Redúzcase las cantidades de los renglones N°s 20 en 2 unidades (de 3 a 1 unidad), 21 en 2 unidades (de 2 a 0 unidades), 22 en 1 unidad (de 1 a 0 unidades), 23 en 1 unidad (de 1 a 0 unidades), 24 en 1 unidad (de 2 a 1 unidad), por cuestiones presupuestarias.

Artículo 3º: Declárase desiertos los renglones N°s 20 (en 2 unidades), 24 (en 1 unidad), 26, 27 y 28, por no presentar oferta admisible; y fracasados los renglones N°s. 21, 22 y 23, por cuestiones presupuestarias;

Artículo 4º: Adjudicase la Licitación Pública N° 78/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de equipamiento informático: cuarenta y cuatro (44) PC i3, treinta y dos (32) monitores de 19", un (1) monitor de 22", tres (3) cámaras web, dos (2) disco duros, dos (2) fuentes, un (1) cable Utp Cat 6, doce (12) notebooks, diez (10) escáneres, tres (3) cama plana, un (1) switch, dos (2) impresoras, y diez (10) pendrives 128 Gb, destinados al uso de agentes que realizan tareas administrativas en varias oficinas, todas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, en el marco del Proceso de Digitalización en la Administración Pública Provincial:

- Oferta N° 1 del Sr. José Luis Spessot, CUIT N° 20-24470928-2, los renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 29 y 32, por menor precio admisible, 20 (en 1 unidad), 24 (en 1 unidad) y 25, por ser único oferente admisible, y todos por ajustarse a las necesidades de las

áreas solicitantes (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Condiciones Generales, por un monto de pesos cuatro millones seiscientos setenta y dos mil novecientos noventa y cuatro (\$ 4.672.994).

- Oferta N° 3 de la firma Visión IT, CUIT N° 30-71573207-2, los renglones N°s. 16, 30, 31, 33, 35 y 36, por menor precio, ajustarse a las necesidades de las áreas solicitantes (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Condiciones Generales, por un monto de pesos ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y uno (\$ 168.531).
- Oferta N° 4 de la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, los renglones N°s. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 y 19, por menor precio, ajustarse a las necesidades de las áreas solicitantes (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Condiciones Generales, por un monto de pesos tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho con ochenta centavos (\$ 3.165.288,80).
- Oferta N° 5 del Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, el renglón N° 34 (Of. Alternativa), por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades de las áreas solicitantes (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y de Condiciones Generales, por un monto de pesos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho (\$ 29.248).

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar al Sr. José Luis Spessot, CUIT N° 20-24470928-2, a la firma Visión IT, CUIT N° 30-71573207-2, a la firma AI Servicios SRL, CUIT N° 30-71406267-7, al Sr. José Luis Mascimo, CUIT N° 20-04692647-2, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 4° del presente Decreto.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-(tv), de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2022.09.20 11:19:45 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2187-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: CONCEPTO AJUSTE POR REVISIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2022-4980-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4° la Ley N° 3424-A, se creó el concepto remunerativo y no bonificable denominado “Ajuste por revisión”, para el Poder Judicial, Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento y Tribunal Electoral, a los fines de asegurar que las retribuciones netas del cargo de Juez de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, sean similares al equivalente promedio de las retribuciones del cargo de Juez de Segunda Instancia del Poder Judicial, de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones

Que por Resolución N° 0007/22, se creó la Mesa Técnica Revisora, la que está conformada por representantes tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Judicial;

Que mediante la referida Mesa Técnica, las partes formalizaron un Acta por medio de la cual se propuso una metodología de cálculo del concepto “Ajuste por Revisión”, la cual fue aprobada por Resolución N° 0130/22-MPEel-;

Que de la aplicación de la Metodología de Ajuste por Revisión, ha resultado una diferencia porcentual del 15,3%, en la remuneración neta, en relación a la remuneración media del NEA, motivo por lo cual resulta necesario incrementar la base de cálculo del concepto Ajuste por Revisión de un 72,33% a un 148,55% sobre los conceptos sueldo básico y compensación jerárquica, conforme la normativa legal vigente;

Que dicha base de cálculo fue aprobada por Resolución N° 0529/22-MPEel-;

Que el Decreto N° 496/22 otorgó el concepto remunerativo y no bonificable creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, que establece como base de cálculo el sueldo básico

y la compensación jerárquica del agente con un porcentaje equivalente al 28,5%, y a su vez, el Decreto N° 989/22 modificó el porcentaje elevándolo al 72,33%;

Que la presente medida, cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura; y con la intervención de las Subsecretarías de Política Economía y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura; y de la Contaduría General de la Provincia, sin emitir observaciones al respecto;

Que por lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir del 1 septiembre de 2022, el concepto remunerativo no bonificable Ajuste por Revisión, creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del cargo de revista del agente, y cuyo porcentaje será equivalente al 148,5% para la totalidad de los cargos correspondientes a los escalafones de 09-Poder Judicial; 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17-Tribunal Electoral; y 44-Fondo de Retiros.

Artículo 2°: El presente instrumento legal, será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de las jurisdicciones 09- Poder Judicial; 40- Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17- Tribunal Electoral y 44- Fondo de Retiros, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022.09.20 11:21:09 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número: DEC-2022-2188-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: DENIEGA NOMBRAMIENTO

VISTO: Las actuaciones N°^{ros} E21-2019-6216-A; E2-2022-16417; y

CONSIDERANDO:

Que por actuación N° E21-2019-6216-A, la ciudadana Silvia Carolina Domínguez DNI N° 35.496.785, solicita su nombramiento en el grado de Oficial Principal de Policía, Cuerpo Profesional Escalafón Jurídico;

Que en el presente trámite, han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 3573/19, el Estado Mayor Policial en acta N° 63/19, el órgano asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia con Dictamen N° 096/21, la Dirección General de Recursos Humanos, informando el costo presupuestario y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 443/21;

Que asimismo la Subsecretaría de Gestión Pública, recomienda denegar el ingreso como personal de policía en el grado de Oficial Principal de la Señora Silvia Carolina Domínguez DNI N° 35.496.785;

Que tal lo mencionado por la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, se ha mantenido el criterio de que los ingresos, promociones y transferencias a la Institución Policial, respondan a la existencia de una necesidad para la misma, en función a un plan estratégico de distribución de tareas y asignaciones entre los recursos humanos existentes, lo que genera vacantes en puestos o áreas, debiendo ponderarse la conveniencia o no de llenarlas, o ante situaciones urgentes, analizarse las mismas en función al presupuesto vigente;

Que por tanto, si bien la solicitud de la ciudadana se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial - Capítulo I "Reclutamiento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 2° del Reglamento de Reclutamiento Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5), la misma está sujeta a condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia y es por ello que debe ser la autoridad del Poder Ejecutivo quien defina el momento oportuno para efectuar dicha medida;

Que la naturaleza jurídica de lo solicitado es la de una relación de empleo público y como tal, debe necesariamente estar enmarcada en un plan de gobierno y organización del Estado que prevea previsibilidad no sólo de los agentes que actualmente se desempeñan en la fuerza sino de las futuras incorporaciones sin comprometer el presupuesto otorgado a la jurisdicción;

Que por ello la administración no está obligada a dictar actos que no respondan en forma justa, eficaz y oportuna al interés que se trata de satisfacer, lo que determina que debe analizarse no sólo el compendio normativo vigente, sino especialmente el plan de gestión de gobierno que se lleva adelante;

Que la seguridad pública comprende el conjunto de las acciones institucionales y sociales tendientes a resguardar y garantizar plena y efectivamente las libertades y derechos de las personas a través de la prevención, conjuración e investigación de los delitos, las infracciones y los hechos vulneratorios del orden público dentro del ámbito provincial;

Que para resguardar la seguridad pública, el Poder Ejecutivo deberá procurar la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones así como la comisión de faltas y delitos que impidan o cercenen la libertad y los derechos de las personas, adecuando su accionar, siempre y en todos los casos, al Estado democrático de derechos y a las garantías constitucionales;

Que las políticas públicas de seguridad deberán ser planificadas estratégicamente en base a un diagnóstico de situación resultante de un proceso permanente de recopilación y sistematización de información y de abordaje analítico de la misma, que expongan la situación general y específica del delito y la violencia existente en un tiempo y espacio determinado, su evolución, modalidades de manifestación, despliegue territorial, impacto social e institucional entre otras variables, de forma tal de favorecer las acciones de tipo preventivo frente a las de tipo represivo y, a la vez, generar las condiciones para un aprovechamiento más racional y equilibrado de los recursos humanos y materiales;

Que la Jefatura de Policía, en conjunto con el Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme las facultades establecidas en las leyes vigentes, tienen a su cargo, la dirección y control de la gestión administrativa del sistema de seguridad pública, incluidos los diferentes componentes del sistema policial, en todo lo relativo a la dirección administrativa del sector; la gestión económica, contable, patrimonial y financiera y, en su marco, la diagramación y

ejecución presupuestaria; la gestión logística tanto ministerial como policial; y la gestión de los recursos humanos de apoyo y policiales;

Que tal lo establecido por la Ley N° 178-J el Personal Policial, los distintos servicios que corresponden a la Policía Provincial y las funciones de asesoramiento y tareas auxiliares serán atendidos por personal policial de la Institución y por personal civil de la Policía Provincial, considerándose personal civil a los profesionales y técnicos, sin estado policial; los empleados administrativos y el personal obrero de maestranza y servicios, no siendo aplicable a este grupo de agentes, el régimen de la Ley N° 178-J, rigiéndose por las disposiciones legales vigentes para el personal de la Administración Provincial;

Que entre las responsabilidades de quien se encuentra a cargo de la jurisdicción y del Poder Ejecutivo, se encuentra la de administrar los recursos, comprendiendo no solo los financieros y presupuestarios, sino también los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, siendo en dicho marco, la determinación de las prioridades en el plan de ingreso de agentes a la planta permanente del estado, no solamente en la jurisdicción 21 – Policía Provincial, sino en todas las jurisdicciones de la Administración Central;

Que el actual plan de gestión de gobierno, tiene entre sus objetivos prioritarios la formación y capacitación del personal policial, con especialidades en las cadenas de delito, como cibercrimen, delitos rurales, prevención del lavado de dinero, financiación del terrorismo, denuncias violencias de género, entre otras materias prioritarias, que requieren agentes policiales altamente capacitados;

Que ello implica priorizar el ingreso de ciudadanos egresados del Instituto de Educación Superior dependiente de la Policía del Chaco, los que tienen como destino directo, el trabajo territorial prioritario de garantizar la integridad de personas y bienes;

Que en este sentido, las decisiones que se adoptan mantienen una lógica en común, la del cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos mediante el uso racional de los recursos disponibles, más aún cuando la decisión a adoptar requiere la modificación de estructuras de cargos existentes;

Que por ello, la facultad de disponer el ingreso a una jurisdicción, especialmente aquella destinada a la seguridad pública, es una potestad especialmente regulada por la Ley y reservada en última instancia por la Constitución Provincial al Gobernador de la Provincia del Chaco, conforme lo dispuesto por el Artículo 141 de la Constitución Provincial en carácter de jefe de la Administración y máxima autoridad en materia de seguridad y prevención policial del Estado Provincial, como así también su organización y operaciones;

Que en ese sentido, conforme a los argumentos vertidos previamente, el nombramiento de ciudadanos que detentan profesiones universitarias o técnicas generales,

aún cuando a la fecha presten servicios de apoyo, pero no cuenten con formación policial, no se encuentran entre las acciones prioritarias previstas en el plan de seguridad actual;

Que la presente medida consiste en una libertad de elección entre varias alternativas igualmente válidas. Esto significa que la Administración dispone de un menú de opciones jurídicamente indiferentes, en razón de que la decisión se apoya en criterios de gestión de gobierno, condiciones económicas y de oportunidad en general;

Que asimismo se destaca que la denegación a la solicitud efectuada, no implica un desmejoramiento en las actuales condiciones de servicios de la solicitante, por lo que no puede alegarse menoscabo o perjuicio alguno;

Que la presente medida cuenta con el aval de la Ministra de Seguridad y Justicia;

Que resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, en el marco del Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: No hacer lugar al pedido de la ciudadana Silvia Carolina Domínguez, DNI N° 35.496.785, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en los términos y las facultades establecidas por el Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia (1957-1994), como asimismo en las demás normativas aplicables en la materia, citadas en los fundamentos esgrimidos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires: 2022.09.23 11:21:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2189-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E14-2020-1148-A y N° E2-2022-8825-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Alicia Marcela Vicedo, DNI N° 22.905.837, como responsable a cargo del Departamento Contable de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 398/2020 del Instituto de Colonización, se dejó a la agente Vicedo como Jefa a cargo del citado Departamento, por lo que, previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, deberán reconocerse los servicios prestados en tal carácter por los períodos finalizados correspondientes a los años 2020 y 2021;

Que la Bonificación por Título (27%), que percibe la citada agente, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición, conforme con lo previsto en el Artículo 5º, último párrafo del Decreto N° 1441/93- t.v.-;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídico- Contable y de Gestión Administrativa, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 1 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Alicia Marcela Vicedo, DNI N° 22.905.837, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 27- Departamento Contable- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Alicia Marcela Vicedo, DNI N° 22.905.837, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 27- Departamento Contable- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Instituto de Colonización, a liquidar y abonar respectivamente, a la agente Alicia Marcela Vicedo, DNI N° 22.905.837, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 27- Departamento Contable- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, y asimismo la Bonificación por Título (27%), será liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2022-2190-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 20 de Septiembre de 2022

Referencia: AUSENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-17520-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el titular del Poder Ejecutivo, debe ausentarse de la Provincia, por razones inherentes a su cargo;

Que resulta necesario dejar a cargo del Poder Ejecutivo, a la Vicegobernadora de la Provincia, en virtud de las disposiciones del Artículo 137 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del día 21 de septiembre de 2022, y mientras dure la ausencia de su titular ejercerá las funciones de Gobernador de la Provincia, la Vicegobernadora, Dra. Analía Alexandra Rach Quiroga, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CHAPO JUAN MANUEL
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2022-09-20 11:23:26 AMT